Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de octubre del 2011. No. 79

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
ACUERDO No. 133 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el Reglamento para las elecciones de las Juntas Municipales y los Comisarios de Policía para el Municipio de Chihuahua. Pág. 5382

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA
ACUERDO del C. Secretario de Hacienda mediante el cual informa que el Gobierno del Estado de Chihuahua, declara que se encuentra en aptitud de garantizar el pago de contribuciones que pudieran causarse con motivo de las operaciones de importación definitiva de vehículos automotores usados, que se realicen al amparo del Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte. Pág. 5393

-0-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Delicias. Pág. 5394

-0-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Ojinaga. Pág. 5399

-0-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Guachochi. Pág. 5404

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en ciudad Delicias, Chih. Pág. 5409

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO
CANCELACION definitiva de la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas registrada con número 6605 del establecimiento denominado La Caldera Bar Fuego Grill, en la ciudad de Chihuahua, Chih., cuyo titular es el C. HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA. Pág. 5410

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA de Licitación Pública SEECH-LP-05-2011-UNIFORMES ALBERGUES Y CIS, relativa a la adquisición de uniformes y blancos, destinados a los Albergues Escolares Rurales y Centros de Integración Social en el Estado. Pág. 5413

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
CONVOCATORIA Nacional de la Licitación UACJ-LIE-10-2011-028, relativa a la adquisición de uniformes para el personal administrativo manual sindicalizado y eventual. Pág. 5414

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL MORELOS, CHIH.
CONVOCATORIA a la Licitación Pública Nacional No. PMM-LPN-2011-02, relativa a la línea y red de distribución en el Municipio. Pág. 5415

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BOCOYNA, CHIH.
MODIFICACION al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011. Pág. 5416

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUAZAPARES, CHIH.
CONVOCATORIA Pública de Licitación Pública Núm. 3000295, relativa a la pavimentación de calle principal en Témoris de ese Municipio. Pág. 5421

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación No. MC-VIV CHDUARTE-11, relativa a la construcción de viviendas en Col. Chano Duarte. Pág. 5422

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 5423 a la 5472

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I, y 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 133

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio del año dos mil once, mediante el cual se aprobó el Reglamento para las elecciones de las Juntas Municipales y los Comisarios de Policía para el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/11

ELOY GARCIA TARIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PUNTO NUMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR RODRIGO DE LA ROSA RAMIREZ, DA LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y GOBERNACIÓN, QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE CREAR EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y LAS COMISARIAS DE POLICIA. DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

A C U E R D O :

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y LOS COMISARIOS DE POLICÍA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- EL NUEVO REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y LOS COMISARIOS DE POLICÍA, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÌCULO 1. LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y TIENEN POR OBJETO EL NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y LOS COMISARIOS DE POLICÍA, CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES MUNICIPALES DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTÌCULO 2. EL PROCESO DE ELECCIÓN, SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONCLUYE CON LA CALIFICACIÓN DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA QUE HAGA EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÌCULO 3. LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, SE DESARROLLARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DIRECTA, EN SU MODALIDAD DE CONSULTA A LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL VOTO LIBRE, DIRECTO, SECRETO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

ARTÌCULO 4. TRATÁNDOSE DE LA ELECCIÓN DE LOS COMISARIOS DE POLICÍA, ESTA SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE PLEBISCITO.

ARTÌCULO 5. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I. **CONVOCATORIA**.- LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR CANDIDATOS.

II. **COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN**.- ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR, ORGANIZAR Y VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR LAS JUNTAS MUNICIPALES Y LOS COMISARIOS DE POLICÍA.

III. **COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES**.- ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR, ORGANIZAR Y VIGILAR LA ELECCIÓN EN DETERMINADA JUNTA MUNICIPAL Y EN UN NÚMERO DETERMINADO DE COMISARIAS.

IV. **ASPIRANTE**.- CIUDADANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS QUE ASPIRA A SER CANDIDATO DE ALGUNA JUNTA MUNICIPAL O COMISARIA DE POLICÍA.

V. **CANDIDATO**.- CIUDADANO QUE HABIENDO CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, ASPIRA A OCUPAR UN CARGO DENTRO DE ALGUNA JUNTA MUNICIPAL O COMISARIA DE POLICÍA.

VI. **ELECTORES**.- CIUDADANOS QUE PARTICIPAN EN LA JORNADA ELECTORAL EMITIENDO SU VOTO POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

VII. **CAMPAÑA PROSELITISTA**.- LAS ACTIVIDADES QUE LOS CANDIDATOS REALIZAN PARA CONSEGUIR VOTOS A SU FAVOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTROS DE CANDIDATOS Y HASTA 24:00 HORAS ANTES DEL INICIO DE LA ELECCIÓN.

VIII. **CASILLA**.- LOS LUGARES FÍSICOS EN LOS QUE SE RECIBIRÁ LA VOTACIÓN DE LOS ELECTORES EN LA JORNADA DE ELECCIÓN.

IX. **CASILLA EXTRAORDINARIA**.- LOS LUGARES FÍSICOS EN LOS QUE SE RECIBIRÁ LA VOTACIÓN DE LOS ELECTORES EN LA JORNADA DE ELECCIÓN, CUANDO DEBIDO A LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE UNA JUNTA MUNICIPAL SE HAGA DIFÍCIL EL ACCESO DE TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN ELLA A UN MISMO SITIO Y EN CONSECUENCIA SE AUTORICE LA INSTALACIÓN DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS, EN DISTINTAS LOCALIDADES.

X. **INTEGRANTES DE LA CASILLA**.- EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LOS ESCRUTADORES DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN, Y UN REPRESENTANTE PREVIAMENTE ACREDITADO POR CADA UNO DE LOS CANDIDATOS.

XI. **MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA**.- EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LOS CUALES SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN DE LA VOTACIÓN EN LA CASILLA Y DE REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES.

ARTÌCULO 6. EL H. AYUNTAMIENTO FINANCIARÁ EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA. EN TODO CASO SE AJUSTARÁ A LOS CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO.

CAPÍTULO II
DE LA AUTORIDAD Y ORGANISMOS COADYUVANTES

ARTÌCULO 7. EL H. AYUNTAMIENTO PARA EFECTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍAS, NOMBRARA UNA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN Y UNA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES POR CADA JUNTA MUNICIPAL, LAS CUALES DEBERÁN DE REFLEJAR LA PLURALIDAD DE IDEOLOGÍAS POR LAS QUE ESTÁ INTEGRADO EL H. AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE PODRÁN SOLICITAR EL APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN.

ARTÌCULO 8. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN, ESTARÁ INTEGRADA POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y UN REGIDOR DE CADA PARTIDO POLÍTICO QUE NO FORME PARTE DE DICHA COMISIÓN; ESTA COMISIÓN DEBERÁ ESTAR CONFORMADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TANTOS VOCALES COMO INTEGRANTES SEAN; SIENDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL EL PRESIDENTE DE LA MISMA. LA TOMA DE DECISIONES SE HARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÌCULO 9. LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES, SE INTEGRARÁN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL.

ARTÌCULO 10. EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO, PARTICIPARÁ COMO AUXILIARES ELECTORALES.

ARTÌCULO 11. SON CORRESPONSABLES DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE ELECCIÓN: EL H. AYUNTAMIENTO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN**,** LAS COMISIONES AUXILIARES**,** LAS JUNTAS MUNICIPALES, LOS COMISARIOS DE POLICÍA, LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS, LOS AUXILIARES ELECTORALES Y LOS CANDIDATOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN

ARTÌCULO 12. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN, LAS SIGUIENTES:

A) LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍAS;

B) RECIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS Y RESOLVER LO PROCEDENTE, ASÍ COMO EXPEDIR, EN SU CASO LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO;

C) REALIZAR EL SORTEO PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN QUE HABRÁ DE OCUPAR EN LAS BOLETAS CADA PLANILLA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES;

D) DETERMINAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y DE ESTE REGLAMENTO, LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES;

E) MANDAR A ELABORAR, RECIBIR Y RESGUARDAR LAS BOLETAS, LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES;

F) INTEGRAR LOS PAQUETES ELECTORALES, ASÍ COMO DISTRIBUIRLOS OPORTUNAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LAS CASILLAS ELECTORALES;

G) RECIBIR DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES, Y RESGUARDAR LOS PAQUETES DE LA JORNADA ELECTORAL Y REMITIR, CON TODA OPORTUNIDAD, LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE AL H. AYUNTAMIENTO;

H) REALIZAR EL CÓMPUTO MUNICIPAL;

I) REMITIR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LAS INCONFORMIDADES POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO;

J) INSTRUMENTAR LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES A LAS CASILLAS, ASÍ COMO PARA CONCENTRAR OPORTUNAMENTE LOS PAQUETES ELECTORALES DE CADA JUNTA MUNICIPAL Y COMISARÍA DE POLICÍA;

K) INFORMAR AL H. AYUNTAMIENTO SOBRE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU FUNCIÓN;

L) RENDIR EL INFORME RESPECTIVO AL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE ESTE CALIFIQUE LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA, Y EMITA LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA CORRESPONDIENTES;

M) LAS QUE ESTABLEZCAN LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES

ARTÌCULO 13. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA, LAS SIGUIENTES:

A) PRESIDIR Y ORGANIZAR LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA, EN LAS SECCIONES QUE SE HAYA ACORDADO, ASÍ COMO APLICAR LOS ACUERDOS, BASES Y DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL, DICTADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN PARA TALES EFECTOS;

B) SOLICITAR DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS APOYOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

C) NOMBRAR AUXILIARES ELECTORALES QUIENES COADYUVARÁN EN LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES;

D) COORDINARSE CON LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, COMISARIOS DE POLICÍA Y AUXILIARES ELECTORALES; EN LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE ELECCIÓN;

E) CELEBRAR DESPUÉS DEL CIERRE DE REGISTRO EN LAS CABECERAS SECCIONALES RESPECTIVAS, UNA JUNTA PREVIA CON LAS PLANILLAS REGISTRADAS, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE DARLES A CONOCER LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN RELATIVOS AL PROCESO;

F) RECIBIR Y EVALUAR LOS INFORMES DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, COMISARIOS DE POLICÍA Y AUXILIARES ELECTORALES, RESPECTO DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN; Y, EN SU CASO, DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE MEJOR PROVEAN AL DESENVOLVIMIENTO DEL MISMO;

G) TURNAR Y PONER A CONSIDERACIÓN, EN SU CASO, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN O DEL H. AYUNTAMIENTO, LA DOCUMENTACIÓN Y ASUNTOS QUE CORRESPONDAN;

H) COORDINAR LA CAPACITACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A QUIENES INTERVENGAN EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, PRINCIPALMENTE A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS;

I) PROVEER A LAS CASILLAS, DEL PAQUETE ELECTORAL Y DEMÁS MATERIAL A UTILIZARSE EL DÍA DE LA ELECCIÓN, PARA LA RECEPCIÓN DE VOTOS;

J) RECIBIR DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS, LOS PAQUETES ELECTORALES INCLUYENDO EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TRATÁNDOSE DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DE POLICÍA, EL ACTA DONDE SE HAGA CONSTAR LOS RESULTADOS DEL PLEBISCITO;

K) TURNAR LAS ACTAS FINALES DE CÓMPUTO Y RENDIR EL INFORME RESPECTIVO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN;

L) IMPLEMENTAR LA FORMA EN QUE SERÁ REALIZADO EL PLEBISCITO PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMISARIOS DE POLICÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN EN CADA LOCALIDAD;

M) FIJAR LUGAR EN QUE HABRÁ DE VERIFICARSE EL PLEBISCITO, CUANDO MENOS CON SIETE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN;

N) ESTABLECER LA FORMA DE EMISIÓN DEL VOTO ANTE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS, LA QUE PUEDE SER ABIERTA, O POR CEDULA; EN AMBOS CASOS LA ELECCIÓN SE HARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS;

O) NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE PRESIDIRÁN LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y QUE FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER ESCRUTADOR Y SEGUNDO ESCRUTADOR;

P) RECIBIR EL ACTA DONDE SE HAGAN CONSTAR LOS RESULTADOS DEL PLEBISCITO, ELABORAR EL ACTA FINAL DE CÓMPUTO Y RENDIR EL INFORME RESPECTIVO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN;

Q) LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS COMISIONES AUXILIARES, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD; Y

R) LAS DEMÁS QUE LES ENCOMIENDE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN Y ESTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO V
DE LA COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ARTÌCULO 14. PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD, CERTEZA Y TRANSPARENCIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL AUXILIO CON LA CAPACITACIÓN A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y DEMÁS PERSONAL QUE SE DESIGNE COMO AUXILIARES ELECTORALES; ASÍ MISMO, SE SOLICITARÁ SU PARTICIPACIÓN CON EL SIGUIENTE MATERIAL:

A) MAMPARAS

B) URNAS

C) CRAYONES

D) TINTA INDELEBLE

E) LISTADOS NOMINALES DE LAS SECCIONES REQUERIDAS UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL INMEDIATA ANTERIOR.

F) MANUAL BÁSICO PARA LA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ELECTORALES.

G) MODELO GENÉRICO EN MEDIO MAGNÉTICO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:

1. ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE RESULTADOS;
2. BOLETAS ELECTORALES;
3. LISTADO DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL CURSO DE CAPACITACIÓN Y FUERON NOMBRADAS COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL INMEDIATA ANTERIOR.
4. LISTADO DE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑARON COMO INSTRUCTORES Y ASISTENTES ELECTORALES EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL INMEDIATA ANTERIOR.

CAPÍTULO VI
DE LA ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS Y PAPELERÍA ELECTORAL

ARTÌCULO 15. UNA VEZ RECIBIDO EN MEDIO MAGNÉTICO LOS FORMATOS ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTENDRÁN LAS BOLETAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN DESIGNARÁ LA IMPRENTA QUE SE DEDICARÁ A SU ELABORACIÓN.

ARTÌCULO 16. EL NÚMERO DE BOLETAS QUE SE ELABORE SERÁ IGUAL AL NÚMERO DE PERSONAS QUE APAREZCAN EN EL LISTADO NOMINAL.

ARTÌCULO 17. SE ELABORARÁ UN ACTA ÚNICA DE APERTURA Y RESULTADOS, Y UNA DE INCIDENTES.

CAPÍTULO VII
DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÌCULO 18. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SALIR ANTES DEL 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA.

ARTÌCULO 19. PARA OBTENER SU REGISTRO LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÌCULO 20. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE INTEGRADAS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCION, LA CUAL SE ESTABLECERÁ DE MANERA PERMANENTE EN LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÌCULO 21. AL MOMENTO DEL REGISTRO, CADA PLANILLA DEBERÁ SEÑALAR EL COLOR QUE PODRÁ SER UTILIZADO EN SUS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO, SIENDO ALGUNO QUE NO HAYA SIDO SEÑALADO PREVIAMENTE POR PLANILLAS QUE YA HAYAN SOLICITADO SU REGISTRO.

ARTÌCULO 22. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE REGISTRO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN DICTAMINARÁ EN UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS MISMAS. EN NINGÚN CASO LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD PERMITE REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO.

ARTÌCULO 23. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN, UNA VEZ QUE EMITA EL DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, REALIZARÁ EL SORTEO PARA DETERMINAR EL LUGAR DONDE SE COLOCARÁ EL NOMBRE Y LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LAS JUNTAS MUNICIPALES EN LAS BOLETAS ELECTORALES, LAS PLANILLAS OCUPARAN EL LUGAR DE ACUERDO A LA POSICIÓN OBTENIDA EN EL SORTEO EN ORDEN DESCENDENTE, PARTIENDO DEL PRIMERO HASTA EL ÚLTIMO LUGAR SORTEADO.

CAPÍTULO VIII
DEL PROSELITISMO

ARTÌCULO 24. A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DE SU REGISTRO, LAS PLANILLAS PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO Y HASTA LAS 24 HORAS DEL DÍA ANTERIOR AL DÍA DE LA JORNADA.

ARTÌCULO 25. EN EL DESARROLLO DE SUS CAMPAÑAS, LOS CANDIDATOS NO PODRÁN UTILIZAR NINGUNA DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, ENTENDIDAS ESTAS COMO OFICINAS PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

ARTÌCULO 26. NINGÚN MIEMBRO DE LAS PLANILLAS PODRÁ RECIBIR APORTACIONES O DONACIONES, EN DINERO O EN ESPECIE, POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA PROVENIENTES DE RECURSOS DE PODERES PÚBLICOS DE CUALQUIER ÁMBITO DE GOBIERNO. LOS CANDIDATOS DE LAS PLANILLAS SERÁN RESPONSABLES DE LA VIOLACIÓN A ESTA DISPOSICIÓN; ASÍ MISMO NO PODRÁN UTILIZAR LOGOTIPOS O LEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ESTOS NO PODRÁN INTERVENIR DE MANERA ALGUNA.

LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES PODRÁ ORDENAR A LOS CANDIDATOS EL RETIRO DE TODA LA PROPAGANDA QUE INCUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN.

ARTÌCULO 27. LOS CANDIDATOS DE LAS PLANILLAS Y SUS EQUIPOS DE CAMPAÑA SE ABSTENDRÁN DE REALIZAR IMPUTACIONES DOLOSAS QUE IMPLIQUEN OFENSA, CAUSEN DESHONRA O DESCRÉDITO, A ALGUNO DE LOS DEMÁS CANDIDATOS DE OTRAS PLANILLAS.

CAPÍTULO IX
DE LA INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES

ARTÌCULO 28. LA JORNADA SE INICIA CON LA INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS Y CONCLUYE CON EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS; PARA TAL EFECTO LAS CASILLAS SE ABRIRÁN AL PÚBLICO VOTANTE A LAS 9:00 HRS. Y SE CERRARAN A LAS 16:00 HRS. EN NINGÚN CASO PODRÁ INICIARSE LA VOTACIÓN ANTES DE LA HORA PREVISTA.

ARTÌCULO 29. EL LUGAR DE LAS CASILLAS ELECTORALES SE DIFUNDIRÁ POR LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES, PUDIENDO SOLICITAR APOYO A LOS AUXILIARES ELECTORALES.

ARTÌCULO 30. LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS PROCEDERÁN A LA INSTALACIÓN DE ESTAS, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS QUE CONCURRAN Y SE ACREDITEN ANTE LA MISMA.

ARTÌCULO 31. LAS CASILLAS SERÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PRIMER ESCRUTADOR, UN SEGUNDO ESCRUTADOR, NOMBRADOS POR LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES. ADEMÁS EN CADA CASILLA PODRÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE POR PLANILLA PREVIAMENTE ACREDITADO.

ARTÌCULO 32. LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS NOMBRADOS POR LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES, PODRÁN SER PREFERENTEMENTE SELECCIONADOS, DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS CAPACITADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL INMEDIATA ANTERIOR.

ARTÌCULO 33. LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS ASÍ COMO SUS SUPLENTES DEBERÁN SER ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CON 7 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN ANTE LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES DE CADA JUNTA MUNICIPAL; LA CUAL EMITIRÁ LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÌCULO 34. DE FALTAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS CASILLAS ELECTORALES, A LAS 9:30 HORAS SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

A) SI ESTUVIESE PRESENTE EL PRESIDENTE Y FALTASE EL SECRETARIO ENTRARA EN FUNCIONES DE SECRETARIO EL PRIMER ESCRUTADOR;

B) SI EL PRESIDENTE NO ESTUVIERA PRESENTE EL SECRETARIO LO SUPLIRÁ EN SUS FUNCIONES Y EL PRIMER ESCRUTADOR SUPLIRÁ AL SECRETARIO;

C) DE NO ENCONTRARSE PRESENTE NINGUNO DE LOS DIRECTIVOS DESIGNADOS, LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES O LOS AUXILIARES ELECTORALES DESIGNADOS PARA ESTA, TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE SE INSTALE LA CASILLA ELECTORAL;

ARTÌCULO 35. EN NINGÚN CASO LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS PODRÁN ASUMIR LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE, SECRETARIO O ESCRUTADOR.

ARTÌCULO 36. SE CONSIDERA CAUSA JUSTIFICADA PARA INSTALAR LA CASILLA ELECTORAL EN UN LUGAR DISTINTO AL ACORDADO CUANDO:

A) EL LOCAL SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS LUGARES PROHIBIDOS POR ESTE DOCUMENTO;

B) NO EXISTA EL DOMICILIO INDICADO EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES;

C) EL LOCAL SE ENCUENTRE CERRADO O CLAUSURADO Y NO SE PUEDA REALIZAR LA INSTALACIÓN;

D) LAS CONDICIONES DEL LOCAL O LUGAR SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN NO PERMITAN ASEGURAR LA LIBERTAD Y EL SECRETO DEL VOTO, NI EL FÁCIL Y LIBRE ACCESO DE LOS ELECTORES;

E) EL LOCAL O EL LUGAR NO GARANTICE LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN EN FORMA ORDENADA Y TRANSPARENTE; O

F) ASÍ LO DETERMINEN, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES, ASENTANDO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE EL MOTIVO DEL CAMBIO.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, LA CASILLA DEBERÁ INSTALARSE EN EL LUGAR O DOMICILIO ADECUADO MÁS PRÓXIMO AL ORIGINALMENTE INDICADO, DEBIENDO DEJAR AVISO VISIBLE DE LA NUEVA UBICACIÓN EN EL LUGAR O DOMICILIO QUE NO REUNIÓ LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO.

ARTÌCULO 37. CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL, LOS DIRECTIVOS DE LA CASILLA LEVANTARÁN UN ACTA QUE CONTENDRÁ LOS APARTADOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA, AL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y CIERRE DE LA CASILLA. EL ACTA CONTENDRÁ ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES DATOS:

A) LUGAR, FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN Y CIERRE DE LA CASILLA:
B) NOMBRE Y FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PLANILLAS;
C) NUMERO DE BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN;
D) CANTIDAD DE BOLETAS SOBRANTES;
E) CANTIDAD DE VOTOS NULOS; Y,
F) CANTIDAD DE VOTOS A FAVOR DE CADA PLANILLA.

ASÍ MISMO SE LEVANTARÁ POR APARTE UN ACTA DE INCIDENTES SI LOS HUBIERA, HACIENDO CONSTAR DE MANERA CLARA Y CONCISA LOS SUCESOS.

CAPÍTULO X
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS CASILLAS ELECTORALES

ARTÌCULO 38. EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LAS CASILLAS ELECTORALES TENDRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS BOLETAS, LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL DEL MISMO; A SU VEZ, TIENEN A SU CARGO LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

ARTÌCULO 39. LOS ESCRUTADORES SERÁN LOS ENCARGADOS DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS.

ARTÌCULO 40. EL PRESIDENTE ES LA AUTORIDAD EN LA CASILLA ELECTORAL, PODRÁ TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA GARANTIZAR EL ORDEN Y EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA, VELANDO POR EL VOTO LIBRE, DIRECTO, SECRETO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

CAPÍTULO XI
DE LA INTEGRACIÓN, REPARTICIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES

ARTÌCULO 41. CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA ELECCIÓN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN, CON EL AUXILIO DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES DE CADA JUNTA MUNICIPAL INTEGRARAN LOS PAQUETES ELECTORALES. LA CAJA QUE CONTENGA ESTOS MATERIALES SE SELLARÁ Y FIRMARA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES DE CADA JUNTA MUNICIPAL QUIENES SE ENCARGARAN DE DEPOSITARLOS BAJO RESGUARDO DE LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS UN DÍA ANTERIOR AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

ARTÌCULO 42. EL PAQUETE ELECTORAL SE ABRIRÁ EL DÍA DE LA ELECCIÓN EN PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS, LOS CUALES VERIFICARÁN QUE NO ESTÉN VIOLENTADAS LAS FIRMAS Y LOS SELLOS DE SEGURIDAD.

CAPÍTULO XII
DE LA RECEPCIÓN DEL VOTO

ARTÌCULO 43. LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS SE HARÁ EN LOS LUGARES QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL INMEDIATA ANTERIOR, PUDIÉNDOSE INSTALAR CASILLAS EXTRAORDINARIAS POR RAZÓN GEOGRÁFICA Y DE COMUNICACIÓN, LAS CUALES SE INSTALARÁN PREFERENTEMENTE EN:

A) ESCUELAS PÚBLICAS;
B) SALONES EJIDALES; Y
C) LUGARES PÚBLICOS DE REUNIÓN

POR NINGÚN MOTIVO SE INSTALARÁN EN:

A) TEMPLOS O IGLESIAS;
B) EDIFICIOS PÚBLICOS;
C) FÁBRICAS;
D) LOCALES DE PARTIDOS POLÍTICOS;
E) LOCALES DESTINADOS AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; Y
F) SITIOS QUE NO ASEGUREN LA LIBERTAD Y SECRECÍA DEL VOTO DE LOS ELECTORES QUE PARTICIPEN EN LA JORNADA ELECTORAL.

ARTÌCULO 44. LAS PERSONAS QUE ACUDAN A EMITIR SU VOTO SOLO PODRÁN HACERLO EN LA CASILLA QUE LE CORRESPONDA A SU JUNTA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA LOCALIDAD Y SECCIÓN ELECTORAL SEÑALADA EN SU CREDENCIAL DE ELECTOR, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁN LAS CASILLAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) PERTENECEN A LA JUNTA MUNICIPAL DEL SAUZ LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: EJIDO LA ESPERANZA, ESTACIÓN OJO LAGUNA, RANCHO OJO LAGUNAS, EJIDO LAS VARAS, EJIDO LOS SAUCES, EJIDO EL FARO, EJIDO NUEVO DELICIAS, EJIDO BELLAVISTA, EL SAUZ, COLONIA NUEVO DELICIAS, EJIDO CUAUHTÉMOC, COLONIA CUAUHTÉMOC Y ESTACIÓN TERRAZAS Y MINAS DEL COBRE.

PARA FACILITAR LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS HABITANTES DE ESTA JUNTA MUNICIPAL SE INSTALARAN 10 CASILLAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UNA EN EL EJIDO LA ESPERANZA, EN LA CUAL PODRÁN VOTAR LOS HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.
2. UNA EN EL EJIDO LOS SAUCES, EN LA CUAL PODRÁN VOTAR ADEMÁS DE LOS HABITANTES DE ESTE EJIDO, DE LOS SIGUIENTES: EJIDO EL FARO, RANCHO OJO LAGUNAS, ESTACIÓN OJO LAGUNA Y EJIDO LAS VARAS.
3. UNA EN EJIDO NUEVO DELICIAS, EN LA CUAL SOLO PODRÁN VOTAR LOS HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.
4. UNA EN EJIDO BELLAVISTA, EN LA CUAL SÓLO PODRÁN VOTAR LOS HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.
5. UNA EN COLONIA CUAUHTÉMOC, EN LA CUAL PODRÁN VOTAR ADEMÁS LOS HABITANTES DEL EJIDO CUAUHTÉMOC.
6. DOS CASILLAS EN EL SAUZ, EN LAS CUALES SOLO PODRÁN VOTAR LOS HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.
7. UNA EN COLONIA NUEVAS DELICIAS, EN LA CUAL SOLO PODRÁN VOTAR HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.
8. UNA EN ESTACIÓN TERRAZAS Y MINAS DEL COBRE, EN LA CUAL SOLO PODRÁN VOTAR HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.
9. UNA EN LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, EN LA CUAL SOLO PODRÁN VOTAR HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.

B) PERTENECE A LA JUNTA MUNICIPAL DE EL CHARCO LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: EJIDO EL CHARCO, COLONIA EL CHARCO, EJIDO LA NORIA Y EJIDO EL VALLECILLO.

PARA FACILITAR LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS HABITANTES DE ESTA JUNTA MUNICIPAL SE INSTALARAN 3 CASILLAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UNA EN EL EJIDO EL CHARCO EN LA CUAL VOTARÁN ADEMÁS HABITANTES DE COLONIA EL CHARCO,
2. UNA EN EL EJIDO EL VALLECILLO EN LA CUAL SÓLO PODRÁN VOTAR HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.
3. UNA EN EJIDO LA NORIA EN LA CUAL SÓLO PODRÁN VOTAR HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.

C) PERTENECE A LA JUNTA MUNICIPAL DE COLONIA SOTO LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: EJIDO SOTO, COLONIA SOTO Y EJIDO SAN JUAN.

PARA FACILITAR LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS HABITANTES DE ESTA JUNTA MUNICIPAL SE INSTALARÁ UNA CASILLA EN COLONIA SOTO.

D) PERTENECE A LA JUNTA MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE ORTIZ LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: LA CASITA, LA MOLINA, EL TERRERO, PALO BLANCO, BOCA DE CIÉNEGA, LA PIEDRA, LA JABONERA, RANCHO AGUILARES, RANCHO DE TRILLO, RANCHO SALITRE, ALAMILLO DE BAYLÓN, SAN AGUSTÍN Y LA CIENEGUITA.

PARA FACILITAR LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS HABITANTES DE ESTA JUNTA MUNICIPAL SE INSTALARAN 4 CASILLAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UNA EN LA CASITA EN LA CUAL PODRÁN VOTAR ADEMÁS LOS HABITANTES DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: EL TERRERO Y LA MOLINA.

2. UNA EN BOCA DE CIÉNEGA EN LA CUAL PODRÁN VOTAR ADEMÁS LOS HABITANTES DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: RANCHO EL SALITRE, RANCHO AGUILARES, RANCHO DE TRILLO, Y SAN AGUSTÍN.

3. UNA EN PALO BLANCO EN LA CUAL PODRÁN VOTAR ADEMÁS LOS HABITANTES DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: LA PIEDRA, LA JABONERA Y LA CIENEGUITA.

4. UNA EN ALAMILLO DE BAYLÓN EN LA CUAL SOLO PODRÁN VOTAR LOS HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.

E) PERTENECE A LA JUNTA MUNICIPAL DE GUADALUPE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: EJIDO GUADALUPE, CALAVERAS, ALAMILLO DE ACOSTA, LA CONCEPCIÓN, RANCHO DE MESA Y RANCHO SAN LUIS

PARA FACILITAR LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS HABITANTES DE ESTA JUNTA MUNICIPAL SE INSTALARAN 2 CASILLAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UNA CASILLA EN EJIDO GUADALUPE Y EN LA CUAL PODRÁN VOTAR ADEMÁS LOS HABITANTES DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CALAVERAS, LA CONCEPCIÓN, RANCHO DE MESA Y RANCHO SAN LUIS.

2. UNA EN ALAMILLO DE ACOSTA EN LA CUAL SÓLO PODRÁN VOTAR LOS HABITANTES DE ESTA LOCALIDAD.

CAPÍTULO XIII
DE LA VOTACIÓN PARA ELEGIR JUNTAS MUNICIPALES

ARTÌCULO 45. LOS ELECTORES VOTARAN EN EL ORDEN EN QUE SE PRESENTEN ANTE LA CASILLA ELECTORAL, DEBIENDO MOSTRAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

LAS BOLETAS SERÁN FIRMADAS AL REVERSO POR EL PRESIDENTE DE LA CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS QUE PARTICIPAN EN LA CONTIENDA CUANDO ASÍ LO DESEEN, LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES ESTABLECERÁN LAS DEMÁS MEDIDAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA VOTACIÓN.

EL SECRETARIO VERIFICARÁ QUE EL VOTANTE QUE SE PRESENTE COINCIDA CON EL NOMBRE Y NÚMERO QUE APARECE EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CREDENCIAL Y QUE APAREZCA EN EL LISTADO NOMINAL CORRESPONDIENTE A SU LOCALIDAD.

EL PRESIDENTE PERMITIRÁ VOTAR SÓLO A LOS ELECTORES CUYA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CORRESPONDA A LA LOCALIDAD Y SECCIÓN ELECTORAL; Y APAREZCA EN EL LISTADO NOMINAL, IMPIDIÉNDOLE A QUIENES NO REÚNAN ESTAS CONDICIONES O TENGAN EL PULGAR DERECHO MARCADO.

UNA VEZ QUE EL ELECTOR HAYA DEPOSITADO SU VOTO EN LA URNA, EL SECRETARIO IMPREGNARÁ CON TINTA INDELEBLE EL PULGAR DERECHO Y LE DEVOLVERÁ SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

ARTÌCULO 46. LA CASILLA SE CERRARÁ CUANDO SE REÚNAN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) ANTES DE LAS 16:00 HORAS, ÚNICAMENTE SI HUBIEREN VOTADO TODOS LOS ELECTORES QUE APARECEN EN EL LISTADO NOMINAL CORRESPONDIENTE A LA CASILLA;

B) A LAS 16:00 HORAS, SI NO HUBIESE VOTANTES FORMADOS EN ESPERA DE EMITIR SU VOTO; O

C) DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS, SI A ESA HORA AÚN SE ENCONTRARÁN FORMADOS VOTANTES. EN ESTE CASO, LA VOTACIÓN SE CERRARÁ UNA VEZ QUE AQUELLOS QUE ESTUVIESEN FORMADOS HASTA LAS 16:00 HORAS, SEGÚN FE DEL PRESIDENTE HUBIESEN EMITIDO SU VOTO.

CAPÍTULO XIV
DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ARTÌCULO 47. UNA VEZ CERRADA LA VOTACIÓN EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA CASILLA ELECTORAL, PROCEDERÁN A CONTAR E INUTILIZAR LAS BOLETAS SOBRANTES, PARA ELLO LAS MARCARÁN POR EL FRENTE CON DOS RAYAS DIAGONALES HECHAS CON TINTA. LAS BOLETAS SOBRANTES NO SERÁN COMPUTADAS COMO VOTOS NULOS.

LOS ESCRUTADORES ANTE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PRESENTES, ABRIRÁN LA URNA Y CONTARÁN LOS VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS Y LOS VOTOS NULOS. EN EL ACTA SE ANOTARÁN ESTOS RESULTADOS, ASÍ COMO EL NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS.

ARTÌCULO 48. PARA DETERMINAR LA VALIDEZ DE LOS VOTOS SE OBSERVARAN LAS REGLAS SIGUIENTES:

A) SE CONTARÁN COMO VOTOS VALIDOS AQUELLOS EN DONDE EL ELECTOR HAYA MARCADO DENTRO DEL RECUADRO EN EL QUE SE CONTENGA LA FOTO O NOMBRES DE LOS CANDIDATOS DE UNA PLANILLA.

B) PARA ESTE EFECTO EN LA VALORACIÓN DE LA MARCA QUE HAGA EL ESCRUTADOR DEBERÁ OBSERVARSE ACUCIOSAMENTE LA INTENCIÓN DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL ELECTOR, LA CUAL SERÁ PREPONDERANTE PARA LA VALIDACIÓN.

ARTÌCULO 49. SE CONTARÁ COMO VOTO NULO CUALQUIER VOTO EMITIDO EN QUE SEA IMPOSIBLE DETERMINAR RAZONABLE U OBJETIVAMENTE LA INTENCIÓN DEL VOTO.

ARTÌCULO 50. CONCLUIDO EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EL SECRETARIO PROCEDERÁ A INTEGRAR EL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA EL CUAL CONTENDRÁ:

A) LAS BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS;
B) LAS BOLETAS RELATIVAS A LOS VOTOS VÁLIDOS,
C) LAS BOLETAS RELATIVAS A LOS VOTOS NULOS;
D) EL ORIGINAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL;
E) EL ACTA DE INCIDENTES EN SU CASO;
F) EL REGISTRO DE VOTANTES;
G) LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN LEVANTADO EN LA JORNADA ELECTORAL.

EL PAQUETE ELECTORAL DEBERÁ CERRARSE, SELLARSE Y FIRMARSE POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES. EN LA PARTE EXTERIOR DEL PAQUETE ELECTORAL SE FIJARÁ LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.

ARTÌCULO 51. CERRADO EL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA, EL SECRETARIO PROCEDERÁ A ENTREGAR COPIA DEL ACTA A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS DE LOS CANDIDATOS. EL PRESIDENTE COLOCARÁ EN LUGAR VISIBLE LOS RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y DECLARARÁ CLAUSURADA LA CASILLA.

ARTÌCULO 52. EL PRESIDENTE DE LA CASILLA HARÁ ENTREGA DE MANERA PERSONAL, DEL PAQUETE ELECTORAL A LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES QUE ESTARÁ INSTALADA EN LA CABECERA DE LA JUNTA MUNICIPAL O A LOS AUXILIARES ELECTORALES COMISIONADOS A LA CASILLA. LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS DE LOS CANDIDATOS PODRÁN ACOMPAÑARLO.

ARTÌCULO 53. LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES REMITIRÁ LOS PAQUETES ELECTORALES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU RESGUARDO Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS POR PARTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN, LOS CUALES DESPUÉS DE 30 DÍAS NATURALES DE CONCLUIDA LA ELECCIÓN QUEDARA BAJO RESGUARDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU POSIBLE CONSULTA.

CAPÍTULO XV
DE LA VOTACIÓN PARA ELEGIR COMISARIOS DE POLICÍA

ARTÌCULO 54. LOS PLEBISCITOS SE LLEVARÁN A CABO EL PRIMER DOMINGO POSTERIOR A LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES**,** A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS, EN LOS LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES.

ARTÌCULO 55. EN LA VOTACIÓN SOLO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN EN EL LISTADO NOMINAL CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD DONDE SE LLEVARA A CABO LA ELECCIÓN.

ARTÌCULO 56. LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES DESIGNARÁ A LOS AUXILIARES ELECTORALES, QUIENES VIGILARÁN QUE LOS PRESENTES EN EL PLEBISCITO ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL LISTADO NOMINAL DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE LE PRESENTEN AL MOMENTO DE SU REGISTRO.

ARTÌCULO 57. LOS AUXILIARES ELECTORALES DEBERÁN LEVANTAR UN LISTADO CON LA GENTE QUE TENGA DERECHO A PARTICIPAR EN EL PLEBISCITO, ASÍ COMO VERIFICAR QUE SE ENCUENTREN EL 50% MÁS UNO, DEL TOTAL DE CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE QUE SE TRATE. EN CASO DE NO ACUDIR LA MAYORÍA DE LOS ELECTORES SE REALIZARÁ UNA VOTACIÓN INDICATIVA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL NOMBRAMIENTO QUE HAGA EL H. AYUNTAMIENTO Y EL AUXILIAR ELECTORAL DEBERÁ ASENTARLO EN EL ACTA, Y HACERLO SABER A LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES CORRESPONDIENTE.

ARTÌCULO 58. UNA VEZ CONCLUIDO EL PLEBISCITO, EL AUXILIAR ELECTORAL DEBERÁ LEVANTAR EL ACTA HACIENDO CONSTAR EL NÚMERO DE ASISTENTES, LOS CANDIDATOS Y LOS VOTOS QUE CORRESPONDEN A CADA UNO.

CAPÍTULO XVI
DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

ARTÌCULO 59. EL H. AYUNTAMIENTO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DESPUÉS DE LOS PLEBISCITOS PARA ELEGIR COMISARIOS DE POLICÍA, CALIFICARÁ LOS MISMOS, Y LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES, DECLARANDO A LOS GANADORES. EN LA MISMA SESIÓN SE FIJARA LA FECHA Y EL LUGAR PARA CONVOCAR A LOS QUE SALIERON TRIUNFADORES DE LAS ELECCIONES; PARA HACER LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO XVII
DE LAS INCONFORMIDADES

ARTÌCULO 60. LAS INCONFORMIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN LA ELECCIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN, LA CUAL A SU VEZ VALORARÁ LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL O LOS INCONFORMES, REALIZANDO UN DICTAMEN QUE PRESENTARÁ EN LA SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE CITE PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES, VALORANDO ESTE ÚLTIMO EL DICTAMEN PRESENTADO ANTES DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL O COMISARÍA DE POLICÍA DE QUE SE TRATE.

CAPÍTULO XVIII
DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES

ARTÌCULO 61. CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LA APLICACIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, POR PARTE DE LOS PARTICULARES Y DE LAS AUTORIDADES.

ARTÌCULO 62. SE IMPONDRÁ MULTA HASTA POR EL VALOR DE LOS DAÑOS CAUSADOS A AQUELLAS PERSONAS QUE COMETAN INTENCIONALMENTE ACTOS DE DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE LA PROPAGANDA DE LOS CANDIDATOS O PLANILLAS.

ARTÌCULO 63. SE APERCIBIRÁ POR UNA SOLA OCASIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN AUXILIAR DE REGIDORES CUANDO SE INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL; EN CASO DE REINCIDENCIA O DE NO ACATAR EL APERCIBIMIENTO REFERIDO, SE SANCIONARA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA INFRACTORA.

ARTÌCULO 64. SE SANCIONARA CON LA CANCELACIÓN INMEDIATA DEL REGISTRO DE AQUELLA PLANILLA QUE INCUMPLA CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL.

ARTÌCULO 65. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL:

I. LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES INVOLUCRADOS EN LAS CITADAS VIOLACIONES, Y;
II. QUIENES ORDENEN, DIRIJAN O REALICEN LAS ACCIONES CONSTITUTIVAS DE LA VIOLACIÓN.

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE DECRETO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁ RESUELTO POR EL H. AYUNTAMIENTO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS DE ELECCIÓN O LAS COMISIONES AUXILIARES DE REGIDORES QUE PARA CADA LOCALIDAD SE FORMEN.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2011.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL SECRETARIO. ELOY GARCIA TARIN. Rúbrica.

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

EL C. LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I, X Y LI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- El Gobierno del Estado de Chihuahua, declara que se encuentra en aptitud de garantizar el pago de contribuciones que pudieran causarse con motivo de las operaciones de importación definitiva de vehículos automotores usados, que se realicen al amparo del Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2011, en los siguientes términos.

Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de entre cinco y nueve años anterior al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 25% entre el valor declarado y el precio estimado que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que corresponda conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005 y sus posteriores modificaciones.

Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de diez años anterior al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 50% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el citado Anexo 2.

Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de más de diez años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 70% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el citado Anexo 2. La diferencia podrá ser de hasta un 85%, únicamente cuando los vehículos se importen al amparo del Punto Cuarto del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2001, y sus modificaciones durante el período de 180 días fijado en la última reforma del Acuerdo de mérito.

Lo referido con anterioridad, sólo será aplicable en los casos en que por la importación de los vehículos usados haya lugar a garantizar las contribuciones de conformidad con la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994, sus modificaciones y su Anexo 2.

El período de 180 días señalado en el presente Acuerdo, se contará a partir del inicio del plazo de 120 días señalados en el párrafo cuarto, del punto cuarto del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso que establece el Programa para que los Gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación de vehículos automotores, dictado por la Secretaría de Economía Federal.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE DELICIAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MARIO MATA CARRASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.

III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.

IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción numero 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 18 de fecha 22 de junio de 2011.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el articulo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaria" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.

2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.

2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "EL Municipio" en los términos del articulo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de lo primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, a los 15 días del mes de Septiembre de 2011.

"LA SECRETARIA"

LIC. CRISTIAN PODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"

ING. MARIO MATA CARRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE OJINAGA ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS VALDIVIA CANERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.

III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.

IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.

V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción numero 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III, 11 fracción LII y 29 fracción XII y XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número veinticinco de fecha 06 de julio de 2011.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el articulo 21

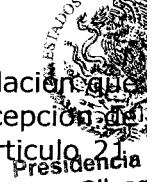

séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaria" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.

2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.

2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "EL Municipio" en los términos del articulo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de lo primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2011.

"LA SECRETARIA"

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNCIPIO"

C. JUAN CARLOS VALDIVIA CARNERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS BALLEZA CARREÓN PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.

III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.

IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.

V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una d ependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción numero 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XXVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 15 de fecha 11 de agosto de 2011.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el articulo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaria" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.

2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.

2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "EL Municipio" en los términos del articulo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de lo primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de septiembre de 2011.

"LA SECRETARÍA"

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNCIPIO"

DR. ANDRÉS BALLEZA CARREON
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 21 días del mes de Septiembre de 2011. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la ultima publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	87/2011	Denishe Ríos Quintana y Octavio Domínguez Núñez	Col. Laderas del Norte II Etapa	21	13
2.-	116/2011	Alma Verónica Moncayo González y Omar Lorenzo Rivera Orona	Col. Laderas del Norte II Etapa	23	15
3.-	117/2011	Elida Guadalupe Tapia Banda y José de la Luz Olivas	Col. Laderas del Norte II Etapa	23	09
4.-	121/2011	Norma Márquez Martínez y Martin Domínguez Briseño	Col. Laderas del Norte II Etapa	21	25
5.-	122/2011	Roció Angélica López Aguilar	Col. Laderas del Norte II Etapa	19	30
6.-	125/2011	Alfredo Ponce Adame y Juana María Reyes López	Col. Laderas del Norte II Etapa	18	16
7.-	126/2011	Adriana del Carmen González García y Mario Alberto Alarcón Moreno	Col. Laderas del Norte II Etapa	18	21
8.-	127/2011	Mar Lerma Rodríguez y Mirna Guerrero López	Col. Laderas del Norte II Etapa	18	28
9.-	130/2011	Herlinda Solano Ramos	Col. . Laderas del Norte II Etapa	19	28
10.-	133/2011	Olga Yolanda Soto Lozoya y Alan cruz Munguía	Col. Ricardo Flores Magón	13	36
11.-	135/2011	Anastacio Portillo Salcido	Col. Revolución	50	13
12.-	136/2011	Miguel Portillo Salcido	Col. Revolución	50	14
13.-	141/2011	Laura Margarita Arreola Ávila	Col. Laderas del Norte	29	34
14.-	142/2011	Delia Cruz Meraz	Col. Laderas del Norte II Etapa	30	04
15.-	143/2011	Juan Resendiz Valencia	Col. Revolución	56	03
16.-	148/2011	Gloria Verónica Valenzuela Rodríguez	Col. Laderas del Norte	37	08
17.-	154/2011	Mario Corral Pacheco y María Sánchez Gallegos	Col. Ampliación Gran Morelos	02	05
18.-	153/2011	David Carrasco Zubia	Col. Revolución	105	14

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECION

C. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS

"2011, año del Bicentenario del sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria
" Centenario de la Toma y Firma del Tratado de Ciudad Juarez"

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos para resolver los autos del expediente formado con motivo del procedimiento administrativo de cancelación de la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas registrada con número 6605 cuyo titular es el C. HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, así como los archivos relativos a la misma, que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- En fecha 28 de julio del año 1992, el Departamento de Gobernación del Estado, por acuerdo de la Secretaría General de Gobierno, otorgó al señor HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA una autorización para la enajenación de bebidas alcohólicas, a fin de que en el domicilio de la calle Allende número 510, de esta Ciudad, operara un establecimiento con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente con alimentos, quedando registrada con el número 6605 (seis mil seiscientos cinco), originalmente denominado “RESTAURANT DEL HOTEL SAN AGUSTIN”.

SEGUNDO.- Posteriormente, en fechas 22 de enero del año de 1996 y 3 de mayo de 1999, a solicitud de su titular, la Secretaría General de Gobierno así como el Departamento de Gobernación del Estado, autorizaron diversas modificaciones respecto al giro, domicilio y denominación de dicha licencia, quedando registrada en el Padrón de Licencias de Alcoholes del Departamento de Gobernación bajo la denominación de “LA CALDERA BAR FUEGO GRILL”, con giros autorizados de establecimiento de hospedaje y complementarios de cantina y restaurante bar con pista de baile, con domicilio en la calle 5ª número 1207 de esta Ciudad y bajo la titularidad del señor HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA.

TERCERO.- Obran en el expediente general de la licencia referida en el párrafo que antecede, las actas de inspección con los folios 7999, 8204 y 8246 suscritas por inspectores adscritos al Departamento de Gobernación del Estado, así como también los escritos signados por el señor HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, presentados en fechas doce de mayo de dos mil cuatro y ocho de noviembre de dos mil seis

CUARTO.- En virtud de las violaciones en que incurrió su titular, que más adelante se detallarán y serán motivo de análisis, por proveído fechado en dos de enero de dos mil siete, esta autoridad determinó iniciar el procedimiento administrativo de cancelación de la licencia en comento, resolviéndolo en el sentido de cancelarla definitivamente.

No obstante lo anterior, mediante acuerdo pronunciado el día primero de abril del año 2008, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Octavo de Distrito, que concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal a HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, se declararon insubsistentes las actuaciones del procedimiento de cancelación de la licencia número 6605, que ampara el funcionamiento del establecimiento antes aludido, a partir de las diligencias de notificación practicadas por personal adscrito a la Dirección de Gobernación, ordenándose notificar personalmente a su titular la iniciación del procedimiento, a fin de que acudiera en defensa de su intereses.

QUINTO.- Tal como se desprende de las constancias de notificación de fechas veintinueve y treinta de agosto del año 2011, que obran en autos, el titular de la licencia en cuestión quedo formalmente notificado del contenido de los proveídos antes mencionados, conforme a los lineamientos establecidos por el artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en la materia que nos ocupa.

SEXTO.- Al haber fenecido el plazo de cinco días hábiles señalado a efecto de que el titular de la licencia se opusiera al procedimiento, por auto de fecha siete de septiembre de la presente anualidad, se declaró la rebeldía de la parte interesada, y se abrió la fase de alegatos dentro del procedimiento, ordenándose notificar los ulteriores acuerdos, por medio de cédula, en razón a que el señor HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA no compareció al procedimiento en defensa de sus intereses, así como tampoco señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEPTIMO.- Tramitado el presente recurso en sus etapas procesales, el día catorce de septiembre de la presente anualidad se citó para oír sentencia; la que hoy se emite en los siguientes términos;

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- La Secretaría General de Gobierno constituye una dependencia de la Administración Pública Centralizada para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a través de la Dirección de Gobernación ejerce la facultad que expresamente le confiere el artículo 25, fracción XVII de la propia ley, por tanto compete a esta Dirección integrar los expedientes relativos a las solicitudes de licencias para negocios donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su naturaleza; así como dictar las medidas previstas en la Ley de la materia y vigilar la correcta aplicación de las disposiciones de la misma, conforme a lo dispuesto por la fracción V del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

En atención a que el presente procedimiento administrativo de cancelación fue iniciado por actos que esta autoridad considera violatorios de preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Dirección de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver sobre la cancelación de la licencia en cuestión, en términos de lo preceptuado por el Artículo 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en relación con el dispositivo 14 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, además de lo establecido por los artículos 6º fracción I, 7º fracción X y XI de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO.- El artículo 49 fracciones II y IV de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, dispone:

"Artículo 49.- Son causas de revocación de licencias las siguientes:

II. Suspender sin causa justificada las actividades autorizadas, por un lapso mayor de 180 días naturales.

IV. Por haber dejado de llenar algunos de los requisitos establecidos en esta ley."

A su vez la citada ley en su numeral 29, en la parte que interesa establece:

"las licencias quedarán sin efecto, si el titular no inicia la operación del establecimiento…, o deja de ejercer en el domicilio autorizado, las actividades amparadas en tales documentos por más de ciento ochenta días, sin causa justificada en ambos casos, para lo cual se seguirá el procedimiento de cancelación que regula esta ley. El interesado dará aviso al departamento de la causa que justifique la falta de funcionamiento, dentro del mencionado plazo. La omisión del aviso impedirá que invoque causa justificada."

De las disposiciones transcritas, se desprenden los lineamientos a que deberán sujetarse quienes poseen al titularidad de una autorización para enajenar bebidas alcohólicas, cuando sean suspendidas las actividades de algún establecimiento que opere bajo los giros que previamente fueron autorizados por la autoridad competente, así como las sanciones a que serán acreedores en caso de incumplimiento.

Así mismo, es conveniente precisar que la aplicación de los dispositivos legales aludidos, tienen como consecuencia, al momento de actualizarse alguna de las hipótesis en ellos contemplada, la revocación o pérdida de los efectos de la licencia respectiva, lo cual es acorde con la cancelación a que se refieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado.

En tales condiciones, resultan aplicables las disposiciones legales planteadas, pues es de señalarse que a través de las diversas actas de inspección, que se encuentran agregadas al expediente general de la licencia en cuestión, enumeradas con los folios 7999, 8204 y 8246 los C. C. ARTURO TORRES y JAIME FLORES, inspectores adscritos al Departamento de Gobernación del Estado, dan fe de que al haber realizado visitas de inspección en fechas quince de enero, ocho de marzo y dieciocho de diciembre del año dos mil cinco, observaron que el establecimiento de referencia no se encontraba funcionando, conclusión a la que arribaron al cerciorarse de que las puertas de acceso a la negociación se encontraban cerradas, no se advirtió la presencia de clientes ni personal del establecimiento, las luces del lugar estaban apagadas no obstante de que las verificaciones se realizaron dentro de los horarios autorizados para su operación, así también se asienta en una de las actas la presencia de basura en abundancia, lo que denota abandono y descuido del lugar, lo anterior evidencia la inoperatividad del negocio en el que se expendían bebidas alcohólicas, y como consecuencia la inactividad de la licencia que ampara su funcionamiento, que data desde el quince de enero de dos mil cinco a la actualidad, pues así quedó documentado a través de las actas de inspección a que nos hemos referido.

En relación a las actas referidas con anterioridad, se estima relevante precisar que el dispositivo 38 fracción X de la multicitada legislación, dispone que no se requerirá orden por escrito para practicar una inspección en caso de flagrancia en la violación de ésta, mientras que en la última parte de la fracción V del mismo artículo se establece que el acta de inspección deberá ser firmada por el inspector, la persona con quien se entendió la diligencia y por testigos de asistencia propuestos, la cual tendrá valor probatorio pleno salvo prueba en contrario; por lo tanto, con relación a la presente cancelación se toma en consideración las actas de inspección que fueron levantadas en plena flagrancia violatoria de ley invocada, bajo la circunstancia de que las mismas fueron levantadas al realizar las verificaciones dentro de los horarios establecidos para la operación del establecimiento, y fueron firmadas únicamente por los inspectores en virtud de que el establecimiento se encontraba completamente vacío y con las puertas de acceso cerradas, debiendo por ende, tener dicha acta por levantada cumpliendo para el caso con todos los requisitos de ley, ya que al no haberse producido manifestación alguna por parte del interesado tendiente a desestimar su contenido en el acto o con posterioridad, así como tampoco se aportaron pruebas en contrario, naturalmente ésta tiene valor probatorio pleno conforme a la estricta interpretación del artículo 38 fracción V de la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, existe el aviso de suspensión de actividades por tiempo indefinido, suscrito por HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, presentado ante el Departamento de Gobernación, el día doce de mayo de dos mil cuatro, así como también el oficio a través del cual el entonces Coordinador de Inspectores del Departamento de Gobernación, MARCO ANTONIO LECHUGA SÁNCHEZ, comunica al titular que el plazo de suspensión de actividades de la citada negociación no debería exceder de seis meses; por tanto tendría que reiniciar su operación el día 12 de noviembre del dos mil cuatro, de lo contrario constituiría motivo de cancelación o revocación de la licencia.

No obstante lo anterior, el titular de la licencia a que nos hemos referido, incumplió con el plazo otorgado para la suspensión de las actividades, pues no reanudó labores en la fecha fijada para tal efecto, circunstancia que queda plenamente acreditada con las actas de inspección anteriormente referidas, pues su contenido revela que en la fecha en que se practicó la primer visita, esto es, el día quince de enero del año dos mil cinco, había excedido en demasía el término de suspensión concedido, corroborándose lo anterior con las verificaciones practicadas con posterioridad en fechas ocho de marzo y dieciocho de diciembre de la misma anualidad.

Sin que pase desapercibido para esta autoridad el escrito que presentó el señor HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, ante el Departamento de Gobernación, fechado el ocho de noviembre del año dos mil seis, mediante el cual pretende le sea concedido permiso para suspender actividades del multicitado establecimiento, cuyo funcionamiento se encuentra amparado por la licencia 6605, sin embargo tal solicitud no se realizó con oportunidad, pues en todo caso y de resultar procedente su pretensión debió formularla antes o al momento del vencimiento del término otorgado con anterioridad.

En razón a lo anterior, es de precisarse que, en el caso que nos ocupa no concurre causa que justifique la falta de funcionamiento del establecimiento de referencia, conforme a los preceptuado por el artículo 29 de la ley en materia de alcoholes, ya que el titular

de la licencia omitió dar el aviso de suspensión oportunamente, pues como ya se indicó fue hasta el ocho de noviembre del año dos mil seis cuando mediante escrito compareció ante el Departamento de Gobernación, a informar sobre la interrupción de las actividades autorizadas, requisito que el numeral de referencia hace indispensable para invocar causa justificada, lo cual evidencia una flagrante trasgresión a la ley.

Luego entonces, es de considerarse que los referidos actos y omisiones en que ha incurrido la titular de la licencia que nos ocupa, constituyen infracciones a la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas pues ésta, expresamente establece como hipótesis para la revocación de las licencias, el supuesto de la suspensión de actividades sin causa justificada por más de ciento ochenta días naturales, lo que aconteció en la especie, pues en las condiciones en las que se dio la multireferida suspensión de actividades del establecimiento, violentaron la ley, habiendo dejado de satisfacer con ello, uno de los requisitos exigidos por la normatividad reguladora de la materia.

De las consideraciones anteriores, se infiere que los citados acontecimientos encuadran fehacientemente en la hipótesis legal invocada, pues los actos en que ha incurrido el titular y que se corroboran con las actas de inspección analizadas, indudablemente ameritan la cancelación de la licencia, ya que los propietarios de este tipo de negocios se encuentran constreñidos a acatar los preceptos establecidos por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, por estar contenidas en ella normas jurídicas especificas que regulan la materia de alcoholes, como la obligación a que se encuentra sujeto el titular, de notificar a la autoridad respecto de la inactividad de la licencia otorgada en sus favor, en tiempo y bajo los lineamientos especificados, contemplados y sancionados por los citados artículos 29, 30 y 49 de la ley indicada.

TERCERO.- Por otra parte, tomando en cuenta que, como lo dispone el artículo 28 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, las licencias serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente, así también, durante el mes de abril, cada año, el titular de la licencia deberá comprobar ante el Departamento que ha presentado a su nombre, declaración anual del Impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, Impuesto sobre Nóminas al Estado y el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que corresponda al establecimiento y determina que la falta de presentación, en su caso, de tales documentos producirá de plano la cancelación de la licencia a partir del primero de septiembre siguiente.

Lo que resulta aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que, según lo revela el Sistema de Ingresos de Padrones de Gobernación, el titular de la licencia en comento no ha realizado el pago por revisión anual que contempla el artículo invocado, adeudando en consecuencia los importes correspondientes, a partir del año en que indebidamente suspendió las actividades del establecimiento, así mismo de las constancias que obran en los archivos del Departamento de Gobernación, dependiente de la Dirección de Gobernación, se advierte que HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA omitió comprobar, la presentación ante la autoridad recaudadora competente, de las declaraciones anuales que corresponden al Impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, Impuesto Sobre Nóminas, así tampoco comprobó haber efectuado el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, pues no existe documento alguno a través del cual se haya acreditado el cumplimiento de dicho requisito. Por tanto, si el numeral en comento expresamente impone a los titulares de las licencias la obligación de exhibir ante el Departamento de Gobernación dichos documentos, es incuestionable que tal omisión lo coloca en la hipótesis legal planteada, produciéndose entonces la cancelación de plano de la referida licencia.

Consecuentemente, si en autos consta que el titular de la licencia 6605 relativa al establecimiento denominado “La Caldera Bar Fuego Grill” con giros de hospedaje y complementarios de cantina y restaurante-bar con pista de baile, ha demostrado desinterés en actuar y respetar los preceptos que la ley normativa de la materia señala, la cual es de interés social y de observancia general, podemos deducir que dicha licencia debe ser cancelada definitivamente, a consecuencia de su negligencia en la observancia de los dispositivos 11 y 29 de la propia ley, lo que deberá traer como consecuencia inmediata que tal licencia deje de explotarse en definitiva, máxime que durante el desarrollo del procedimiento el interesado no compareció a realizar manifestaciones ni aportó pruebas, tendientes a desvirtuar las estimaciones en que se basó esta autoridad para iniciar el presente procedimiento, no obstante de haberse respetado su garantía de audiencia.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 fracción II y 49 fracciones IV y V de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, es de resolverse y; se

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se declara la cancelación definitiva de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 6605 (seis mil seiscientos cinco), que ampara el funcionamiento del establecimiento denominado “LA CALDERA BAR FUEGO GRILL”, con giros autorizados de establecimiento de hospedaje y complementarios de cantina y restaurante bar con pista de baile, con venta de cerveza, vinos y licores, que se ubica en la calle 5ª número 1207 de esta Ciudad de Chihuahua otorgada a favor del señor HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA, en razón a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones necesarias en los archivos del Departamento de Gobernación, a fin de que se proceda a la clausura definitiva del establecimiento referido y se deje sin efectos la autorización antes descrita.

TERCERO: Publíquese como corresponde la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el **LIC. RAÚL EDUARDO LIRA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO**. Rúbrica.
- -

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH-LP-05-2011-UNIFORMES ALBERGUES Y CIS

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adquirir Uniformes y Blancos, destinados a los Albergues Escolares Rurales y Centros de Integración Social en el Estado.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
1,500	ZAPATO.
751	PANTALÓN.
749	FALDA ESCOLAR.
749	BLUSA ESCOLAR.
751	CAMISA ESCOLAR.
1,500	TENIS.
1,500	CONJUNTO DEPORTIVO.
	EL RESTO DE LAS PARTIDAS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SE ESPECIFICAN EN LAS BASES Y LOS ANEXOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

SE SOLICITA UNA MUESTRA DE CADA ARTÍCULO SOLICITADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN; DICHAS MUESTRAS SERÁN RECIBIDAS HASTA EL DÍA 10 DE OCTUBRE A LAS 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN LA AVE. DE LAS INDUSTRIAS NO. 4701.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES
EN DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACIÓN, HASTA EL 4 DE OCTUBRE DEL 2011, DE 8:00 A 15:00 HORAS.	$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES.	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
5 DE OCTUBRE DEL 2011, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE CONTROL INTERNO.	11 DE OCTUBRE DEL 2011, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE CONTROL INTERNO, UBICADA EN EL EDIFICIO CON DOMICILIO EN LA CALLE ANTONIO DE MONTES No. 4700 COL. PANAMERICANA, CHIHUAHUA, CHIH.

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.
Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de SEECH, ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.
El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros de S.E.E.CH., mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del propio edificio de S.E.E.CH.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
Adquirir las bases de la licitación.
Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.
Personas morales, Acta constitutiva y sus modificaciones; Personas Físicas, acta de nacimiento.
Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.
La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
El pago de los bienes licitados será en moneda nacional.
No se otorgará anticipo

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

GENERALIDADES.
La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

Chihuahua, Chih; a 1 de Octubre del 2011.

POR LA CONVOCANTE

LIC. JOEL ARANDA OLIVAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la Ley ***de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua***, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de uniformes para el personal administrativo manual sindicalizado y eventual,** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-10-2011-028	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MANUAL SINDICALIZADO Y EVENTUAL	Días hábiles del Lunes 03 al Miércoles 12 de octubre de 2011	**$1000.00 M.N.** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones,** ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elias Calles 1210, Col. FOVISTE Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del Lunes 03 al miércoles 12 de octubre de 2011. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$1000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Plutarco Elias Calles #1210, Col. FOVISTE Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:
La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 12 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas No. 23, está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Ave. Plutarco Elias Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:
Se realizará en la Sala de Juntas No. 23, está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Ave. Plutarco Elias Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 17 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:
El Acto de Notificación de Fallo será el día jueves 20 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas No. 23, está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Ave. Plutarco Elias Calles No. 1210, Col. FOVISTE Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de entrega
La entrega de los uniformes será en las Instalaciones de la Bodega Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicada en la Calle General Monterde #520 y Ave. De la Raza Cd. Juárez Chih. Ave. Reforma #3131 C6, Colonia Melchor Ocampo, C.P. 32380 en Ciudad Juárez.

H).- Capacidad Financiera

Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2010. **(Personas físicas y morales).**
Estados financieros del ejercicio fiscal 2010 **(Personas físicas y morales).**

I).- Fecha de entrega de los bienes:
El plazo de entrega para las **partidas 1, 2, 5 y 6** deberá ser como máximo **45 días naturales** a partir del día hábil siguiente al Acto de Notificación de Fallo y para las **partidas 3 y 4** será de **60 días naturales** a partir del día hábil siguiente al Acto de Notificación de Fallo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los un día del mes de octubre de 2011.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL MORELOS, CHIH.

AYUNTAMIENTO DE MORELOS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Capital Contable mínimo requerido
Línea y Red de Distribución en Municipio de Morelos	9,500,000.00

No. de la licitación	Fecha de publicación
PMM-LPN-2011-02	1 de octubre de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
9:00 horas del 4/10/2011 Partiendo de la Presidencia Municipal de Morelos. Domicilio Conocido S/N, Morelos, Chihuahua.	13:00 horas del 4/10/2011 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Morelos. Domicilio Conocido S/N, Morelos, Chihuahua	9:00 horas del 11/10/2011 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Morelos. Domicilio Conocido S/N, Morelos, Chihuahua

Las bases de la licitación tienen un costo de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100) y se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en el Municipio de Morelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 12:00 horas (días hábiles). Las bases deberán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor del Municipio de Morelos. El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Estar incritos en el Padrón Unico de Contratistas del Estado de Chihuahua, bajo la especialidad 230 líneas y redes de conducción eléctrica.

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a las licitadas.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Misma, así como a las bases de la licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en pesos mexicanos.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, el Municipio de Morelos otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar,

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

ATENTAMENTE
MORELOS, CHIHUAHUA, A 1 DE OCTUBRE DE 2011

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. SERGIO CRUZ CASTILLO
RUBRICA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL BOCOYNA, CHIH.

CONSTANCIA-CERTIFICACION

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIH. CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 62 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO 12, PUNTO NO. 7 DE SESION ESTRA-ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 03 DE MAYO DEL 2011, DONDE SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EN ESTE PUNTO TOMO LA PALABRA EL C. NELSON SABUT PARRA GONZALEZ PARA PROPONER LA MODIFICACION DE LA LEY DE EGRESOS CUENTA 569/00/01 AGREGANDO 830.985.33, TAMBIEN SE HIZO LA MODIFICACION A LA CUENTA 531/01 CON 724.79.96. SIENO AUTORIZADAS ESTAS MODIFICACIONES POR TOTALIDAD DE REGIDORES PRESENTES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2011.

----------CONSTE DOY FE----------

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. ADALBERTO GONZALEZ GONZALEZ

A QUIEN CORRESPONDA:

En Cumplimiento al Articulo 28 Fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se realizan las siguientes modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos autorizado para el Municipio de Bocoyna para el Ejercicio Fiscal 2011. Modificaciones aprobadas de manera unánime por el H. Ayuntamiento de Bocoyna Chih. Administración 2010-2013 en el acta de cabildo numero 12 del día 03 de mayo de 2011

Afectando las cuentas 569 y 531 respectivamente por tener un error en sumatoria

CUENTA		DICE	DEBE DECIR
501	REMUNERACIONES DE PERSONAL PERMANENTE	17,406,092.00	17,406,092.00
503	REMUNERACIONES ADICCIONALES YESPECIALES	739,000.00	739,000.00
511	PAPELERIA Y ART. DE ESCRITORIO	274,000.00	274,000.00
513	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	2,107,000.00	2,107,000.00
514	OTROS MATERIALES SUMINISTRADOS	125,330.00	125,330.00
522	SERVICIOS BASICOS	545,720.00	545,720.00
523	DIFUSION E INFORMACION	158,070.00	158,070.00
524	SERVICIO DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIG	556,800.00	556,800.00
525	GASTOS COMERCIALES SEGUROS Y FINANCIEROS	200,385.00	200,385.00
526	MANTENIMIENTO REP. DE EQUIPO Y VEHICULOS	1,503,745.00	1,503,745.00
527	MANTENIMIENTO DE OBRAS	1,690,955.00	1,690,955.00
528	SERVICIOS OFICIALES	530,000.00	530,000.00
531	**SUBSIDIOS Y APOYOS**	5,842,000.00	**6,566,079.96**
542	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	159,000.44	159,000.44
569	**DIVERSAS EROGACIONES**	3,400,000.00	**4,230,985.33**
	TOTAL PARTCICIPACIONES	**35,238,097.44**	**36,793,162.73**
	F.I.S.M	**29,889,953.41**	**29,889,953.41**
	F.A.F.M	**13,850,718.94**	**13,850,718.94**
	TOTAL EGRESOS	**80,533,835.08**	**80,533,835.08**

MUNICIPIO DE BOCOYNA

Gobierno Municipal

2010-2013

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2011

CUENTA		PARTIDA	PRESUPUESTO
501		REMUNERACION DE PERSONAL C. PERMANENTE	$17,406,092.00
	1	PRESIDENCIA	775,606.00
	2	SECRETARIA	1,233,984.00
	3	TESORERIA	815,572.00
	5	OBRAS PUBLICAS	2,818,362.00
	6	SERVICIOS MUNICIPALES	5,646,030.00
	7	DESARROLLO RURAL	382,501.00
	8	GANADERIA	418,541.00
	9	RASTRO	283,913.00
	10	SECCIONAL DE CIENEGA DE GUACAYVO	235,272.00
	20	FOMENTO ECONOMICO	229,747.00
	12	SECCIONAL SAN JUANITO	236,110.00
	13	SECCIONAL SISOGUICHI	321,300.00
		SECCIONAL CREEL	300,137.00
	28	PENSIONADOS	552,846.00
	25	ASUNTOS INDIGENAS	160,476.00
	17	CATASTRO	406,336.00
	18	SINDICATURA	528,239.00
	14	REGIDORES	1,725,025.00
	4	OFICIALIA	336,095.00
	15		
503		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	739,000.00
	1	PRESIDENCIA	120,000.00
	2	SECRETARIA	50,000.00
	3	TESORERIA	100,000.00
	4	POLICIA	90,000.00
	5	OBRAS PUBLICAS	100,000.00
	6	SERVICIOS MUNICIPALES	56,000.00
	7	DESARROLLO RURAL	30,000.00
	8	GANADERIA	55,000.00
	9	FOMENTO ECONOMICO	35,000.00
	10	SECCIONAL SAN JUANITO	
	11	SECCIONAL SISOGUICHI	
	12	SECCIONAL CREEL	
	15	TRANSITO	
	16	ASUNTOS INDIGENAS	8,000.00
	17	CATASTRO	30,000.00
	18	SINDICATURA	50,000.00
	19	OFICIALIA	15,000.00
511		PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	274,000.00
	1	MATERIAL DE OFICINA	150,000.00

	2	MATERIAL PARA COMPUTADORA		50,000.00
	9	IMPRESIÓN DE FORMAS		74,000.00
	13	COPIAS FOTOSTATICAS		
	14	MATERIAL Y MTO COPIADORAS		
	15	FORMAS DE ACTAS VARIAS		
513		**MATERIALES DE MANTENIMIENTO**		**2,107,000.00**
	2	COMBUSTIBLES		1,600,000.00
	4	MATERIAL DE LIMPIEZA	$	257,000.00
	6	REFACC ACC HERRAMIENTAS MENORES		50,000.00
	12	GAS		200,000.00
514		**OTROS MATERIALES SUMINISTRADOS**		**125,330.00**
	1	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS		62,570.00
	10	ALIMENTACION DE PERSONAS	$	50,000.00
	18	ESTANCIA DE REOS		12,760.00
	31	PLACAS CONMEMORATIVAS		
	7	MUNICIONES Y REPUESTOS PARA		
522		**SERVICIOS BASICOS**	**$**	**545,720.00**
	2	SERVICIO TELEFONICO Y TELEFAX		340,480.00
	3	ENERGIA ELECTRICA	$	100,000.00
	4	SERVICIO DE AGUA POTABLE		2,400.00
	5	SERVICIO DE MENSAJERIA		2,040.00
	9	SERVICIO DE INTERNET	$	100,800.00
	8	ALUMBRADO PUBLICO		
	1	SERVICIO POSTAL TELEGRAFICO		
523		**DIFUSION E INFORMACION**		**158,070.00**
	2	AVISOS OFICIALES		46,070.00
		TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORM		12,000.00
	3	PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL		100,000.00
524		**SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDO E INVESTIG**		**556,800.00**
	1	ASESORIA LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA		556,800.00
525		**GTOS.COMERC.FINANCIEROS Y SEGUROS**		**200,385.00**
	1	INTERESES,DESCTOS OTROS SERV BANC	$	10,000.00
	2	SEGUROS Y FIANZAS	$	47,678.00
	4	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	$	6,667.00
	5	FLETES MANIOBRAS Y ALMACENAJE		67,000.00
	10	PLACAS Y TENENCIAS		69,040.00
	15	INDEMINIZACION POR DAÑOS A BIENES		
	6	DIFERENCIAS EN CAMBIOS		
		ASUNTOS INDIGENAS		
	4	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES		

526		MANTENIMIENTO REP. DE EQ. Y VEHICULO	$	1,503,745.00
	1	ADQUISICION, REPARACIÓN Y MTO. DE VEHICULOS		1,069,986.00
	2	MANT Y REP. EQUIPO MOB. OFICINA		10,000.00
	3	MANT Y REP. DE MAQUINARIA Y EQ PESADO		403,759.00
	4	MANT. Y REP DE EQUIPO DE COMPUTO		
	7	MTO. Y REP DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SOCIAL		10,000.00
	14	MANTENIMIENTO COPIADORAS		10,000.00
527		MANTENIMIENTO DE OBRAS	$	1,690,955.00
	1	CONCERV. Y REP. DE EDIFICIOS PUBLICOS	$	100,000.00
	2	REP. Y MANTO. DE VIALIDADES	$	150,000.00
	3	REP. Y MANTO. DE DE ALUMBRADO PUBLICO	$	1,280,955.00
	4	REP. Y MANTO. DE PARQUES Y JARDINES	$	60,000.00
	8	MTO LOCALES DEPORTE Y RECREACION		50,000.00
	5	CAMINOS VECINALES	$	50,000.00
528		SERVICIOS OFICIALES	$	530,000.00
	1	GASTOS CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	$	150,000.00
	4	ATENCION A VISITANTES		50,000.00
	5	CURSOS DE CAPACITACION		50,000.00
	6	FESTEJOS SECRETARIAS		30,000.00
	7	POSADAS NAVIDEÑAS	$	100,000.00
	11	EVENTOS OFICIALES	$	150,000.00
531		SUBSIDIOS Y APOYOS	$	6,566,079.96
	1	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$	1,074,079.96
	6	BECAS	$	800,000.00
	7	FOMENTO AL TURISMO		100,000.00
	8	FOMENTO A LOS JOVENES Y DEPORTE	$	150,000.00
	10	DEPENDENCIAS OFICIALES		
	14	SERVICIO MEDICO A TRABAJADORES	$	1,079,000.00
	16	SUBSIDIO AL SISTEMA DIF		3,016,000.00
	22	PRES SECC. SAN JUANITO		12,000.00
	23	PRES SECC. CREEL		12,000.00
	24	PRES SECC. SISOGUICHI		12,000.00
	25	PRES SECC. CIENEGA DE GUACAYVO		12,000.00
	34	FOMENTO A LA EQUIDAD DE GENERO		50,000.00
	35	ATENCION A GRUPOS ETNICOS Y AGRUPACIONES CAMI	$	124,000.00
	17	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	$	25,000.00
	36	FOMENTO A LA CULTURA		
	4	COOPERACIONES Y AYUDAS		100,000.00
	13	SERV COORDINADOS DE SALUBRIDAD		
	17	CATASTRO		
542		AD. EQUIP. DE COMP., MOB. Y EQUIPO DE OFICINA		159,000.44
	1	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO		70,000.00
	2	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		89,000.44
569		DIVERSAS EROGACIONES	$	4,230,985.33
	1	DEUDA PUBLICA	$	400,000.00
	2	OTRAS OBRAS	$	3,330,985.33
	3	PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL	$	500,000.00

$36,793,162.73

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUAZAPARES, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES
CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. 3000295

El Municipio de Guazapares, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. 3000295, misma que se ejecutará con recursos del Programa de Inversión Estado – Municipio del Ejercicio Presupuestal 2011.

NUMERO DE CONCURSO	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
3000295	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN TÉMORIS DEL MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH.	VIERNES 07 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES	VIERNES 07 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 11:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES	VIERNES 07 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 14:30	LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES	DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011	$5,500,000.00

No se otorgara anticipo y así mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.
No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2011..
2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra, indicando el monto por ejercer y comprobando documentalmente que la obra no presenta atraso con respecto al programa de obra.
4.- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) de conformidad con las Normas aplicables.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación.
Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guazapares el pago no reembolsable de $2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guazapares, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 07 de Octubre del 2011, en horario de 9:30 a 14:30 hrs. en la Tesoreria Municipal de Guazapares sito en Domicilio Conocido en la Loc, de Temoris, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente. al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.
La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.
Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Temoris,Guazapares, Chih. a 01 de Octubre del 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtemoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-VIV-CHDUARTE-11	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN COL. CHANO DUARTE	Se construiran 48 viviendas de 37 m2 de area, con muro de ladrillo, cimentacion sobre plataforma, techumbre metalica.	06 de Octubre de 2011	11 -Oct.-11 a las 12:00 Hrs.	6 de Octubre de 2011 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	17 de Octubre del 2011	60 DÍAS NATURALES	1,500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.
En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.
La visita de obra será el día 6 de Octubre de 2011 a las 9:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Articulo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **130** relativa a Edificación.

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitacion, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 1 de Octubre de 2011

El Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Jesús Roberto Corral Ordoñez

Presidente Municipal
Israel Beltrán Montes

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: RUBEN VELAZCO FLORES y CRISTINA FLORES DE VELAZCO:

En el expediente número **349/11** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **C. LUIS CASTORENA ESCOBEDO.** en contra de **USTEDES** , entre otras constancias obran los siguientes autos: - - - - - - - - - - -

ACUERDO INICIAL.- "- - - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el escrito recibido el diecisiete de marzo del año en curso, presentado por LUIS CASTORENA ESCOBEDO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda. Y como lo solicita y toda vez que el promovente ha dado cabal cumplimiento a la prevención que se le hiciera en auto de fecha quince de marzo del año en curso, Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de **RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ quienes tuvieron como ultimo domicilio el ubicado en la CALLE GABRIEL LEYVA NUMERO 5404 DE LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO DE ESTA CIUDAD Y AL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad en el Edificio de Gobierno,** En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asi mismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capitulo respectivo, de lás cuales se proveera lo conducente en su momento procesal oportuno, se tiene señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en LA CALLE GRANADA NUMERO 4372 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados, Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio del demandado **RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ** emplácese al mismo por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los **EDICTOS** por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de **SIETE** en **SIETE** días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, más **OCHO DÍAS**, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. En el entendido de que para efecto de acreditar fehacientemente el paradero de **RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ, se ordena girar atento oficio al** C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda de los demandados. – Así como a la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez, y Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, a efecto de que se sirva a proporcionar información a este Tribunal sobre si en los archivos que se llevan en las dependencias respectivas a su cargo hay algún registro de domicilio a nombre de **RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ, y para efecto de acreditar fehacientemente el desconocimiento del paradero de RUBEN VELAZCO FLORES, CRISTINA FLORES DE VELAZCO Y LUIS A. MARTINEZ SANCHEZ,** así mismo recíbase la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente de la misma, que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal, lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del demandado en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** - - - - - - - - - - Así lo acordó y firma el C. **Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- - - -DOS RUBRICAS- - - - - - -

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Cd. Juárez, Chih. a 15 de julio del 2011.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

RUBEN VELAZCO FLORES 3678-75-77-79

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL

- - - En el expediente número 489/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por El C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANACIERO BBVA BANCOMER, en contra de, FRANCISCO JAVIER BORREGO MENDEZ, se dicto un auto que a la letra dice: -----------------------------------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-- - - - Por presentado el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el día cinco de septiembre del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en subasta pública y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $234,317.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de $156,211.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta publica. -------------------------------------

- - - N O T I F I Q U E S E:---

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luís Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

INMUEBLE QUE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RIVERA DE SALERNO NUMERO 527, LOTE 26 MANZANA 07, DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 73 A FOLIO 77 DEL LIBRO 4321 DE LA SECCION PRIMERA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, CONTANDO EL GRAVAMEN CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES. INSCRIPCION 49 FOLIOS 53 DEL LIBRO 1819 DE LA SECCION SEGUNDA DE DICHA OFICINA REGISTRAL. ----------------------------

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Agosto del 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

FRANCISCO JAVIER BORREGO MENDEZ

3850-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

04 de agosto de 2011

A los C.C. Consolación Pérez Acosta y
Consuelo Alonso Corona
P r e s e n t e.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **008/2010**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Expediente No. 008/2010.

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------
Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día quince de julio del año en curso, escrito signado por el ciudadano **Fortino Anaya García**, en el cual, solicita se emplace a los Particulares Afectados por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal, en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión, y, en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados, los particulares afectados **Consolación Pérez Acosta** y su esposa **Consuelo Alonso Corona**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece, que a las notificaciones y términos, a que alude el titulo, dentro del cual, se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse, haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado, sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales, o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión.----------
Por lo que, al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados, se acuerda la publicación de edictos de notificación, para los Ciudadanos **CONSOLACIÓN PÉREZ ACOSTA** y su esposa **CONSUELO ALONSO CORONA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo **320 fracción III, del Código Fiscal para del Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196** del **Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en el lugar que ocupa la Contraloría Jurídica Municipal, ubicada en Avenida Independencia número 209, segundo piso, de esta Ciudad de Chihuahua, haciendo de su conocimiento, que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores, a la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para oponerse por escrito, por sí, o mediante interpósita persona, a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal** expedido a favor del ciudadano **CONSOLACIÓN PÉREZ ACOSTA** quién se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal con **CONSUELO ALONSO CORONA**, así como, la consecuente reversión, al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, **del lote de terreno ubicado con el número 349, manzana número 170, de la Calle Jóvenes Vanguardistas de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente, domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición; apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones, se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, aún en las de carácter personal, y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **dos veces consecutivas**, en el Periódico Oficial del Estado.------
---------- **N O T I F I Q U E S E** ----------
Así lo acordó y firma el Licenciado REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ, Contralor Jurídico Municipal.- Conste"

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ

CONSOLACION PEREZ ACOSTA 3895-79-81

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

IGNACIO DURAN ARTEAGA,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **VIRGINIA VALLES MARTINEZ,** en contra de **IGNACIO DURAN ARTEAGA**, expediente radicado con el Número **743/2011**, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **TRES** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

IGNACIO DURAN ARTEAGA 3867-79-81-83

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALICIA LUNA MONTES,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIA CIVIL,** promovido por el **LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO LEGAL DE SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **ALICIA LUNA MONTES,** expediente radicado con el Número **932/10**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 05 DE ABRIL DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

ALICIA LUNA MONTES 3662-75-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ:

En el expediente número 133/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:--

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -- Por presentado el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veintiséis de enero del año en curso.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del señor RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle REGION DE BURDEOS numero 1131-18 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN CARLOS II, ETAPA 2 de esta ciudad, por el pago de la cantidad $418,730.84 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los siguientes conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses ordinarios y moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta lo anterior calculado al día 3 de noviembre del 2010, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca ubicada en la calle REGION DE BURDEOS NUMERO 1131-18 IDENTIFICADO COMO LOTE 18 DE LA MANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN CARLOS II ETAPA 2 de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en el antecedente primero de la escritura 28,846 volumen 191 de fecha 28 de septiembre del 2007 otorgada ante la fe del LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 104 FOLIO 110 LIBRO 4657 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 125 FOLIO 126 del libro 2085 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCUON DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado.. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los profesionistas y pasantes de derecho que menciona el promovente en su escrito de cuenta.----------------------------------
N O T I F I Q U E S E:---
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día diez de mayo del año en curso, presentado por el **C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ**, la radicación del expediente **133/11**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE** días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E:** -
- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIDA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

RAMON OSVALDO CARRASCO GONZALEZ 3642-75-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., agosto 30 de 2011.

FRANCISCA ESCARCEGA ENRIQUEZ
Y ARMANDO MENDOZA CAMPOS
Presentes.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **011/2011-III**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Chihuahua, Chih., treinta de agosto del dos mil once.----------

Visto, para acordar el escrito recibido en ésta Contraloría Jurídica, adscrita a la Secretaría del Municipio de Chihuahua, el veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual David Segura Delgado solicita se autorice emplazamiento por edictos a los particulares afectados.----------

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1, 3, 11 fracción XVIII, 29 fracción II, 60 fracción I y 63 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1, 2, 3 fracción I, 26 fracción I, 27 fracción II B, 28 fracción III y 30 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, es de acordarse y se:----------

---------- A C U E R D A ----------

ÚNICO.- Dígasele al promovente que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados, previo envío de los oficios de búsqueda correspondientes a las Autoridades respectivas y desahogo de la prueba testimonial ofrecida para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el titulo dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del Estado; en este sentido, remitiéndonos al Código Fiscal, que en su artículo 320 fracción III, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento del lugar donde pueden ser localizados los particulares afectados, se acuerda la publicación de edictos de notificación del presente procedimiento para FRANCISCA ESCARCEGA ENRIQUEZ Y ARMANDO MENOZA CAMPOS, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación ordenada, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona, a las pretensiones del promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal número 16462, expedido a favor de Francisca Escárcega Enríquez, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno urbano 6, manzana 28, ubicado en Calle Sexta 6810 de la colonia Desarrollo Urbano de esta Ciudad, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, así como deberá ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoye su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se les realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Secretaría de la Presidencia Municipal de Chihuahua, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como un tanto en el Tablero de avisos referido. Así mismo las copias relativas del presente acuerdo y las de traslado correspondientes se ponen a disposición de los particulares afectados en el domicilio que ocupa esta Contraloría Municipal sita en la Avenida Independencia esquina con calle Victoria, segundo piso, edificio que ocupan las oficinas de la Presidencia Municipal de Chihuahua. ----------

Notifíquese.----------

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL." ----------

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR JURIDICO MUNICIPAL

LIC. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ

FRANCISCA ESCARCEGA ENRIQUEZ 3663-75-77-79
-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. **RAMON TENA REYES,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 10** DE LA **MANZANA No.627,** SUPERFICIE DE 500,00 **M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA SEXTA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE REVOLUCION
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 3

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0056 A LAS 14:52 HORAS DEL DÍA 26 DE JULIO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL — EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ — C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

RAMON TENA REYES 3900-79-81

-0-

" EDICTO DE NOTIFICACION "

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, por **MAYRA LORENA SOLIS OLIVAS,** radicado con el número **892/11**, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: **UN PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 2-71-78.93 HECTAREAS UBICADO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO SAN PEDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN VALENTIN, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE: 31.46; 61.89; 63.24 METROS COLINDA CON EL RIO SAN PEDRO, AL NOROESTE: 77.21; 41.80; 35.16; 117.05 METROS COLINDA CON JESUS MORALES, AL NORESTE; 23.89 METROS DE POR MEDIO CAMINO; 25.36; 13.84; 39.15; 26.99: 25.9; 67.40 METROS COLINDA CON ROSA VAZQUEZ DE CARRASCO AL SURESTE: 33.70; 85.21 METROS COLINDA CON BLANDINA CHAVEZ CORRAL. AL SUR: 17.43; 91.89 METROS COLINDA CON SANTIAGO DELGADO.**

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

MAYRA LORENA SOLIS OLIVAS 3673-75-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1751/10, relativo a los medios preparatorios a JUICIO CIVIL, promovidos por ANTONIO BRIONES FLORES en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE existe un auto que a la letra dice:----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

- - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el C. RUBÉN TREJO ORTEGA, recibido en este Juzgado el día ayer, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, se ordena notificar a la persona moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su representante legal o persona con facultades suficientes para absolver posiciones, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal, lo cita a la confesional judicial, en forma personal y sin asistencia de abogado o asesor alguno, misma que se llevara a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE,** para que tenga verificativo la **CONFESIÓN JUDICIAL** a cargo de la persona moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su representante legal o persona con facultades suficientes para absolver posiciones, para que comparezca a este juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones personalmente y de viva voz, apercibido que de no hacerlo este Juzgado lo declarará presuntamente confeso de las posiciones calificadas como legales por el Juzgador, lo anterior con fundamento en los artículos 193, 194 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.----------

----------NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:----------

- - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA.-

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC

3698-75-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA IRENE VAZQUEZ CARAVEO
PRESENTE.

En el expediente número 81/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por C.P.D. ROSWALD IGLESIAS CANO, END. EN PROC. DE, LUIS CANO VILLALOBOS, en contra de CARLOS GARCIA DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:---***CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.***---------- ---Por presentado el **LICENCIADO ROSWALD IGLESIAS CANO,** de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, como lo solicita, y en virtud de las constancias levantadas por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, de fecha veintiocho de abril de este mismo año, asi como la que antecede, se ordena notificar a **MARIA IRENE VAZQUEZ CARAVEO,** el auto de fecha veintisiete de abril y treinta y uno de mayo, ambos del dos mil once, por medio de **cédula** que se fije en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, así como por **edictos** que se publiquen por **dos veces** consecutivas cada **siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación de la Capital del Estado.---NOTIFIQUESE.- ---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO,** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da Fe.----------DOY FE.--------RUBRICAS.----- ***---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.***---Por presentado el **LICENCIADO ROSWALD IGLESIAS CANO,** de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el dia veinticinco de los corrientes, como lo solicita, se le tiene cumpliendo con la prevención que se le hizo por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, y asi manifestando que el domicilio de que se tiene conocimiento de **MARIA IRENE VAZQUEZ CARAVEO**, es el ubicado en la Avenida Matamoros y Calle 22 Número 2086 de esta Ciudad, por lo que previo a sacar a remate el CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente juicio, túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro ejecutor adscrito, a fin de que haga uso del derecho que le corresponde como cónyuge del demandado CARLOS GARCIA DOMÍNGUEZ.---NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da Fe.----------DOY FE.------Rúbricas.---------- ***---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.*** ---------- ---Por presentado el **LICENCIADO ROSWALD IGLESIAS CANO,** de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y en atención a lo ordenado por autos de fecha cuatro y veintisiete de abril año en curso, se hace saber a la señora **IRENE VAZQUEZ CARAVEO**, que se le concede el término de **OCHO DIAS**, para que haga uso del derecho del tanto que la Ley le concede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **935** del Código Civil.----NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO,** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da Fe.---------DOY FE.----------RÚBRICAS.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

MARIA IRENE VAZQUEZ 3758-77-79

-0-

E D I C T O

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Articulo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el (la) **C. PEDRO ANDRES MOTA MUÑIZ**, con domicilio en la Calle Genaro Martínez No. 123 en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Santa Ana S/N de esta población, con una superficie aproximada de 34.29 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	5.71 mts.	Con Terreno Municipal
Sur	5.72 mts.	Con Terreno Municipal
Este	6.00 mts.	Con Pedro Andrés Mota Muñiz
Oeste	6.00 mts.	Con Calle Santa Ana

La solicitud queda debidamente registrada con el número 54, a folios 54 del libro de denuncios de terrenos municipales numero 3, del día 15 de Septiembre del año dos mil once.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 15 de Septiembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

C. C.P.A. Oscar Rene Dávila Trujillo.
Presidente Municipal

Profra. Rosa Maria Justo Ojeda
Secretaria Municipal

PEDRO ANDRES MOTA MUÑIZ 3760-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ANDREA MARTINEZ CAMPOS
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1026/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ANDREA MARTINEZ CAMPOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---------- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---------- - - -AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA PRIMERO DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS RENE RODRÍGUEZ ADAME, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA C. ANDREA MARTINEZ CAMPOS, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 1026/08, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE EL LICENCIADO JESÚS RENE RODRÍGUEZ ADAME, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LE DEMANDAN EN LA VIA ORDINARIA CIVIL: LAS PRESTACIONES QUE INDICA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LE ADMITIRÁ PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.---------- ----------N O T I F I Q U E S E:---------- - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

ANDREA MARTINEZ CAMPOS 3749-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. BLANCA ISABEL CUEVAS QUÑONES:

En el expediente número **1619/2009** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, Apoderada de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **BLANCA ISABEL CUEVAS QUÑONES,** entre otras constancias obran los siguientes: ---

ACUERDO INICIAL:" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ---
- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el treinta de septiembre del año en curso, presentados por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. , fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, quien tiene su domicilio en CALLE NIQUEL NUMERO 439 DE LA COLONIA DEL CARMEN DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado EN VILLA DELICIAS NUMERO 321 FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.--

ACUERDO.- "-- - - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.** -
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y siete minutos, del día seis de julio del año dos mil once, presentado por la **C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES**, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES**, la radicación del expediente **1619/09**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE** días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.** le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DIAS** a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE**: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.- --

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 05 de agosto de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES 3755-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JAIME RAUL COVARRUBIAS PORRAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 27/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAIME RAUL COVARRUBIAS PORRAS, existe un auto que a la letra dice: ---

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos de agosto del año en curso, presentado por LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME RAUL COVARRUBIAS PORRAS , la radicación del expediente 27/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, y para lo cual se les concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. --
-------------------**N O T I F I Q U E S E**: --
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -------------------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JAIME RAUL COVARRUBIAS 3754-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SR. ABEL GALVAN MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 30/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ABEL GALVAN MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: --

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.--
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y tres minutos del día once de julio del año dos mil once, presentado por **LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ**, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversas dependencias publicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ABEL GALVAN MARTINEZ, la radicación del expediente 30/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- ------------------
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **-N O T I F I Q U E S E-** -
Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del **LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO,** Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ABEL GALVAN MARTINEZ 3753-77-79-81

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: FRANCISCO MONTES CRUZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 54/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO MONTES CRUZ, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos de agosto del año en curso, presentado por la LICENCIADA LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO MONTES CRUZ, la radicación del expediente 54/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados, le demandan en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, y para lo cual se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----------
- - - **N O T I F I Q U E S E**: ----------
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ---------- DOY FE. ----------

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2011
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

FRANCISCO MONTES CRUZ 3752-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN Y OLGA LIDIA ALVARADO CONTRERAS

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 33/11 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. EN CONTRA DE OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN Y OLGA LIDIA ALVARADO CONTRERAS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentada la licenciada LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, con su escrito recibido el cinco de los corrientes, visto lo solicitado, y en virtud de haber quedado acreditado en autos que el desconocimiento del paradero del diverso demandado OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN, es general y no particular, de conformidad con el articulo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifiquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el articulo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte se le hace saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de Julio del año 2011

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONS DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR

OSCAR REFUGIO HERNANDEZ 3751-77-79-81

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

Al C. MIGUEL KRINKEY MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1947/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de MIGUEL KRINKEY MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: ----------

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - - Por presentada la C. Licenciada ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES con su escrito y documentos recibidos en la oficialia de turnos el día trece de noviembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día diecisiete de noviembre del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.----------
- - - Se le reconoce a la promovente su carácter de APODERADA GENERAL de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada del instrumento numero 128912 otorgado en la CIUDA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, a los 11 días del mes de Febrero del año 2009, ante la fe del C. Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.----------
- - - Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra del C. MIGUEL KRINKEY MARTINEZ con domicilio en CALLE PRADERA DE ZARAGOZA 1329, EN LA COLONIA PRADERA DEL ORIENTE y/o EN CALLE MERCURIO NUMERO 676, COLONIA GREGORIO M. SOLIS EN ESTA CIUDAD. ----------
- - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.---------
- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la CALLE VILLA DELICIAS 321 DEL FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.- ----------
-A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, recibido en este Tribunal el día cuatro de julio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MIGUEL KRINKEY MARTINEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - ----------
NOTIFIQUESE.----------
-ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. - - - - - - ----------

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

MIGUEL KRINKEY MARTINEZ 3748-77-79-81

-0-

SEGUNDO AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:
Que ante mí comparece la señora **ELIDA CASTILLO TORRES** en su carácter Única y Universal Heredera, y como Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **MIGUEL PERLA CHAVARRIA** y manifestó que con fundamento en el artículo 632 y 636 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.
Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 15 de de Septiembre del año 2011

A t e n t a m e n t e

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

MIGUEL PERLA CHAVARRIA 3744-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A ELIAS CORRAL RAMOS

P R E S E N T E.-

En el expediente número 32/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIAS CORRAL RAMOS, existe un auto que a la letra dice:----------

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------

- - - Por presentadas las CC. LICENCIADAS LILIANA NUÑEZ GONZALEZ y/o SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día siete de enero del año en curso, turnado a éste juzgado el día ocho del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - Se les reconoce a las promoventes su carácter de APODERADAS LEGALES de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo que acredita con la copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Publica numero 33,363 de fecha 27 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO Mario Evaristo Vivanco Paredes, NOTARIO PUBLICO NUMERO 67 EN EL DISTRITO FEDERAL, y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - Téngasele promoviendo el juicio **ORDINARIO CIVIL** en contra del C. ELIAS CORRAL RAMOS, con domicilio en CALLE CERRO DEL COYOTE NUMERO 9321 DEL FRACCIONAMIENTO AMERICANO EN ESTA CIUDAD.- - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132,2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil y 248, 249, 250, 252, 258, 266 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado- - Se les tiene por señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la CALLE PEDRO ROSALES DE LEON NUMERO 7946 INTERIOR 203 FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. -N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.----------

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, recibido en este Tribunal el día once de julio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ELIAS CORRAL RAMOS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE ----Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----------

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2011
EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

ELIAS CORRAL RAMOS 3747-77-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1743/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de PATRICIA GUADALUPE GARCIA ALVARADO Y SERGIO MON PICO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, recibido en este Juzgado el día nueve de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. Y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, se ordena notificar en forma personal a las partes el presente proveído, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en calle Juan Kepler numero 7632 del Fraccionamiento Bosques de San José de esta ciudad, lote 8, manzana 3, con una superficie de 162.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 98 a folios 106 del Libro 3630 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $919,000.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL. $612,666.66 (SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PATRICIA GUADALUPE GARCIA 3770-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO ANDRADE SANCHEZ Y GABRIELA GUERRERO RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1791/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-- "- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------- - - -Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de junio del año dos mil once, presentado por la C. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de EDUARDO ANDRADE SANCHEZ Y GABRIELA GUERRERO RODRIGUEZ, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y uno de amplia circulación en ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, lo siguiente: **a)** La cesión onerosa de derechos celebrada por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en los términos del escrito de cuenta.-- ---N O T I F I Q U E S E: ---------------------------- - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDUARDO ANDRADE SANCHEZ 3750-77-79-81

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

AL C. ANTONIO A. FLORES
P R E S E N T E.-

Que en el expediente numero 24/2010, relativo al en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMON BAYRRUZ CHAVEZ, en contra de ANTONIO A. FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:- -

- - - OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -
- - - Téngase por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. **RAMON BAYRRUZ CHAVEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, con fundamento en lo estipulado por el artículo 394 del Código Adjetivo de la materia se ordena **DAR VISTA A LAS PARTES**, por el término común de **TRES DIAS PARA EXPRESAR SUS ALEGATOS**, en la inteligencia que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de haberse hecho la última publicación a que éste auto se refiere, por lo que deberá notificarsele por medio de **CEDULA**, toda vez que la parte demandada ANTONIO A FLORES fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Por otro lado como lo solicita, se autoriza copia simple a cargo de promovente del presente acuerdo, con fundamento en el artículo 84 del Código Adjetivo de la materia. - - - - - - - - - - - - - - -
- - -NOTIFIQUESE.- -
- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA LA ***C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ,*** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYON, POR Y ANTE LA ***C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ*** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.- -
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E :
Ocampo, Chihuahua a 30 de Agosto del dos mil once

C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ
LA SECRETARIA.

ANTONIO A. FLORES 3745-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DORA ALICIA ESCAPITA CABRERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 479/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DORA ALICIA ESCAPITA CABRERA, existe un auto que a la letra dice:------- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -- - - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por la C. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos recibido el día treinta de Junio del año en curso; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de Junio del año actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. DORA ALICIA ESCAPITA CABRERA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal les concede un término legal de **NUEVE DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuentan con el termino de **TRES DÍAS** para oponer las excepciones que quisieren hacer valer, las que se estudiaran y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -**N O T I F I Q U E S E** - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)" -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

DORA ALICIA ESCAPITE 3746-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 793/09, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por GUILLERMINA ANTONIA VALDIVIA ALEMAN, en contra de GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: **CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-** Por presentado el ciudadano licenciado CARLOS A. FERNÁNDEZ ANDUJO, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día veinte de los corrientes, como lo solicita, en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, es general; en consecuencia, notifíquesele su emplazamiento a juicio, haciendo de su conocimiento el auto de radicación de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, así como del presente proveído, mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un Periódico de Circulación amplia a nivel Estatal; así como en el Periódico Oficial del Estado; además, deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que se otorga a la demandada GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, el término de TRES días mas DIEZ días más, por razón de la distancia en que se encuentre, para que de contestación a la demanda entablada en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E.- - - - - - - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. - - - - - - - - - - - - - DOY FE.- - - - -

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la ciudadana GUILERMINA ANTONIA VALDIVIA ALEMÁN, con su escrito y copia simple que acompaña, recibidos por conducto del Buzón para promociones de término de este Distrito Judicial, el día veintidós de los corrientes; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formuló mediante proveído de fecha quince de octubre del año en curso y, manifestado al efecto cual fue el último domicilio del demandado; por lo que es procedente proveer respecto al escrito inicial y al efecto, téngasele promoviendo CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, en contra del ciudadano GUADALUPE RODRIGUEZ GONZÁLEZ, quien puede ser emplazado a juicio, en su último domicilio ubicado en la Calle Ricardo Adolfo Moreno Cortés, número 526, de la Colonia Lázaro Cárdenas, de esta Ciudad; por las prestaciones que menciona en el escrito de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda; por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que se sirva emplazar a la parte demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, le haga saber que cuenta con un término de TRES DIAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Dése la intervención legal que corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete. Asimismo, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. De igual forma, se dispone el Avenimiento de las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que en su oportunidad deberá llevarse a cabo en el presente juicio. Por otro lado, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte, las que indica en el capítulo respectivo del escrito de cuenta, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por otra parte, gírese atento EXHORTO con los insertos que al efecto sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar atento OFICIO al Encargado del Archivo Central del Registro Civil, a efecto de que se sirva remitir copia certificada de las partidas registrales de los adolescentes MANUEL EDUARDO y GUILLERMO EDUARDO, ambos de apellidos RODRIGUEZ VALDIVIA, inscritas bajo la Sección de Nacimientos, bajo el Libro número 8 a folios 151, acta numero 17 de la Oficialía 17 de Otobachi, Municipio de Guachochi, Chihuahua, con fecha Dieciocho de Febrero del Mil Novecientos Noventa y Seis, asimismo, bajo el Libro número 8, a folios 152, acta número 18, de la Oficialía Diecisiete de Otobachi, Municipio de Guachochi, Chihuahua, con fecha Dieciocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Seis; en la inteligencia de que el emplazamiento a juicio de la parte demandada ordenado con anterioridad, deberá llevarse a cabo una vez que obre copia certificada de las partidas registrales correspondientes. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, el ubicado en la Calle Sexta, número 247, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciado CARLOS A. FERNÁNDEZ ANDUJO y/o LILIANA ISELA TORRES LOZOYA y/o licenciado OSCAR HUMBERTO GARCIA LOZANO; asimismo, gírese atento OFICIO con los insertos que al efecto sean necesarios a la Encargada de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de hacerle saber de la radicación del presente juicio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 903-1 Fracción II y III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E - - - - - - - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.- - - - DOY FE.- - - - - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO.
LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ 3786-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
C. ERASMO TALAVERA ORTIZ

EN EL EXPEDIENTE 368/2011, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE CLAUDIA IVONNE TALAVERA HORTA, ERASMO TALAVERA ORTIZ Y MARIA ESTHER HORTA GARCIA, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor ERASMO TALAVERA ORTIZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido inicialmente por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial Bravos y actualmente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS contra de CLAUDIA IVONNE TALAVERA HORTA, ERASMO TALAVERA ORTIZ y MARIA ESTHER HORTA GARCIA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el articulo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO Primera Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día cinco de septiembre del 2011 con el número 11 conste. Surtió sus efectos el día seis de septiembre del 2011 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-------------------

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

ERASMO TALAVERA ORTIZ 3775-77-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número 4,695 cuatro mil seiscientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, a los catorce días del mes de septiembre del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora BERTHA IRMA MARTINEZ OJINAGA, en la cual, los señores MARIA TERESA MARTINEZ OJINAGA, FRANCISCO JAVIER MARISCAL MARTINEZ, BEATRIZ ELENA MARISCAL MARTINEZ, CARMEN PATRICIA, HORTENSIA ELENA, MARIA EUGENIA estas tres últimas de apellidos MARTINEZ AGUILAR, aceptaron la herencia y el señor GUILLERMO FIERRO SHELTON, acepto el cargo de albacea, manifestando este último que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 20 de septiembre de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

BERTHA IRMA MARTINEZ 3777-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CLARA ALEJANDRA MOLINAR MOLINAR
P R E S E N T E.-

En el expediente número **575/10**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. **CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL**, en contra de **CLARA ALEJANDRA MOLINAR MOLINAR, EZEQUIEL FLORES EZPINOZA, LIDIA MARIA MOLINAR GRADO, JUAN FLORES Y JUANA EZPINOZA TREJO**, existe un auto que a la letra dice: ---
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por recibido escrito en fecha dos de septiembre del año en curso, suscrito por el LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, así mismo vistos los informes queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, lo haga, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de éste Juzgado; Asi mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal señalada por el artículo 262 del Código Procesal Civil. -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -
- - - LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --
- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

CLARA ALEJANDRA MOLINAR 3776-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL BARRON MURRIETA
P R E S E N T E:

En el expediente número **1364/09**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA**, en contra de **MIRNA VAZQUEZ VEGA, MANUEL BARRON MURRIETA, MANUEL BARRON CHAVEZ, RAMONA MURRIETA ARMENTA, RAMON VAZQUEZ VALENZUELA Y ALICIA VEGA GOMEZ;** existe un auto que a la letra dice: -----------------
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por recibido escrito en fecha veinticuatro de agosto del año en curso, Así mismo queda acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; Asi mismo hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil. -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E -
- - - Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -
- - - LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --
- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

MANUEL BARRON MURRIETA 3771-77-79-81

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero **397/2010,** relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por la **C. LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA,** en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en contra de la **C. ANA MARIA ELIZABETH CHAVEZ MOLINA,** se dicto un auto que a la letra dice:- - - - - - - - - - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por la **C. ANA REGINA PORRAS GARCIA,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ANA MARIA ELIZABETH CHAVEZ MOLINA la radicación del expediente 397/10, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- A cumplir el contrato de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 29 de Julio de 1993 y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato. B).- Como consecuencia de lo anterior a la parte demanda se le reclama al 31 de Octubre del 2009 el pago de 189.939 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $316,423.18 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100 M.N.), por concepto de suerte principal, mismo que se actualizara conforme al salario que se encuentra vigente en la fecha de pago del adeudo, de conformidad a lo convenido. C).- El pago de la cantidad de 76.336 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional correspondiente a $127,169.67 (CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 31 de Octubre del 2009 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. D).- El pago de intereses ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación del total del adeudo. E).- El pago de gastos y costas juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----------------

N O T I F I Q U E S E: --------------------------------------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 39. CONSTE. -------------------------

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. --------------------------------

Clave: 209 :L/*cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - - - - - - - - -

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

ANA MARIA ELIZABETH CHAVEZ MOLINA

3855-79-81-83

-0-

AVISO NOTARIAL.

El día 19 de agosto del año 2011, ANTE MI, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por Acta número 20694 veinte mil seiscientos noventa y cuatro, a folios 74 setenta y cuatro del Libro XXXV treinta y cinco de Registro de Actos Fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras MANUELA MARQUEZ RENTERIA, SOCORRO MARQUEZ RENTERIA y MA. TERESA MARQUEZ RENTERIA, habiéndome exhibido el acta de defunción del autor de la herencia señor JOSE DULCES NOMBRES MARQUEZ RENTERIA y acta de nacimiento de las hermanas del mismo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaria ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta Ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde dejó un bien inmueble el autor de la Sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que el autor de la Sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 19 de agosto del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN

JOSE DULCES NOMBRES MARQUEZ 3778-77-79

-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Articulo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. ANABEL RUIZ MORENO** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Col. Fco I. Madero, cuadra No. 13-C, con una superficie total de 407.71 metros cuadrados,** del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	25.00 m.	Y	Linda con Martin García
AL SUR	Mide	26.00 m.	Y	Linda con José Luis Peña Avitia
AL ESTE	Mide	16.00 m.	Y	Linda con Calle Cruzada de Carretera
AL OESTE	Mide	16.00 m.	Y	Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANABEL RUIZ MORENO 3558-77-79

-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Articulo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. ELIZABETH PORTILLO CORRAL** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Calle Rayón, cuadra No., con una superficie total de 242.05 metros cuadrados,** del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	14.00 m.	Y	Linda con Olga Jimenez
AL SUR	Mide	11.00 m.	Y	Linda con Terreno Municipal
AL ESTE	Mide	20.50 m.	Y	Linda con Calle Cruzada de Lerdo
AL OESTE	Mide	18.50 m.	Y	Linda con Francisco Barrios

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

ELIZABETH PORTILLO CORRAL 3550-77-79

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor **DAGOBERTO LICÓN CONDE**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número **1,786 mil setecientos ochenta y seis**, otorgada en esta ciudad, el día catorce de septiembre de dos mil once, a solicitud de la señora **CLAUDIA BLANCA ELENA LICÓN CONDE**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DAGOBERTO LICÓN CONDE**, exhibiendo un acta con fecha de defunción dieciséis de agosto de dos mil once. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a catorce de septiembre de dos mil once.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

DAGOBERTO LINCON CONDE 3780-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 730/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE LONGORIA CALLES, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------
- - - Con el escrito y documentos que se acompaña recibidos en éste Juzgado el día seis de septiembre del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, del C. JOSE LONGORIA CALLES; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno de Terreno Rústico de Terreno Pastal de Agostadero denominado "RANCHO LA CANDELARIA" ubicado en éste Municipio, con una superficie total de 1,760-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** mide 3,000.00 metros, con GUADALUPE VELIA ARRIETA ARMENDÁRIZ; **AL SUR:** mide 3,900.00 metros con JOSE LONGORIA CALLES; **AL ESTE,** mide 5,100.00 metros, con RENE LARA ADAME y los hermanos JOSE HUMBERTO, CARLOS HECTOR , JORGE LUIS y JOSE JAVIER FERNÁNDEZ ORTEGA; **AL OESTE:** 5,427.13 metros, con GUADALUPE VELIA ARRIETA ARMENDARIZ. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en ésta Ciudad; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; así mismo publíquese en los tableros de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado en éste Municipio; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio, así como al Registrador Publico de ésta Ciudad. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Allende número 4 de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JAVIER NÚÑEZ MORENO, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de obrar debidamente registrada su cédula profesional número 2897906 ante éste Juzgado.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

/ CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

JOSE LONGORIA CALLES

3774-77-79-81

-0-

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente **1387/2008** relativo al Juicio **Hipotecario** promovido por Ricardo Quevedo Gallardo apoderado de **Ge Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado**, en contra de **Dahena Villegas Arreola y Raúl Villegas Carrasco,** se dictó un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------
- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado **RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO,** recibido el diecinueve de agosto del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE TANZANIA NUMERO 1333, MANZANA 47, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEON ETAPA III, QUINTA VERSALLES, CON UNA SUPERFICIE DE 160.0000 METROS CUADRADOS , con los siguientes datos de inscripción 127 a folio 129 del libro 4273 de la Sección Primera, registrado bajo el número 90 a folios 90 del libro 1708 de la Sección Segunda, ambos del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos,** anunciándose su venta por medio de **edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$461,763.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **$307,842.42 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.---------
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA **VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

Clave: 124 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 31 de Agosto de 2011
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

DAHENA VILLEGAS ARREOLA

3782-77-79

-0-

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

ÁLVARO GÁLAZ CARAVEO
P R E S E N T E.-

En el expediente número **388/11**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. JOSÉ MONICO MACIAS VIZZUETT Y DANIEL CUELLAR ESTRADA, APODERADOS DE CORINA SÁENZ RUVALCABA**, en contra de **ÁLVARO GÁLAZ CARAVEO**, existe un auto que a la letra dice: ----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con veintidós minutos del día de ayer, signado por el Licenciado **DANIEL CUELLAR ESTRADA**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de **ÁLVARO GÁLAZ CARAVEO**, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO,** todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de **ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Y GUILLERMO NOE SOTO HOLGUÍN**, probanzas con valor probatorio pleno, con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **ÁLVARO GÁLAZ CARAVEO**, **por medio de EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días,** además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha doce de Mayo del año en curso, los Licenciados **JOSÉ MONICO MACIAS VIZZUETT Y DANIEL CUELLAR ESTRADA,** en su carácter de apoderados de **CORINA SÁENZ RUVALCABA,** promueven Juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL,** por lo que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, además con la exigencia de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de a Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.-

ALVARO GALAZ CARAVEO 3773-77-79-81
-0-

E D I C T O N O T A R I A L.-

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO TRECE MIL NOVENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA SEÑORA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ MERAZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FRANCISCO MONTES GARCIA, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHREMOC, CHIH., SEPTIEMBRE 12, 2011.-

FRANCISCO MONTES GARCIA 3784-77-79
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Mirna Armendáriz Beltrán, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 02 "A" de la manzana: 2 "B" del fundo legal de la colonia Manzanas, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 221.00 M2 doscientos veintiún metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	17.00 Mts.	Calle Chihuahua
Al Sur	17.00 Mts.	Terreno Municipal
Al Este	20.00 Mts.	Lote 02
Al Oeste	20.00 Mts.	Lote 01

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 219 a fojas 63 del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 24 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

A t e n t a m e n t e:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luís Vega Arce

MIRNA ARMENDARIZ BELTRAN 3690-77-79

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Luís Adrián Escárcega Cinco, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 07 de la manzana: 259 del fundo legal de la colonia Chamizal, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1000.00 M2 mil metros cuadrados, con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	50.00 Mts.	Lotes 01, 02 y 03
Al Sur	50.00 Mts.	Lotes 08, 09 y 10
Al Este	20.00 Mts.	Lote 06
Al Oeste	20.00 Mts.	Calle 37ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 218 a fojas 63 del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 23 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

A t e n t a m e n t e:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luís Vega Arce

LUIS ADRIAN ESCARCEGA CINCO 3689-77-79

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Iván Escárcega Cinco, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 09 de la manzana: 259 del fundo legal de la colonia Chamizal, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2 Ochocientos metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	20.00 Mts.	Lote 07
Al Sur	20.00 Mts.	Avenida Benito Juárez
Al Este	40.00 Mts.	Lote 10
Al Oeste	40.00 Mts.	Lote 08

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 217 a fojas 62 a la vuelta del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 23 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

A t e n t a m e n t e:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luís Vega Arce

IVAN ESCARCEGA CINCO 3688-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha ocho de Septiembre de dos mil once, de la que se tomó razón bajo el número veintitrés mil setecientos treinta y ocho, del Libro número veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores **ANTONIO DELGADO BURCIAGA y CATALINA HERNANDEZ VARELA,** quienes fallecieron el primero en el Terrero, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día ONCE de JULIO del año DOS MIL DIEZ y la señora **CATALINA HERNANDEZ VARELA,** también en el Terrero, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día PRIMERO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CINCO. La radicación se hizo a solicitud de la señora **LUZ RAMONA, por derechos propios y en representación de sus hermanas las señoras ELODIA LIDIA, OLGA Y MA. NATIVIDAD, todas de apellidos DELGADO HERNANDEZ,** quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expreso la compareciente que son los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

ANTONIO DELGADO BURCIAGA 3783-77-79

-0-

AVISO NOTARIAL.

El día 19 de agosto del año 2011, ANTE MI, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por Acta número 20695 veinte mil seiscientos noventa y cinco, a folios 74 setenta y cuatro del Libro XXXV treinta y cinco de Registro de Actos Fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ, IVAN GOMEZ RODRIGUEZ, LUZ MARIA GOMEZ RODRIGUEZ, APOLO GOMEZ RODRIGUEZ, FELIPE GOMEZ RODRIGUEZ y CESAR ELOY GOMEZ RODRIGUEZ, este último por su propio derecho y como mandatario de sus hermanas las señoras ELSA GOMEZ RODRIGUEZ y LIZETH GOMEZ RODRIGUEZ, habiéndome exhibido el acta de defunción de el autor de la herencia señor MANUEL GOMEZ SALGADO y acta de nacimiento de los hijos del mismo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaria ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta Ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde dejó un bien inmueble el autor de la Sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que el autor de la Sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 19 de agosto del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN

MANUEL GOMEZ SALGADO 3779-77-79

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 25 de Agosto de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Articulo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. LIDIA OLGA CALDERON SALINAS, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 298.20 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NOROESTE MIDE 28.50 MTS.EN LINEA QUEBRADA Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y CECILIA CALDERON
AL SURESTE MIDE 28.30 MTS. EN LINEA QUEBRADA Y LINDA CON ELENA AGUILAR Y C. 15 DE MAYO
AL NORESTE MIDE 07.60 MTS. EN LINEA QUEBRADA Y LINDA CON CECILIA CALDERON Y C. 15DE MAYO
AL SUROESTE MIDE 21.00 MTS. Y LINDA CON MINERA FRISCO

La solicitud quedó registrada con el numero 784 a fojas 72 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:15 horas del dia 23 DE AGOSTO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIDIA OLGA CALDERON SALINAS 3545-77-79

-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Articulo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. JUAN MANUEL GARDEA ANDRADE** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Col. Fco I. Madero, cuadra No. 12, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados,** del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 14.59 m.- 8.34 Y Linda con Calle Carretera Providencia Durango
AL SUR Mide 20.53 m. Y Linda con Alicia Jurado de Campillo
AL ESTE Mide 26.23 m. Y Linda con En Tramite
AL OESTE Mide 19.02 m. Y Linda con Arroyo

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN MANUEL GARDEA ANDRADE 3549-77-79

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 25 de Agosto de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Articulo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. BARBARA CALDERON SALINAS, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE 15 DE MAYO, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 411.39 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE MIDE 20.70 MTS. Y LINDA CON LIZETH PORTILLO GALLARDO Y C. VICENTE GUERRERO
AL SURESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON C. VICENTE GUERRERO
AL NOROESTE MIDE 18.70 MTS. Y LINDA CON MINERA SAN FRANCISCO
AL SUROESTE MIDE 22.20 MTS. Y LINDA CON BERTHA ALICIA CALDERON SALINAS

La solicitud quedó registrada con el numero 781 a fojas 72 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:15 horas del dia 22 DE AGOSTO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

BÁRBARA CALDERON SALINAS 3544-77-79

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BERENICE CORREA BATRES Y
EMILIO GABRIEL TARANGO RUACHO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1150/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por **LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL Y/O CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **BERENICE CORREA BATRES Y EMILIO GABRIEL TARANGO RUACHO**, existe un auto que a la letra dice: ----------

´´CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------
Agréguese a los autos el escrito y copia de traslado recibidos en este Juzgado, el día veintidós de de agosto del año en curso, presentado por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO,** como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, así como de las constancias actuariales, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados **BERENICE CORREA BATRES Y EMILIO GABRIEL TARANGO RUACHO,** emplácese a juicio al antes mencionado, por **medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete** días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el **LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL Y/O CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),** les está demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA,** reclamándoles el pago de 38.0120 **VSM (TREINTA Y OCHO PUNTOS CERO CIENTO VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL),** equivalente al 31 de julio del año 2010 a la cantidad de **$66,398.75 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de **SUERTE PRINCIPAL,** así como la cancelación del crédito otorgado al demandado y demás prestaciones que menciona lo promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de cinco días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 250, 444 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
----------**N O T I F Í Q U E S E**:----------
- - - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.´´----------
DOS RUBRICAS Y LEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 29 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

BERENICE CORREA BATRES

3858-79-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 499/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la licenciada ANA GUADALUPE ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ apoderada de, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE BACA OROZCO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------
- - - - Agréguese el escrito presentado el seis de septiembre del año en curso, por la licenciada MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ENRIQUE BACA OROZCO ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Central de Agua y Saneamiento; Secretaría de Finanzas y Administración; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Mexicano del Seguro Social; Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la testimonial respectiva; hágase del conocimiento a ENRIQUE BACA OROZCO de la radicación del expediente 499/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que la licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ en su carácter de apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. ----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ENRIQUE BACA OROZCO

3893-79-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTIN VEGA CASTILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1430/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN VEGA CASTILLO, existe un auto que a la letra dice: ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de junio del año dos mil once, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, el C. MARTÍN VEGA CASTILLO, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento de dicho demandado, la radicación del expediente 1430/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LIC. KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 258 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos **EDICTOS**.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE. ----------
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
---------- I N S E R T O ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día catorce de Octubre del año dos mil nueve, presentados por la licenciada KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, ante la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de los documentos que exhiben, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar. Téngaseles promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra del **C. VEGA CASTILLO MARTÍN**, quien tiene su domicilio ubicado en el inmueble marcado con el numero 15711 de la calle de la Mineral Clarines, del Fraccionamiento El Mineral de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones y documentos, el ubicado EN AVENIDA FRANCISCO VILLA NUMERO 4902 DE LA COLONIA SAN FELIPE V ETAPA DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los CC. LICS. RAFAEL MAZA FERNANDEZ, KARINA RASCON MARQUEZ, GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, QUIRINA SIGALA RAMIREZ, ANGEL NAVA OROZCO, CIRO DOMINGUEZ, JOSE ALBERTO DOMINGUEZ, JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA, REYNALDO LECHUGA BORUNDA Y HUGO ANTONIO ARMENDÁRIZ NEVAREZ Y PAVEL RICARDO SILVA COTA. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE. ----------
DOS FIRMAS ILEGIBLES.----------RÚBRICAS.--------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

MARTIN VEGA CASTILLO 3859-79-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 304/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RAMON RUBEN ROSALES RASCON Y NORMA PATRICIA TRILLO TARIN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuarenta y dos minutos del día veintitrés de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVEIR NUÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicita, tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, en base al artículo 282 del ordenamiento antes indicado, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; ordenándose notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; hecho lo anterior, se acordará lo conducente respecto a las probanzas a que alude en su ocurso de cuenta.---------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _20__. CONSTE.----------

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

RAMON RUBEN ROSALES RASCON 3860-79-81
-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA.
AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E. –

Se hace del conocimiento del publico en general que: En el expediente numero 163/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por LA LICENCIADA BLANCA DIVELI BORJAS RODRÍGUEZ COMO APODERADA DE EDWIN GONZALEZ SALDIVAR, , PARA ACREDITAR LA POSESIÓN DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN MUNICIPAL DE RANCHOS DE SANTIAGO, DENOMINADO "SAN PEDRO", DE ESTE MUNICIPIO DE GUERRERO, el cual se describe como sigue:----------
Superficie de 68-07-76.5 Has, (SESENTA Y OCHO HECTÁREAS, CERO SIETE AREAS, SETENTA Y SEIS PUNTO CINCO CENTIAREAS, con los siguientes lados, distancias y colindancias; 1-2, en 224.14 Mts, colinda Arnulfo Beach; 2-3, 303.65 Mts., con Camino; 3- 4, 298.97 Mts, con Camino; 4-5, 190.32 Mts., con Camino; 5-6, 381.94 Mts., con Ramón Hernández González; 6-7, 171.41 Mts., con Ramón Hernández González; 7-8, 765.00 Mts., con Nolberto Legarda, Isidro Valencia Villegas y Santiago Sáenz; 8-9, 188.28 Mts., con Héctor Coss Ponce; 9-10, 110.46 Mts., con Héctor Coss Ponce; 10-11, 303.76 Mts., con Héctor Coss Ponce; 11-12, 803.05 Mts., con Adrián Jurado; 12-1, 257.11 Mts., con Adrián Jurado; prevéngasele para que especifique a quién ha de notificarse por la colindancia de los puntos, 2-3, 3-4, y 4-5 (camino).----------
- - Se ordeno dar publicidad a la solicitud por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico oficial del Estado como en "DIARIO DE CHIHUAHUA" edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de la Presidencia Seccional de Ranchos de Santiago de este Municipio; se dispuso notificar al Agente del Ministerio Publico, al Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes; y se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE PROXIMO Y LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PARA LA TESTIMONIAL E INSPECCIÓN JUDICIAL, RESPECTIVAMENTE.

Lo anterior se hace del conocimiento del Publico en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del termino legal.---------

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION."
CD. GUERRERO, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

LIC. JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO

EDWIN GONZALEZ SALDIVAR 3897-79-81-83
-0-

EDICTO DE REMATE

- - - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.- -
- - - QUE EN EL EXPEDIENTE 61/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS C.C. LICS. MARIO H. ALMEIDA OROZCO Y/O ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ Y/O JULIETA AGUILERA FLORES, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA SEÑORA ISELA CORRAL MORENO, EN CONTRA DE LA SEÑORA ELSA NEVAREZ VIUDA DE ORPINEL, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- -
- - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.--
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con veinte minutos del día veinte de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y dada la renuncia a su derecho de exhibir avaluó respecto del bien inmueble embargado en autos y dada su conformidad con el avalúo rendido en el presente juicio por el perito nombrado en rebeldía de la parte contraria, en base a lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, se procede anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en "EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA: - - - - - -
- - - 1.- INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE HACIENDA APODAQUEÑA NUMERO CUARENTA Y CINCO EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 23, FOLIO 18, LIBRO 326, SECCION I, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, Y SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $710,000.00 (SON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR FIJADO POR EL PERITO Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $473,333.33 (SON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD FIJADA COMO BASE PARA EL REMATE.- - - - - - - - - - - -
***- - - SEÑALÁNDOSE LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE REMATE*, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable.- - - - - - - - - - - - - - -**
- - - - DEJANDOSE SIN EFECTOS LA FECHA SEÑALADA MEDIANTE DIVERSO PROVÉIDO DICTADO EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- -
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe.-DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - -
- - - FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.- - - - - - - - - -
- - - LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -

HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

RAFU/iomi

ELSA NEVAREZ VIUDA DE ORPINEL 3876-79-80-81

-0-

Chihuahua, Chih., a 26 de Septiembre de 2011.

C. JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS.
PRESENTE.

EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que presente para su inscripción en esa oficina a su digno cargo, el primer testimonio de la escritura pública número 3920 tres mil novecientos veinte, otorgada en esta ciudad el ocho de febrero de dos mil once, misma que obra registrada bajo el número 54 cincuenta y cuatro y 55 cincuenta y cinco a folios 113 ciento trece y 117 ciento diecisiete ambos del libro cincuenta y tres de la Sección Cuarta del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, mediante la cual los señores **JOSE JULIAN RIVERO ANCHONDO, ANA KAREN LOYA REYES, ADRIANA GUADALUPE RAMIREZ BORUNDA, CINTHIA ANAHY BERNAL TARANGO** y **LEONEL ENRIQUE BACA GOMEZ,** constituyeron la Asociación denominada **CONQUISTANDO SONRISAS, ASOCIACIÓN CIVIL.**

En el número I de el punto único de los Artículos Transitorios de la citada escritura se asentó erróneamente que el Consejo de Administración como Órgano Colegiado y el Presidente del Consejo de Administración en lo individual gozaran del cúmulo de facultades a que se refiere el Articulo Décimo Octavo siendo lo correcto el Articulo Vigésimo Segundo, según se desprende de los Estatutos.

En virtud de lo antes expuesto, solicito de la manera más atenta, se rectifique la inscripción en el sentido antes mencionado.

Atentamente,

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

CONQUISTANDO SONRISAS 3889-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 31 de Agosto del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 44,793 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **JESUS FRANCISCO GRANADOS MEJIA, ENRIQUE GRANADOS MEJIA Y JUAN CARLOS GRANADOS MEJIA,** por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO GRANADOS RODRIGUEZ**, personas que falleció en esta Ciudad el día siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Septiembre 22 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

ANTONIO GRANADOS RODRIGUEZ 3870-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ** Notario número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 7 de septiembre de 2011 de la que se tomó razón bajo el número 9392 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta notaría, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de quien en vida llevó el nombre de **OLIVIA RAMIREZ GARCIA**, la que falleció en la ciudad de Chihuahua el 1 de septiembre de 2007. La radicación se hizo a solicitud de los señores **Emilio Ramírez Villalobos** y **Ana María García Bojórquez**, los que reconocieron su derecho que en la herencia pudiera corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que Olivia Ramírez García no procreó hijos y falleció siendo soltera, pues no contrajo matrimonio, dejando como parientes más próximos a sus padres **Emilio Ramírez Villalobos** y **Ana María García Bojórquez**. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en acta número 9396 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

OLIVIA RAMIREZ GARCIA 3887-79-81
-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PEREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 10681 otorgada el 20 de septiembre de 2011 en el protocolo a mi cargo, a petición de los señoras Guadalupe Fierro Martínez y Mónica Fierro Martínez y del señor Daniel Fierro Martínez, se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de **Alma María Martínez Platt**. El testamento es público abierto y se otorgó en esta notaría el 24 de febrero de 2005, instrumento en que instituyó a las citadas personas como herederos por partes iguales de todos los bienes muebles o inmuebles que como propiedad o posesión de la otorgante se reconozcan al momento de su muerte, incluyendo los enseres del hogar, depósitos bancarios en instituciones de inversión, nombrándose albacea a Guadalupe Fierro Martínez. Los comparecientes expresaron que en su opinión el testamento es válido y aceptaron la herencia.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión en acatamiento a la voluntad de la testadora se tuvo como albacea a Guadalupe Fierro Martínez, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ.

ALMA MARIA MARTINEZ PLATT 3886-79-81
-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL C. HECTOR TORRES CRUZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en la MANZANA 062, SECTOR 002, LOTE 003, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 440.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	lote2	22.00 metros
Al Sur	lote 4	22.00 metros
Al Este	Calle Lázaro Cárdenas	20.00 metros
Al Oeste	lote 10	20.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección "

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Marzo de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE

HECTOR TORRES CRUZ 3878-79-81
-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA C. CECILIA CERVANTES NAVARRETE, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en LA MANZANA 023, LOTE 009, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie de 1,250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	Heriberto Cervantes Navarrete	25.00 metros
Al Sur	Calle Belisario Domínguez	25.00 metros
Al Este	Eduviges Cervantes Franco	50.00 metros
Al Oeste	Josefa Rivera Ramírez	50.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih., a 3 de Marzo de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ.
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.

CECILIA CERVANTES NAVARRETE 3877-79-81
-0-

RIO TORIO, S.P.R. DE R.I.

Con fundamento en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento al acuerdo de la asamblea general extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2011 celebrada por la sociedad denominada **RIO TORIO, S.P.R. DE R.I.,** comparezco a publicar el acuerdo de transformación de dicha sociedad para cambiar de régimen jurídico, y convertirse de una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada a una Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el último balance de la sociedad antes mencionada; por lo que, a continuación, se describen los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria el 06 de septiembre de 2011.

ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN

1.- La Asamblea aprobó y autorizo la transformación de la sociedad **RIO TORIO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA**, a **RIO TORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

2.- Se resolvió que el capital social actual de la sociedad esté representado por acciones que se distribuirán entre los socios en proporción a su actual participación, de manera que el capital mínimo es la cantidad de $50,000.00 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

3.- Se acordó mandar publicar este Acuerdo de Transformación junto con el último balance de la sociedad, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

4.- Se ordenó al Delegado Especial que en esta Asamblea se designe inscribir en el Registro Público de Comercio Correspondiente este Acuerdo de transformación, junto con el último balance de la sociedad.

5.- Se autorizó la reforma general de Estatutos Sociales que rigen la vida interna de la Sociedad **RIO TORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** adecuándolo en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles

6.- Se aprobó y se autorizó el cambio de Domicilio Social de la Ciudad de Jiménez, Chihuahua, a la Ciudad de Torreón, Coahuila.

7.- Se nombró como Administrador General Único, al señor José de la Luz Renteria Moreno

8.- Se nombró como comisario al señor José Alejandro Valdivia Berlanga.

9.- Se nombró como delegado para formalizar los acuerdos y realizar las publicaciones a la Sra. Sandra Cabello Briones

10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reproduce a continuación el último balance de la sociedad formulado por su respectivo órgano de administración al día 31 de Agosto del 2011

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2011

A C T I V O		***P A S I V O***	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	35,010,293.58	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	**990,235.30**
		SUMA DEL PASIVO	**990,235.30**
TOTAL ACTIVO FIJO	37,373,113.34	***C A P I T A L***	
		Capital Social	3,462,676.00
		Otras Cuentas de Capital	67,930,495.62
SUMA DEL ACTIVO	**72,383,406.92**	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	**72,383,406.92**

Sandra Cabello B.

JIMENEZ, CHIHUAHUA A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011
SANDRA CABELLO BRIONES
DELEGADO ESPECIAL

RIO TORIO 3894-79

COLADILLA, S.P.R. DE R.L DE C.V.

Con fundamento en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento al acuerdo de la asamblea general extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2011 celebrada por la sociedad denominada **COLADILLA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,,** comparezco a publicar el acuerdo de transformación de dicha sociedad para cambiar de régimen jurídico, y convertirse de una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el último balance de la sociedad antes mencionada; por lo que, a continuación, se describen los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria el 06 de septiembre de 2011.

ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN

1.- La Asamblea aprobó y autorizó la transformación de la sociedad **COLADILLA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a **COLADILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

2.- Se resolvió que el capital social actual de la sociedad esté representado por acciones que se distribuirán entre los socios en proporción a su actual participación, de manera que el capital mínimo es la cantidad de $50,000.00 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- Se acordó mandar publicar este Acuerdo de Transformación junto con el último balance de la sociedad, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

4.- Se ordenó al Delegado Especial que en esta Asamblea se designe inscribir en el Registro Público de Comercio Correspondiente este Acuerdo de transformación, junto con el último balance de la sociedad.

5.- Se autorizó la reforma general de Estatutos Sociales que rigen la vida interna de la Sociedad **COLADILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, adecuándolo en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles

6.- Se aprobó y se autorizó el cambio de Domicilio Social de la Ciudad de Jiménez, Chihuahua, a la Ciudad de Torreón, Coahuila.

7.- Se nombró como Administrador General Único, al señor José de la Luz Renteria Moreno

8.- Se nombró como comisario al señor José Alejandro Valdivia Berlanga.

9.- Se nombró como delegado para formalizar los acuerdos y realizar las publicaciones a la Sra. Sandra Cabello Briones

10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reproduce a continuación el último balance de la sociedad formulado por su respectivo órgano de administración al día 31 de Agosto del 2011

ACTIVO		***PASIVO***	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4,556,010.01	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	3,645,589.50
		SUMA DEL PASIVO	**3,645,589.50**
TOTAL ACTIVO FIJO	4,310,656.87	***CAPITAL***	
		Capital Social	50,000.00
		Otras Cuentas de Capital	5,171,077.38
SUMA DEL ACTIVO	**8,866,666.88**	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	**8,866,666.88**

Sandra Cabello B.

JIMENEZ, CHIHUAHUA A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011
SANDRA CABELLO BRIONES
DELEGADO ESPECIAL

COLADILLA 3892-79

PRODUCTORA DACAR, S.P.R. DE R.L DE C.V.

Con fundamento en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento al acuerdo de la asamblea general extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2011 celebrada por la sociedad denominada **PRODUCTORA DACAR, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,** comparezco a publicar el acuerdo de transformación de dicha sociedad para cambiar de régimen jurídico, y convertirse de una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el último balance de la sociedad antes mencionada; por lo que, a continuación, se describen los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria el 06 de septiembre de 2011.

ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN

1.- La Asamblea aprobó y autorizó la transformación de la sociedad **PRODUCTORA DACAR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a **PRODUCTORA DACAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

2.- Se resolvió que el capital social actual de la sociedad esté representado por acciones que se distribuirán entre los socios en proporción a su actual participación, de manera que el capital mínimo es la cantidad de $50,000.00 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- Se acordó mandar publicar este Acuerdo de Transformación junto con el último balance de la sociedad, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

4.- Se ordenó al Delegado Especial que en esta Asamblea se designe inscribir en el Registro Público de Comercio Correspondiente este Acuerdo de transformación, junto con el último balance de la sociedad.

5.- Se autorizó la reforma general de Estatutos Sociales que rigen la vida interna de la Sociedad **PRODUCTORA DACAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, adecuándolo en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles

6.- Se aprobó y se autorizó el cambio de Domicilio Social de la Ciudad de Jiménez, Chihuahua, a la Ciudad de Torreón, Coahuila.

7.- Se nombró como Administrador General Único, al señor Jesus Manuel Nava Uribe

8.- Se nombró como comisario al señor José Alejandro Valdivia Berlanga.

9.- Se nombró como delegado para formalizar los acuerdos y realizar las publicaciones a la Sra. Sandra Cabello Briones

10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reproduce a continuación el último balance de la sociedad formulado por su respectivo órgano de administración al día 31 de Agosto del 2011

A C T I V O		***P A S I V O***	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**10,271,977.19**	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	1,942,743.30
		SUMA DEL PASIVO	1,942,743.30
TOTAL ACTIVO FIJO	3,005,818.50	***C A P I T A L***	
		Capital Social	3,505,221.00
		Otras Cuentas de Capital	7,829,831.39
SUMA DEL ACTIVO	**13,277,795.69**	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	**13,277,795.69**

Sandra Cabello B.

JIMENEZ, CHIHUAHUA A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011
SANDRA CABELLO BRIONES
DELEGADO ESPECIAL

PRODUCTORA DACAR 3891-79

LEONUEZ, S. DE R.L. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento al acuerdo de la asamblea general extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2011 celebrada por la sociedad denominada **LEONUEZ, S. DE R.L. DE C.V,** comparezco a publicar el acuerdo de transformación de dicha sociedad para cambiar de régimen jurídico, y convertirse de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el último balance de la sociedad antes mencionada; por lo que, a continuación, se describen los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria el 06 de septiembre de 2011.

ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN

1.- La Asamblea aprobó y autorizó la transformación de la sociedad **LEONUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a **LEONUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

2.- Se resolvió que el capital social actual de la sociedad esté representado por acciones que se distribuirán entre los socios en proporción a su actual participación, de manera que el capital mínimo es la cantidad de $50,000.00 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- Se acordó mandar publicar este Acuerdo de Transformación junto con el último balance de la sociedad, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

4.- Se ordenó al Delegado Especial que en esta Asamblea se designe inscribir en el Registro Público de Comercio Correspondiente este Acuerdo de transformación, junto con el último balance de la sociedad.

5.- Se autorizó la reforma general de Estatutos Sociales que rigen la vida interna de la Sociedad **LEONUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** adecuándolo en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles

6.- Se aprobó y se autorizó el cambio de Domicilio Social de la Ciudad de Jiménez, Chihuahua, a la Ciudad de Torreón, Coahuila.

7.- Se nombró como Administrador General Único, al señor José de la Luz Renteria Moreno

8.- Se nombró como comisario al señor José Alejandro Valdivia Berlanga.

9.- Se nombró como delegado para formalizar los acuerdos y realizar las publicaciones a la Sra. Sandra Cabello Briones

10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reproduce a continuación el último balance de la sociedad formulado por su respectivo órgano de administración al día 31 de Agosto del 2011

A C T I V O		***P A S I V O***	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	23,647,042.76	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	3,280,528.86
		SUMA DEL PASIVO	**3,280,528.86**
TOTAL ACTIVO FIJO	32,537,215.66	***C A P I T A L***	
		Capital Social	3,524,000.00
		Otras cuentas de Capital	49,379,729.56
SUMA DEL ACTIVO	**56,184,258.42**	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	**56,184,258.42**

Sandra Cabello B.

JIMENEZ, CHIHUAHUA A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011
SANDRA CABELLO BRIONES
DELEGADO ESPECIAL

LEONUEZ 3890-79

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada *Rosa del Carmen Chávez González,* doy a conocer que mediante acta de fecha nueve de Septiembre del año dos mil once, inscrita con el número 8111 ocho mil ciento once del Libro nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaria, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ***JUAN MANUEL GALINDO ARENIVAS,*** quien falleció en Yuma, Arizona, Estados Unidos de América el día catorce de Mayo del dos mil diez, lo que acredito con la copia certificada del acta de defunción, extendida por la Oficina de los Registros Vitales de Salud en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, acompañada de su apostilla y traducción. Lo anterior a solicitud de la Señora **ROSA MARIA REYES GUTIERREZ,** *como mandataria de la Señora MARTHA REYES GUTIERREZ, MARTHA ADRIANA y JESUS MIGUEL ambos de apellidos GALINDO REYES*; quien bajo protesta de decir verdad expreso que sus mandatarios son los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades regístrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 26 de Septiembre del 2011.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 5

JUAN MANUEL GALINDO ARENIVAS 3874-79-81
-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en los Artículos décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada **CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.**, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa cito en Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a las 13:00 horas del día 30 (treinta) de Septiembre del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

I.- Otorgamiento de Poderes y facultades especiales al Presidente del Consejo de Administración.

II.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea.

III.- Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo décimo sexto de los estatutos sociales, se informa a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas o sus representantes deberán depositar las acciones con la **Lic. Josefina Ortiz Amezquita,** en el mismo domicilio social de la Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a más tardar con dos horas de anticipación a la celebración de la asamblea y el accionista o su representante recibirán una tarjeta de admisión en la que se indicara el nombre de accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho.

Los socios que serán representados deberán presentar sus cartas poder ratificadas ante Notario, de acuerdo con el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 27 de Septiembre de 2011

Ing. Antonio Dominguez Loya
Presidente del Consejo de Administración
CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V.

CORPORACION CHIPINQUE 3875-79
-0-

PRIMERO AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,645 veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha 15 quince de julio del año 2011 dos mil once, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaria a mi cargo, compareció el señor Raúl Roberto Ramírez González con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Raúl Roberto Ramírez Carrillo, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 25 veinticinco de abril del 2010 dos mil diez, en Dallas, Texas, en los estados unidos de América, viviendo en unión libre, sin dejar descendencia, siendo su último domicilio en Dallas, Texas.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 13 de septiembre del 2011
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

RAUL ROBERTO RAMIREZ CARRILLO 3873-79-81
-0-

Chihuahua, Chih., septiembre 30 del 2011.

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer, que con fecha veintitrés de septiembre del dos mil once, mediante acta número 44,947 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, comparecieron los señores OSMAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y NORMA FERNÁNDEZ GARCÍA, ésta última por su propio derecho y como apoderada del señor RODOLFO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión a bienes del señor RODOLFO GONZÁLEZ SOLIS, quien falleció en esta Ciudad el día veintiocho de febrero del dos mil seis, manifestando que las únicas personas con derecho a suceder al decujus son sus hijos RODOLFO y OSMAN ambos de apellidos GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA.

RODOLFO GONZALEZ SOLIS 3864-79-81
-0-

Chihuahua, Chih., septiembre 20 del 2011.

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha veinte de septiembre del año en curso, mediante acta número 44,913 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, comparecieron los señores **CARLOS VILLEGAS GARCÍA, MARÍA JULIA VILLEGAS DÍAZ, KARLA JUDITH VILLEGAS DÍAZ Y MANUELA VILLEGAS DÍAZ**, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora BERTHA ALICIA DÍAZ SALDAÑA, quien falleció en esta Ciudad el día 09 de agosto del dos mil once, siendo originaria de Hidalgo del Parral, Chihuahua, nacida el día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, hija de los señores ANDRÉS DÍAZ MIRANDA y JULIA SALDAÑA GRAJEDA, su último domicilio lo tuvo en la Calle Andrés Gameros número 116 ciento dieciséis de la Colonia Infonavit Presidentes en Aldama, Chihuahua, manifestaron que son las únicas personas con derecho a suceder a la decujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA.

BERTHA ALICIA DIAZ SALDAÑA 3865-79-81
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mi, compareció la señora GUADALUPE RODRIGUEZ HEREDIA, así como los señores FRANCISCO JAVIER, JORGE HUMBERTO y LUIS MIGUEL los tres de apellidos VAZQUEZ RODRIGUEZ, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 11,069 del Libro número 10 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha dos de septiembre de dos mil once, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE HUMBERTO VAZQUEZ DIAZ manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas que les sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al dia de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden.

Chihuahua, Chih. Septiembre 20 de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.
C. Ortiz de Campos 1107 San Felipe
Tel. 414- 70- 77

JORGE HUMBERTO VAZQUEZ DIAZ 3866-79-81
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDGAR OBED LOPEZ VILLALOBOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **79/11**, relativo al Juicio **SUMARIO DE ALIMENTOS**, promovido por **JUAN CARLOS LOPEZ PANDO**, en contra de **EDGAR OBED LOPEZ VILLALOBOS**, existe un auto que a la letra dice:-------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------

A sus autos el escrito presentado por el **Licenciado RUBEN ISRAEL TORRES REZA**, recibido el día doce de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado **EDGAR OBED LOPEZ VILLALOBOS, emplácesele en las presentes Controversias del Orden Familiar por medio de EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo l24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y virtud a que la copia certificada expedida por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal deducida del expediente 640/09 obra incompleta respecto al convenio motivo del presente asunto, **se ordena recabar a costa del erario copia certificada de la demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por JUAN CARLOS LOPEZ PANDO y ELDA OLIVIA VILLALOBOS YAÑEZ, así como de la sentencia respectiva y del auto que la declaró ejecutoriada**, esto ultimo con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles.----------

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.----------

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

EDGAR OBED LOPEZ VILLALOBOS 3880-79-81-83
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **339/2008** relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, apoderado de **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **RAQUEL OLIVIA VILLALOBOS GONZALEZ**, obra el siguiente auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --------- - - - Agréguese el escrito presentado por el **Licenciado OSCAR REYES SARELLANO,** recibido el día siete de junio del año en curso. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle **PRIVADA DE CHOLULA** número **6906 (SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS)** del fraccionamiento **SAN IGNACIO** Etapa **I** y Etapa **III** de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 155.9700 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 71 a folio 71 del libro 4173 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores, sirve de base para el remate la cantidad de **$565,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Notifíquese a la parte demandada **por medio de cédula**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles---------- **N O T I F I Q U E S E**: ---------- - - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---------- LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.----------"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

RAQUEL OLIVIA VILLALOBOS GONZALEZ 3888-79-81
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: JESUS ALBERTO AYALA MARTINEZ

- - - En el expediente número 116/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por El C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANACIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ALBERTO AYALA MARTINEZ, se dicto una sentencia de fecha veintinueve de agosto, así como un auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil once, los que en su parte conducente dicen: ----------

- - - - - - - - - - - - - - - - R E S U E L V E ----------
- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. ----------
- - -SEGUNDO.- El actor justifico los elementos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía, por lo que en consecuencia: - - - - - - - - - - - - - TERCERO.- Se condena al C. JESÚS ALBERTO AYALA MARTÍNEZ, a soportar la venta en subasta publica del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, para que con el producto de su venta se haga el pago a la actora en su debida prelación de la cantidad de $835,693.01 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 01/100 M. N.), equivalentes a 522.72 VSM (QUINIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SETENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS), de acuerdo a la certificación expedida por el Contador facultado de la Institución Actora C.P. Sonia Acosta Aguilar, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho, con corte al cuatro de diciembre del año dos mil ocho, por concepto total del adeudo contraído y que se desglosa de la siguiente manera: 1.- La cantidad de $785,440.06 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 06/100 M.N.) equivalentes a 491.29 VSM (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE SALARIOS MÍNIMOS) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito. 2.- La cantidad de $40,984.23 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 23/100 M.N.) equivalentes a 25.64 VSM (VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS) por concepto de Intereses vencidos. 3.- La cantidad de $4,700.27 (CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS CON 27/100 M.N.) equivalentes a 2.94 VSM (DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS) por concepto de Amortizaciones no pagadas. 4.- La cantidad de $4,568.45 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 45/100 M.N.) equivalentes a 2.86 VSM (DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO) por concepto de Pena por mora. Se le condena también al pago de los Intereses Ordinarios y moratorios causados que se adeudan a la fecha y los moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del Adeudo; Condenándose así mismo al demandado al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- ----------
- - - NOTIFÍQUESE : ----------
- - - Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante el Ssecretario de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - - - -

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - -
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de agosto del año en curso, presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, notifíquese personalmente por medio de edictos la resolución definitiva de fecha veintinueve de agosto del año en curso, la que deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario periódico de circulación local, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
- - - N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 19 de septiembre del 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

JESUS ALBERTO AYALA MARTINEZ 3851-79-81
-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 601/10, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALBERTO LÓPEZ AMAYA Y EDITH NIÑO NORIEGA DE LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice. ----------
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día diecinueve de septiembre del año en curso; visto lo solicitado y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO,** sirviendo como base para el remate la cantidad de **$321,465.00 PESOS (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **$214,310.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Rincón de Pamplona número 2052 del fraccionamiento Rinconada de las Torres, Segunda Etapa, identificado como finca urbana, manzana Q Lote 21 (veintiuno) con superficie de terreno de 128.80m2 (ciento veintiocho metros con ochenta centímetros cuadrados) y con superficie de construcción de 62.43m2 (sesenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 64, folio 66, libro 2817 de la Sección Primera. - - - - - - - -
- N O T I F I Q U E S E -
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RÚBRICAS)" - - -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE EDICTO. ----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LA DEBIDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

ALBERTO LOPEZ AMAYA 3852-79-81
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LORENZO FRANCISCO DIAZ CHAVIRA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **594/11**, relativo al Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **DORA INES GARCIA FLORES**, en contra de **LORENZO FRANCISCO DIAZ CHAVIRA**, existe un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------

A sus autos el escrito de la actora DORA INES GARCIA FLORES, recibido el día treinta de agosto del año en curso; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado **LORENZO FRANCISCO DIAZ CHAVIRA**, **emplácesele en el presente Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo l24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

LORENZO FRANCISCO DIAZ CHAVIRA 3854-79-81-83
-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 330/11 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO TREJO GAYTAN, entre otras constancias obra el siguiente:- -

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

- - - Por recibido el día doce de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Lauro D. Uranga, lote 18, manzana 9, del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, fase II Primera Etapa de esta ciudad, con superficie total de 120.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 119, a folio 124, del libro 2661, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $301,880.39 PESOS (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $201,253.58 PESOS (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - -N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - C. LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS ----------

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en buena de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÀREZ, CHIH., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

FRANCISCO TREJO GAYTAN 3853-79-81
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARMANDO HERRERA ACOSTA,
JESUS OYAN PEREZ, ALFREDO ESPINOZA PAEZ,
IVONNE CARBAJAL PRIETO,
PEDRO RODRÍGUEZ VALENZUELA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **663/11**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **VÍCTOR MANUEL CARVAJAL ORTÍZ**, existe un auto que a la letra dice: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- -

Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos el día catorce de junio del presente año, presentados por ***VÍCTOR MANUEL CARVAJAL ORTÍZ;*** *fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo* ***DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM****, a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio de un predio rustico denominad "La Cendradita 2" en el Municipio de Chihuahua, con una superficie de 2,701-94-35.965 hectáreas, (dos mil setecientas un hectáreas, noventa y cuatro áreas, treinta y cinco punto novecientos sesenta y cinco centiáreas). Asimismo, téngasele exhibiendo para tal efecto los certificados de pago número 498955 y 976809, expedidos por la Tesorería Muncipal de este municipio, correspondientes respectivamente al año dos mil nueve y dos mil once, con los cuales acredita estar al corriente en el pago del impuesto predial; de igual manera, téngasele exhibiendo el oficio número 1058/11, signado por la Licenciada Carmen Lorena Fierro Urrutia, Registradora Adscrita al Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, del que se advierte que en dicha dependencia no se disponen de índice por fincas, sino por propietarios; así como, que no aparece registro a nombre de* ***JOSÉ MÉNDEZ BARRAZA****. Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al 2915 del Código Civil, se admiten y se ordenan tramitar las presentes diligencias en los términos de los artículos 856, 857, 890 fracción III, 891, 894 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, y de conformidad con los artículos 2915 y 2916 del Código Civil se señalan las* ***DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE****, para que tenga verificativo el desahogo de la correspondiente información* ***testimonial;*** *en el entendido que si los testigos presentados no fueran conocidos del Juez ni del Secretario, el promovente deberá presentar dos personas que abonen por cada uno de los testigos presentados, de conformidad con lo estableido9 en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se señalan las* ***TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE,*** *a efecto de que tenga verificativo la Inspección Judicial solicitada, conforme a lo ordenado en el artículo 891 fracción V del ordenamiento legal en cita. Por lo que, notifíquese para que comparezca a dicha inspección al* **Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal,** *al* **Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos***; así como a los* **colindantes** *del predio cuyos nombres y domicilios son los siguientes: Por el norte con* ***ARMANDO HERRRA ACOSTA****; quien tiene su domicilio en Ojinaga número 509; al sur con* ***JESÚS PAYÁN PÉREZ;*** *quien tiene su domicilio en la calle 85 y 11 número 8506, de la Colonia Aeropuerto; así como con* ***ALFREDO ESPINOZA PAEZ****, con domicilio conocido en colonia Cuauhtémoc o Punta de Agua; al este con* ***IVONNE CARBAJAL PRIETO,*** *con domicilio en la calle Trasviña y Retes número 3101, de la Colonia San Felipe de esta ciudad; así como con* ***ALFREDO ESPINOZA PAEZ****, cuyo domicilio ya fue señalado en líneas precedentes; al oeste con predio San José de Guerachi de* ***PEDRO RODRÍGUEZ VALENZUELA****, con domicilio en el número 2409-2 de la Lateral del Periférico Ortiz Mena y/o en la calle Massachusetts número 2408, ambas en el Fraccionamiento Quintas del Sol en esta ciudad. Consecuentemente,* ***túrnense los autos a la Central de Actuarios y Oficiales Notificadores*** *a fin de que el ministro ejecutor correspondiente realice las notificaciones antes ordenas. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos los artículo 119, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles.* ***Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos*** *que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado, se previene a la parte actora para que el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada a partir del emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Finalmente, téngasele señalando como domicilio para oír notificaciones, y recibir todo tipo de documentos el ubicado en el despacho ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 2105 altos, de esta ciudad, y autorizando en los términos amplios a los LICENCIADOS ROSALIO PÉREZ RAMÍREZ Y SERGIO GALLEGOS PRADO; así como a EFREN ROLANDO ARROYO LÓPEZ Y/O XAVIER OCHOA GONZÁLEZ Y/O JORGE ALBERTO GARDEA MORENO. Lo anterior con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.- -*

N O T I F I Q U E S E: -

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."- -

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -

- - ***a u t o i n s e r t o*** *- -*

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE*. -------------*

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día seis de julio del año en curso, presentado por ***VÍCTOR MANUEL CARVAJAL ORTIZ,*** *como lo solicita y toda vez que se omitió trascribir la identificación de inmueble denominado "La Cendradita II", municipio de Chihuahua, con superficie total de 2,701-94-35.96 hectáreas siendo estas las siguientes medidas y colindancias: al Norte en una distancia de 9,636.42 metros y un rumbo N85°24'55.0O"W, colinda con propiedad de* ***ARMANDO HERRERA ACOSTA;*** *al Sur en una distancia de 4,857.60 metros y un rumbo de 89°58'53.00"E con propiedad de* ***JESÚS PAYAN PÉREZ;*** *al Sur en una distancia de 4,751.12 metros y un rumbo N83°25'2327"W, con propiedad de* ***VÍCTOR MANUEL CARVAJAL;*** *al Este en una distancia de 1,191.27 metros y un rumbo N00°56'32.00"W con* ***IVONNE CARVAJAL PRIETO;*** *en una distancia de 1,867.313 metros y un rumbo N00°56'32.00"W, con* ***VÍCTOR MANUEL CARVAJAL ORTIZ;*** *en una distancia de 1,388.12 metros y un rumbo N00°56'32.00"W, con* ***ALFREDO ESPINOZA PAEZ;*** *al Oeste en una distancia de 4,674.74 metros con predio San José de Guerachi, propiedad de* ***PEDRO RODRÍGUEZ VALENZUELA,*** *siendo este acuerdo parte integral de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, lo anterior con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos civiles.-------------------------*

N O T I F I Q U E S E: *--*

Así lo acordó y firma el ***LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA****, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos* ***LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ*** *con quien actúa y da fe.* ***DOY FE****."-----------------*

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-- -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

ARMANDO HERRERA ACOSTA 3820-79-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESIÓN A BIENES DE OSCAR EMILIO RAMÍREZ TERRAZAS
PRESENTE

En el expediente número 1045/03, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por FABIAN ACOSTA CHAVEZ APODERADO DE, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS Y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario promovido por el licenciado FABIAN ACOSTA CHÁVEZ en su carácter de apoderado de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en contra de OSCAR EMILIO RAMÍREZ TERRAZAS y SILVIA LETICIA URQUIDI ÁLVAREZ. Expediente número 1045/2003 y -
R E S U L T A N D O S: -
C O N S I D E R A N D O S: -
Por lo expuesto y fundado se resuelve:- - - - - - - - - - - - - - - - - -
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil. - - - - - - - - - -
S E G U N D O. Sin necesidad de entrar al estudio del fondo del juicio, se declara que operó de pleno derecho la caducidad de la instancia.- -
T E R C E R O. Se condena a la actora a pagar a SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ, los gastos y costas del juicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -
C U A R T O. Toda vez que la SUCESIÓN A BIENES DE OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS fue emplazada por medio de edictos, publíquese la presente resolución por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto mas de estos edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -
Q U I N T O. Notifíquese a la SUCESIÓN A BIENES DE OSCAR EMILIO RAMÍREZ TERRAZAS por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.- -
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS 3848-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **397/10**, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por la **LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA** en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO** y **AGUSTINA GONZÁLEZ GÓMEZ,** existe un auto que a la letra dice: -
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- -
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día tres de agosto del año en curso, presentado por ***ANA REGINA PORRAS GARCÍA,*** *como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno para ello, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de* ***TREINTA DÍAS,*** *y visto el estado que guardan los autos se ordena notificar el presente auto a* ***JOAQUÍN CHÁVEZ CASTRO*** *por* **medio de edictos,** *los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior se acordara lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por* **medio de cédula** *dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.* -
N O T I F Í Q U E S E: -
Así, lo acordó y firma el ***LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA,*** *Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos,* ***LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÀLEZ****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE.".*** -
DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE AGOSTO DEL 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

JOAQUIN CHAVEZ CASTRO 3856-79-81

-0-

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INST.
DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO
EXP. No. 32/2011

E D I C T O:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "**ARROYO DEL CERRO GRANDE**", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: ----------

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.----------

...Téngase por presentado al **C. TEOFANES BUSTILLOS GARCIA,** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre el terreno rústico denominado "ARROYO DEL CERRO GRANDE", ubicado en este Municipio, con una superficie de 28-97-37 Has. (VEINTIOCHO HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS Y TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: AL NOROESTE, limita con SANTIAGO BUSTILLOS ALVAREZ, TEOFANES BUSTILLOS GARCIA; AL NORESTE, limita con ANTONIO CRUZ BUSTILLOS, EJIDO ROCHEACHI; AL SURESTE, limita con EJIDO DE ROCHEACHI, IGNACIO BUSTILLOS ROMERO, ARTURO BUSTILLOS ROMERO, HERLINDO RUIZ BUSTILLOS; AL SUROESTE, limita con HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Articulo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito y Registrador Publico de la Propiedad de èste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el Promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.----------

A S I LO ACORDO Y FIRMA EL C. P.D. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE LA SECRETARIA PROYECTISTA C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- Doy fe.----------

Dos firmas ilegibles.----------

INSERTO: CUADROS DE CONSTRUCCIÓN

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,977,232.5764	281,975.8276
1	2	N 62°53'30.76" W	95.296	2	2,977,276.0000	281,891.0000
2	3	N 59°46'13.28" W	307.865	3	2,977,431.0000	281,625.0000
3	4	N 28°12'36.61" E	171.353	4	2,977,582.0000	281,706.0000
4	5	N 20°05'42.83" E	44.896	5	2,977,624.1621	281,721.4252
5	6	N 83°30'35.46" E	547.081	6	2,977,686.0000	282,265.0000
6	7	N 86°23'17.21" E	301.599	7	2,977,705.0000	282,566.0000
7	8	S 18°26'05.82" E	9.487	8	2,977,696.0000	282,569.0000
8	9	N 80°43'38.63" E	99.298	9	2,977,712.0000	282,667.0000
9	10	S 19°55'57.13" W	96.799	10	2,977,621.0000	282,634.0000
10	11	S 15°43'44.23" W	254.531	11	2,977,376.0000	282,565.0000
11	12	S 11°49'24.43" W	86.108	12	2,977,291.7189	282,547.3567
12	13	N 64°44'32.29" W	211.585	13	2,977,382.0000	282,356.0000
13	14	N 90°00'00" W	30.000	14	2,977,382.0000	282,326.0000
14	15	N 72°15'19.18" W	183.742	15	2,977,438.0000	282,151.0000
15	16	N 85°50'25.29" W	112.158	16	2,977,446.1354	282,039.1379
16	17	S 24°48'51.11" W	100.406	17	2,977,355.0000	281,997.0000
17	18	S 05°42'38.14" W	30.150	18	2,977,325.0000	281,994.0000
18	19	S 03°34'34.80" E	32.062	19	2,977,293.0000	281,996.0000
19	20	S 21°48'05.07" E	26.046	20	2,977,268.8173	282,005.6731
20	1	S 39°28'20.86" W	46.948	1	2,977,232.5764	281,975.8276

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para los efectos de ley correspondientes.-

A T E N T A M E N T E:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
GUACHOCHI, CHIH. ABRIL 25 DEL 2011
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO

C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS.

TEOFANES BUSTILLOS GARCIA 3857-79-81-83

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

- - -EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **315/2007** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS Y OTROS, ENDOSTARIO EN PROCURACION DE MANUEL PORTILLO SOTELO,** EN CONTRA DE **MANUEL MELQUIADES LEÓN HUENTE,** SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - -**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.** ----------

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en fecha seis de septiembre del año dos mil once, presentado por el LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS con personalidad acreditada en autos; como lo solicita, se ordena sacar a remate en **primera publica almoneda el 50% (cincuenta por ciento)** del bien inmueble embargado, consistente en: ----------

- - -Finca urbana ubicada en Calle Lago de Patzcuaro, identificada como Lote 5, manzana I del Fraccionamiento Los Lagos en esta ciudad, con una superficie de 218.7500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 mide 12.5000 metros linda con calle Lago de Patzcuaro; del 2 Al 3 mide 17.5000 metros linda con lote 6; del 3 al 4, se miden 12.5000 metros y linda con propiedad privada; del 4 al 1 se mide 17.5000 metros linda con lote 4, inscrito bajo el número 1051 folio 60, del Libro 2331 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta localidad. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$442,071.94 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$294,714.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; **señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VIENTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE,** para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. ----------

- - -Debiendo notificar en forma personal a la C. KARLA JUDITH ICZA FONSECA DE LEÓN, en el domicilio sito en Calle Lago de Patzcuaro número 1130 Colonia Los Lagos, en esta ciudad, a fin de respetarle su derecho del tanto. Túrnense los autos a la Central de Actuarios para ello. ----------

----------N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **RUBRICAS Y FIRMAS.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS

MANUEL MELQUIADES LEON HUENTE

3828-78-79-80

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 275/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JORGE ANTONIO GUERECA MARTINEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ALEJANDRO COLORADO ROJAS, en contra de CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOBAR, existe un auto que a la letra dice: ----------

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, recibido en este juzgado el día seis de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que los peritajes emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, dentro del término concedido para tal efecto, procédase a sacar a remate el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 728, 729, 730 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del mercantil, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en este ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle General Maximino numero 2843, lote diez, manzana cincuenta y cuatro, del fraccionamiento Revolución, con una superficie de 200.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 1585 a folios 87 del libro 2285 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito.----------

BASE PARA EL REMATE: $227,411.25 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 25/100 M.N.) ----------

POSTURA LEGAL: $151,607.50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.) ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOBAR

3826-78-79-80

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número **1402/2008,** relativo al Juicio **ESPECIAL DE DESAHUCIO,** promovido por **RUBEN HERRERA HERRERA, en contra de RICARDO FLORES GONZALEZ,** se dictó un acuerdo que dice:

"**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**- -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, suscrito por el Licenciado GENARO CHAPARRO HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 129 del Código de Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate de los bienes inmuebles embargados, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, asi como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, en cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el número 41 folio 41 del Libro 3049 de la Sección Primera del Registro Público de la Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $546,361.29 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), termino medio de los avaluos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra registrado bajo el número 91 folio 91 del Libro 2825 de la Sección Primera del Registro Público de la Público de la Propiedad de éste Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $546,361.29 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), termino medio de los avaluos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rùbricas).

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

"Terreno urbano y local Comercial en Condominic en el construido, ubicado en Avenida Tecnologico No. 3575, local 4, Condominio Centro Comercial Pradera, de esta Ciudad, con superficie de 60.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 91 folio 96 del Libro 2825, de la Sección Primera del Registro Pùblico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: $364,240.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MII DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

"Terreno urbano y local Comercial en Condominio en el construido, ubicado en Avenida Tecnologico No. 3575, local 7, Condominio Centro Comercial Pradera, de esta Ciudad, con superficie de 60.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 41 folio 41 del Libro 3049, de la Sección Primera del Registro Pùblico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: $364,240.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,20 de Septiembre del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

RICARDO FLORES GONZALEZ 3911-79-81

-0-

E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1024/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA ALMANZA RÍOS, REPRESENTANTES DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE KALTHER ALEJANDRO MARTÍNEZ RIOJAS, existe un auto que a la letra dice. --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día dos de septiembre del año dos mil once, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** a fin de que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY KEFREN NUMERO 704, LOTE 3 MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REY V, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 33 A FOLIO 34 DEL LIBRO 4211 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de $249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.-------------------------------------
N O T I F I Q U E S E: --------------------------------------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -- EL BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- -----------------------------------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

KALTHER ALEJANDRO MARTINEZ RIOJAS 3906-79-80-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1425/07 RELATIVO AL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, ASI COMO DE ZWIRN/LATAM PARTNESS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE A IGNACIO ESPINOZA LUCERO Y MARIA DE SAN JUAN ALCALA QUINTANA DE ESPINOZA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veintitrés minutos del día veintisiete de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que por un error involuntario en el auto que antecede, se acordó girar diversos oficios y señalándose día y hora para testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de IGNACIO ESPINOZA LUCERO Y MARIA DE SAN JUAN ALCALA QUINTANA DE ESPINOZA, siendo que de autos se desprende que se han llevado a cabo dichas diligencias, **se deja sin efectos dicho proveído, así como la fecha señalada para la testimonial de desconocimiento;** por lo que, a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el articulo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, y atento a lo solicitado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de IGNACIO ESPINOZA LUCERO Y MARIA DE SAN JUAN ALCALA QUINTANA DE ESPINOZA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, **hágase del conocimiento a IGNACIO ESPINOZA LUCERO Y MARIA DE SAN JUAN ALCALA QUINTANA DE ESPINOZA, la radicación del expediente 1425/2007, ordenándose su emplazamiento** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Apoderado de la moral FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, han promovido DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, en los términos que indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _101_. CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE OCTUBRE DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

FIANZAS MONTERREY 3907-79-81-83

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MAURICIO LARENAS MURIEL
P R E S E N T E.-

En el expediente **1510/2010,** relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO,** promovido por **ROCIO DEL CARMEN VARELA CARRASCO,** en contra de **MAURICIO LARENAS MURIEL,** se dictó una sentencia que en su parte resolutiva ordena lo siguiente: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -
"- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **1510/2010** "formado con motivo del **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO,** promovido por **ROCIO DEL "CARMEN VARELA CARRASCO,** en contra de **MAURICIO LARENAS MURIEL,** y... ----------
"----------**R E S U E L V E:**----------
"- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.----------
"- - - **SEGUNDO.-** La actora demostró su acción; el demandado no se excepcionó, en consecuencia:----------
"- - - **TERCERO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a **ROCIO DEL CARMEN "VARELA CARRASCO** y **MAURICIO LARENAS MURIEL,** celebrado el veinticuatro de mayo de "mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua; "por la causal de **"La negativa de uno de "los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le "correspondan "conforme a la ley"**, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el "entendido de que la mujer también podrá hacerlo, ya que ha quedado acreditado que los cónyuges se "encuentran separados desde el año dos mil cuatro, adquiriendo el señor **MAURICIO LARENAS "MURIEL,** el carácter de cónyuge culpable, toda vez que a él es imputable dicha causal.----------
"- - - **CUARTO.-** Se condena a **MAURICIO LARENAS MURIEL,** a la pérdida de la patria potestad que "ejerce sobre sus menores hijas **PAULINA LYLIAN** y **SOFIA LYSSET,** ambas de apellidos **LARENAS "VARELA,** por las razones expuestas en el considerando **IV** de la presente resolución, debiendo en "consecuencia **ROCIO DEL CARMEN VARELA CARRASCO** ejercer de manera exclusiva dicha "figura sobre las citadas menores.----------
"- - - **QUINTO.-** Se decreta la guarda y custodia definitiva de las menores **PAULINA LYLIAN** y **SOFIA "LYSSET,** ambas de apellidos **LARENAS VARELA,** a favor de su madre la señora **ROCIO DEL "CARMEN VARELA CARRASCO.**----------
"- - - **SEXTO.-** Se condena a **MAURICIO LARENAS MURIEL** a otorgar en favor de sus menores hijas "**PAULINA LYLIAN** y **SOFIA LYSSET,** ambas de apellidos **LARENAS VARELA,** por concepto de "pensión alimenticia, dos salarios mínimos vigentes en esta zona económica a favor de éstas, cantidad que "deberá ser puesta a disposición de **ROCIO DEL CARMEN VARELA CARRASCO,** para que lo haga "llegar a sus destinatarias.----------
"- - - **SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos, mismos que se publicaran dos "veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de "información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, y una vez "que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a "fin de que realice las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio civil número 00251, a "folio 160, del libro 0225 de la Oficialía 01, levantada el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa "y seis, ante la fe del Juez del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, y hecho lo anterior informe "a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los "autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.----------
"- - - **OCTAVO.-** No procede hacer condena en costas. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**----------
"- - - Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN,** Juez Cuarto de lo Familiar "del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA KARLA MARIA "NEUMANN OGAZ,** con quien actúa y da fe. **DOY FE."** ----------

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

MAURICIO LARENAS MURIEL 3914-79-81

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

- - - Se hace constar que en el Expediente **2/2005** relativo al Juicio **Ordinario Mercantil** promovido por el Licenciado Mario Covarrubias Aguirre y/o Roberto Montañez Pérez, Representante Legal de **Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, hoy BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, en contra de **Javier Gutiérrez Rivera**, se dictó una sentencia que a la letra dice: - - - - - - - - - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

- - - VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de BANCOMER S.A., ISNTITUCION DE BANCA MULTIPLDE GRUPO FINANCIERO HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER GUTIERREZ RIVERA, Expediente Número 2/05, y:- - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - **R E S U L T A N D O S:** - - - - - - -
- - - - - - - - - - **C O N D I D E R A N D O S:** - - - - - -
- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **PRIMERO**: Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.- -
- - - **SEGUNDO**: La parte actora probó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía. - - - - - - - - - - -
- - - **TERCERO**: Se declara vencido el crédito otorgado a JAVIER GUTIERREZ RIVERA y en consecuencia se le condena a pagar a ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de $458,226.17 UDIS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS 17/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo de capital que se da por vencido anticipadamente, derivado del Contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de 30 de Octubre de 1992, así como del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de interés y con garantía hipotecaria antes mencionado, de fecha 29 de Diciembre de 1995, celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en calidad de parte acreditada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado e el Diario Oficia de la federación el 1°. De Abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el calculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el diario Oficial de la Federación el 4 de Abril de 1995, equivale a la cantidad de $1'604,402.41 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.). b).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, derivados del Contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 30 de Octubre de 1992, así como del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria antes mencionado, de 29 de Diciembre de 1995, que quedaron estipulados en la cláusula octava de dicho convenio modificatorio, mismos que fueron celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en calidad de parte acreditada, los cuales se cuantificarán en su momento procesal oportuno. c).- El pago a favor de nuestra representada, de los intereses moratorios generados y que se continúen generando hasta el total y completo pago, en términos del Contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 30 de Octubre de 1992, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria antes mencionado, de 29 de Diciembre de 1995, los cuales quedaron estipulados en la cláusula décima de dicho convenio modificatorio, convenios celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en su calidad de parte acreditada, cantidad que se cuantificará en su momento procesal oportuno. d).- El pago de la cantidad de 5,104.87 (CINCO MIL CIENTO CUATRO 87/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de primas de seguros incumplidas calculadas desde el incumplimiento en el pago de las mismas ocurrido desde el 30 de Abril de 1997 hasta el 25 de Noviembre de 2004, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta expedido por el contador de nuestra representada, más las primas de seguro que se sigan generando, hasta la total solución del adeudo, en términos del Contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 30 de Octubre de 1992, así como del Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria antes mencionado, de 29 de Diciembre de 1995, celebrados entre nuestra representada y el hoy demandado en su calidad de parte acreditada, mismas que quedaron estipuladas en las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, y en la cláusula Décima Primera del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de interés y con garantía hipotecaria antes referido, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1°. De Abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el calculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Abril de 1995. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión al 25 de Noviembre de 2004, fecha en la que se elaboro el estado de cuenta certificado por el contador de nuestra representada, equivale a la cantidad de $17,873.85 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.).-------------
- - - **CUARTO**: No se hace condena en costas. - - - - - - - -
- - - **QUINTO**: Notifíquese la presente resolución por medio de **EDICTOS**, que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local de

conformidad con el artículo 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado por supletoriamente, así como por **CEDULA** que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.- - - - - - - - - - - - - - **SEPTIMO**.- Notifíquese a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, en el entendido de que a la parte demandad les surtirá efectos por medio de cédula esto de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.-- - - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E**: - Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN,** Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE. - - - - - - - - - - SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - - - - - - - - - - - - Clave 11 :MSC

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 04 de Agosto de 2011.
Secretaria de Acuerdos

JAVIER GUTIERREZ RIVERA 3908-79-81

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor **CARLOS ROMERO PORRAS**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número **1,805 mil ochocientos cinco**, otorgada en esta ciudad, el día veinte de septiembre de dos mil once, a solicitud de la señora **FLOTILDA MÉNDEZ ROMERO**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS ROMERO PORRAS**, exhibiendo un acta con fecha de defunción nueve de septiembre de dos mil dos. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintiuno de septiembre de dos mil once.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

FLOTILDA MENDEZ ROMERO 3896-79-91

-0-

'EDICTO DE REMATE.'

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1202/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JAIME ALBINO VERDUGO GARCIA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, UNION DE CREDITO DELICIAS SA DE CV, EN CONTRA DE JESUS HORACIO LICON ALDAZ, existe un auto que a la letra dice.----------

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

- - -A sus autos el escrito del LIC. JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el veinte de Septiembre del año en curso y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes Inmuebles legalmente embargados en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate los siguientes: BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 260 A FOLIOS 94 DEL LIBRO 157 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 15-36-36 hectáreas. Base $839,999.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), Postura Legal $559,999.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.). Y EL SEGUNDO BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 261 A FOLIOS 93 DEL LIBRO 158 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 1,429.020 metros cuadrados. Base $1,044,500.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Postura Legal $696,333.33 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el tablero de avisos de éste Tribunal. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio.----------

NOTIFIQUESE:----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- ----------

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

JESUS HORACIO LICON ALDAZ 3904-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL

El **LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS**, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CLEMENTE CRUZ HUAHUICHI**, de lo cual se tomó razón bajo el Número 4612 en el Libro Número 6 de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de los señores **VIRGINIA FONTES MARTINEZ, MARIA ISABEL CRUZ FONTES, CLEMENCIA CRUZ FONTES, CLEMENTE ARTURO CRUZ FONTES, JUAN CARLOS CRUZ FONTES, JESUS JOSE CRUZ FONTES, VIRGINIA REBECA CRUZ FONTES, OSCAR IVAN CRUZ FONTES y RUBEN ANIBAL CRUZ FONTES**, cónyuge e hijos del señor **CLEMENTE CRUZ HUAHUICHI**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 12 de Enero de 2011.

En el Acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge de la señora **VIRGINIA FONTES MARTINEZ** y el parentesco y grado de los señores **MARIA ISABEL CRUZ FONTES, CLEMENCIA CRUZ FONTES, CLEMENTE ARTURO CRUZ FONTES, JUAN CARLOS CRUZ FONTES, JESUS JOSE CRUZ FONTES, VIRGINIA REBECA CRUZ FONTES, OSCAR IVAN CRUZ FONTES y RUBEN ANIBAL CRUZ FONTES**, con las respectivas actas de matrimonio y nacimiento y bajo protesta de decir verdad manifestaron, la primera, que es la cónyuge y los ocho últimos que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado, del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26ª Número 601, Colonia Zarco, de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 28 de Septiembre de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

CLEMENTE CRUZ HUAHUICHI

3905-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LA JUNTA DE LOS RÍOS, S. A.
REPRESENTADA POR EMILIO ELÍAS MULLER

P R E S E N T E.-

En el expediente número 121/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORALIA ROJAS HINOJOS, en contra de LA JUNTA DE LOS RÍOS, S. A. REPRESENTADA POR EMILIO ELÍAS MULLER, OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---------- - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el nueve de septiembre del año en curso, por **ORALIA ROJAS HINOJOS,** y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a **LA JUNTA DE LOS RÍOS, S.A.** por medio de **CÉDULA** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.--- N O T I F I Q U E S E: ---------- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-------- ----------DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS----------

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LA JUNTA DE LOS RIOS 3903-79-81

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 10,034 diez mil treinta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día 15 quince de septiembre del 2011 dos mil once, a solicitud de los señores **MANUELA QUEZADA ARREOLA, MARIA LUISA ALVAREZ QUEZADA, CLAUDIA ARMIDA ALVAREZ QUEZADA, SILVIA IVONNE ALVAREZ QUEZADA, MARIO EVERARDO ALVAREZ QUEZADA, ELIZABETH ALVAREZ QUEZADA y ADA OLIVIA ALVAREZ QUEZADA**, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ESTANISLAO ALVAREZ CHUMACERO,** quien falleció en esta ciudad, el día 9 nueve de agosto del 2007 dos mil siete. Los interesados exhibieron Certificaciones del acta de defunción correspondiente, y Certificaciones del acta de matrimonio del Autor de la Sucesión con la señora **MANUELA QUEZADA ARREOLA,** y de las Actas de nacimiento de los demás comparecientes, respectivamente, a fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad: que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta Ciudad; que nunca otorgó testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia; que no se ha tramitado en alguna otra vía, la Sucesión Intestamentaria a bienes del Autor de la Sucesión.

En cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena la publicación del presente aviso notarial que deberá realizarse en dos ocasiones, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA

ESTANISLAO ALVAREZ CHUMACERO 3898-79-81

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTIRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIH., SEPTIEMBRE 21 DEL 2011.-

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 633 seiscientos treinta y tres párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 19 diecinueve de Septiembre del 2011 dos mil once, mediante Escritura Pública número **12759** doce mil setecientos cincuenta y nueve, asentada en el Volumen número **724** setecientos veinticuatro, ante mí, Licenciada **GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ**, aspirante al ejercicio del Notariado y adscrita a la Notaria Pública Número Once de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria Pública, por licencia de su titular Licenciada **MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES**, compareció el señor **LUIS ARTURO MORALES SANCHEZ,** a solicitar la **INICIACION** del **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS** a bienes de sus padres el señor **PASCUAL MORALES GARCÍA** y la señora **CONCEPCION SANCHEZ ALCANTARA (también conocida como MARÍA CONCEPCION SANCHEZ ALCANTARA)** quienes fallecieron en esta Ciudad, Chihuahua, el día 2 dos de Diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y el día 8 ocho de Junio de 2000 dos mil, respectivamente, y quienes tuvieron su último domicilio en esta Ciudad. Para tal efecto, el compareciente me exhibió la copia certificada de las actas de defunción respectivas, así como los TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS, OTORGADOS POR LOS DE CUJUS EL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EL PRIMERO DE ELLOS OTORGADO POR EL SEÑOR PASCUAL MORALES GARCÍA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3993 TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, Y EL SEGUNDO OTORGADO POR LA SEÑORA CONCEPCION SANCHEZ ALCANTARA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA CONCEPCION SANCHEZ ALCANTARA), MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3995 TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, AMBOS TESTAMENTOS DEL VOLUMEN 193 CIENTO NOVENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTE, PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ASENTADA, en los que en la cláusula primera, cada uno de los de cujus se designaron entre sí, uno al otro, textualmente como "**HEREDERO A TITULO UNIVERSAL,** de todos sus bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, presentes y futuros..." y "**ALBACEA**"; designando ambos a su vez, como "**HEREDERO SUSTITUTO**" a su hijo el señor **LUIS ARTURO MORALES SANCHEZ** a quien además, en la cláusula tercera de dichos Testamentos, ambos nombraron como "**ALBACEA SUSTITUTO**". El compareciente me manifestó que toda vez que habiendo fallecido su padre, fuese titular de los derechos hereditarios de éste y a título universal, su madre; dada la muerte y última voluntad de ésta última, se apersona en su carácter de Heredero Sustituto de su madre, solicitando la tramitación de las sucesiones testamentarias de sus padres de forma ***Acumulada***, con la finalidad de ser reconocido como Heredero y Albacea Sustituto de su madre, la señora **CONCEPCION SANCHEZ ALCANTARA (también conocida como MARÍA CONCEPCION SANCHEZ ALCANTARA), a su vez Heredera a Título Universal de su padre, el señor PASCUAL MORALES GARCÍA.** El compareciente, por último, aceptó la totalidad de los derechos hereditarios que le corresponde en ambas masas hereditarias acumuladas; manifestando además que acepta su cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. **Se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaria a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra Número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.----------**

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

ATENTAMENTE

Licenciada **GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ**,
adscrita a la Notaria Pública Número Once de este Distrito Judicial Morelos,
en funciones de Notaria Pública, por licencia de su titular
Licenciada **MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES**

PASCUAL MORALES GARCIA

3912-79-81

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 30 DE AGOSTO DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que La C. FLORA ARAGON SEPEDA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en CUADRILLAS VERDES del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el numero 776 a fojas 71 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 09:24 horas del dia 15 DE AGOSTO Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 dias en el periodico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

FLORA ARAGON SEPEDA 3667-79-81

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 30 DE AGOSTO DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que La C. MARIBEL MENDOZA NAJERA a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 294.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 13.00 MTS. Y LINDA CON PASO PEATONAL
AL SUR MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 17.00 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR
AL OESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrado con el número 777 a fojas 71 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 09:40 horas del dia 15 DE AGOSTO Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 dias en el periodico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIBEL MENDOZA NAJERA 3666-79-81

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Articulo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. ARIEL ANTONIO LOPEZ NAJERA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. MAGISTERIAL del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 240.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON ANAIS FELIX SILVA
AL SUR MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR
AL ESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE LIBRADA S. DE NUÑEZ
AL OESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON RAUL HERIBERTO FELIX

La solicitud quedó registrada con el número 790 a fojas 73 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 14:34 horas del dia 02 DE SEPTIEMBRE Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ARIEL ANTONIO LOPEZ NAJERA 3672-79-81

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Articulo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. ONESIMO CORRAL GARCIA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE METALURGICOS del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 47.73 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 18.50 MTS. Y LINDA CON SRA. FRANCISCA PORTILLO DE JURADO
AL SUR MIDE 18.50 MTS. Y LINDA CON ONESIMO CORRAL GARCIA
AL ESTE MIDE 02.58 MTS. Y LINDA CON CALLE METALURGICOS
AL OESTE MIDE 02.58 MTS. Y LINDA CON ONESIMO CORRAL GARCIA

La solicitud quedó registrada con el número 749 a fojas 69 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 13:38 horas del dia 30 DE JUNIO Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ONESIMO CORRAL GARCIA 3675-79-81

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 18 DE AGOSTO DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Articulo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que La C. AMELIA SANCHEZ RODRIGUEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 126.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 7.00 MTS. Y LINDA CON SR. JOSE RIVERA MORA
AL SUR MIDE 7.00 MTS. Y LINDA CON SR JOSE LUIS PALMA AGUILAR
AL ESTE MIDE 18.00 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR
AL OESTE MIDE 18.00 MTS. Y LINDA CON MINERA FRISCO

La solicitud quedó registrada con el número 788 a fojas 92 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 09:25 horas del dia 31 DE AGOSTO Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO E... COION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

... JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

AMELIA SANCHEZ RODRIGUEZ 3674-79-81

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Liliana Guereque Coronado, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano ubicado en el lote 01 "A" de la manzana: 248 del fundo legal de la colonia Centro, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 368.00 M2 Tres cientos sesenta y ocho metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	16.00 Mts.	Calle José Maria Morelos
Al Sur	16.00 Mts.	Lote 01
Al Este	23.00 Mts.	Lote 01
Al Oeste	23.00 Mts.	Calle 13ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 215 a fojas 62 el libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 18 de Mayo de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

A t e n t a m e n t e:

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luis Vega Arce

LILIANA GUEREQUE CORONADO 3687-79-81

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Rosalía Rodríguez Lazo, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano fracción de la manzana: 190 del fundo legal de la colonia Villa del sol , San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 496.00 M2 cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	16.00 Mts.	Terreno de Rafael Sánchez Caro
Al Sur	16.00 Mts.	Calle Fco. Sarabia
Al Este	31.00 Mts.	Lote de Pedro Rascon
Al Oeste	31.00 Mts.	Lote de Rafael Sanchez

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 223 a fojas 64 del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 11 de Agosto de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

A t e n t a m e n t e:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luís Vega Arce

ROSALIA RODRIGUEZ LAZO 3694-79-81
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Javier Flores Olivas, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 10 de la manzana: 219 del fundo legal de la colonia Villa del sol , San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2 Ochocientos metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	20.00 Mts.	Lotes 06 y 07
Al Sur	20.00 Mts.	Calle Ambrosio Royo
Al Este	40.00 Mts.	Lote 11
Al Oeste	40.00 Mts.	Lote 09

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 221 a fojas 63 a la vuelta del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 05 de Julio de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

A t e n t a m e n t e:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luís Vega Arce

JAVIER FLORES OLIVAS 3692-79-81
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Raúl Rene Flores Morales, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 02 de la manzana: 160 del fundo legal de la colonia Villa del sol , San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1000.00 M2 Mil metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	20.00 Mts.	calle Fco. Javier Mina
Al Sur	20.00 Mts.	Lote 09
Al Este	40.00 Mts.	Lote 03
Al Oeste	40.00 Mts.	Lote 01

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 222 a fojas 64 del libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos Municipales a las 9:00 horas del día 01 de Agosto de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

A t e n t a m e n t e:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luís Vega Arce

RAUL RENE FLORES MORALES 3693-79-81
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. Anabelia Muñoz Talavera, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal regularización sobre un predio urbano en el lote 01 de la manzana: 25 del fundo legal de la colonia El Progreso, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 638.00 M2 seis cientos treinta y ocho metros cuadrados con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte	28.30 Mts.	Calle Azucenas
Al Sur	29.50 Mts.	Lote 03
Al Este	21.40 Mts.	Lote 02
Al Oeste	22.80 Mts.	Calle Magnolias

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 220 fojas 63 a la vuelta del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 9:00 Horas del día 27 de Junio de 2011.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de Septiembre del 2011.

A t e n t a m e n t e:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Ing. Cecilio Humberto Chávez Bencomo

El Secretario Municipal el C. José Luís Vega Arce

ANABELIA MUÑOZ TALAVERA 3691-79-81
-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**JESSICA GUILLEN VAZQUEZ,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 10** DE LA **MANZANA No.141,** SUPERFICIE DE 500,00 **M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	PROLONGACION DE LA CALLE ALLENDE
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE TABASCO
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 9

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0188 A LAS 11:10 HORAS DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 14 DE MAYO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

JESSICA GUILLEN VAZQUEZ 3879-79-81

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 30 DE AGOSTO DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Articulo 104 del Codigo Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL C. JUAN JESUS RUIZ SAENZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en LINDA VISTA del Fundo legal de esta población, con una superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON MA. DE LOURDES RODRIGUEZ
AL SUR MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL OESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR

La solicitud quedo registrado con el numero 785 a fojas 72 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 09:17 horas del dia 30 DE AGOSTO Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 dias en el periodico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN JESUS RUIZ SAENZ 3669-79-81

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**JAIME SOTELO HOLGUIN,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 2** DE LA **MANZANA No.167,** SUPERFICIE DE 500,00 **M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	CALLE CAMPECHE
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AV. RICARDO FLORES MAGON
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 1

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0236 A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 11 DE JUNIO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

JAIME SOTELO HOLGUIN 3881-79-81

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**PAMELA GONZALEZ ALVAREZ,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 2** DE LA **MANZANA No.194,** SUPERFICIE DE 500 **M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	CALLE GUERRERO
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA AGUSTIN MELGAR
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 1

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0083 A LAS 11:35 HORAS DEL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

PAMELA GONZALEZ ALVAREZ 3882-79-81

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**LARIZA CONTRERAS VAZQUEZ,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 10** DE LA **MANZANA No.401,** SUPERFICIE DE 500 **M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AV. FCO. GONZALEZ BOCANEGRA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE GUERRERO
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTES No. 15 Y 13

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0068 A LAS 14:49 HORAS DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

LARISA CONTRERAS VAZQUEZ 3883-79-81
-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**ANA ARGELIA MARRUFO GALAZ,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 6** DE LA **MANZANA No.419,** SUPERFICIE DE 250 **M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	FCCION. DEL LOTE No. 6
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	AVENIDA 2 DE ABRIL
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 8
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	LOTE No. 5

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0040 A LAS 9:20 HORAS DEL DÍA 07 DE FEBRERO DEL 2008 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2008 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ANA ARGELIA MARRUFO GALAZ 3884-79-81
-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**JULIETA MENDOZA CABRERA,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 9** DE LA **MANZANA No.407,** SUPERFICIE DE 500 **M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE PASCUAL OROZCO
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA12 DE OCTUBRE

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0087 A LAS 9:47 HORAS DEL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

JULIETA MENDOZA CABRERA 3885-79-81
-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**ELVA MARRUFO GONZALEZ,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 1** DE LA **MANZANA No.153,** SUPERFICIE DE 2,555.28 **M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 67 55 49	50.8827 M	CALLE FCO. VILLA
1-2	NW 22 09 23	50.4540 M	AV. RICARDO FLORES MAGON
2-3	SW 68 11 55	50.1710 M	CALLE OCHOA
3-0	SE 21 21 04	50.6938 M	CALLE AGUSTIN MELGAR

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0092 A LAS 11:31 HORAS DEL DÍA 01 DE JULIO DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ELVA MARRUFO GONZALEZ 3899-79-81
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 774/95, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JUAN OLAYO TORRES SANCHEZ ENDS. EN PROC. DE MUEBLERIA ISSA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALTAGRACIA DELGADO DURAN,, existe un auto que a la letra dice. ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----------

- - -A sus autos el escrito del LIC. LUIS RAMON DAW DAHER, recibido el diecinueve de Septiembre del año en curso y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 104 A FOLIOS 44 DEL LIBRO 247 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD. Base $251,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Postura Legal $167,833.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el tablero de avisos de éste Tribunal. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio.- ----------

NOTIFIQUESE: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- ----------

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ALTAGRACIA DELGADO DURAN 3916-79-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SERGIO IVÁN HERRERA PEÑA y la señora ALMA DELIA GALLARDO VIDAL, según el expediente número 1569/2009; y,

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SERGIO IVAN HERRERA PEÑA y la señora ALMA DELIA GALLARDO VIDAL, mismo que fue celebrado el día catorce de Septiembre del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 148 del libro número 016, folio número 107 de la Sección de Matrimonios de la Tercera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día quince de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor SERGIO IVAN HERRERA PEÑA, y a la señora ALMA DELIA GALLARDO VIDAL, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

HORIZONTE MINERAL RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en liquidación

Balance final de liquidación al 31 de julio de 2011
(En pesos)

A C T I V O		***P A S I V O***	
ACTIVO CIRCULANTE		*PASIVO A CORTO PLAZO*	
DEUDORES DIVERSOS	51,646.00	ACREEDORES DIVERSOS	26,891.40
IVA ACREDITABLE	3,204.00	*PASIVO A CORTO PLAZO*	26,891.40
Total ACTIVO CIRCULANTE	**54,850.00**	***SUMA DEL PASIVO***	26,891.40
ACTIVO FIJO			
		C A P I T A L	
Total ACTIVO FIJO	**0.00**	*CAPITAL SOCIAL*	
		CAPITAL FIJO	50,000.00
		Total CAPITAL SOCIAL	**50,000.00**
ACTIVO DIFERIDO			
Total ACTIVO DIFERIDO	**0.00**		
		RESULTADO EJERCICIOS ANT	(20,588.00)
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(1,453.40)
		SUMA DEL CAPITAL	27,958.60
SUMA DEL ACTIVO	**54,850.00**	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	**54,850.00**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete pesos de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance final de liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social la recibirá en proporción a la participaron que tenga el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicara por tres veces de diez en diez días quedando el mismo por igual termino así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince dias a partir de la ultima publicación parea presentar sus reclamaciones al liquidador.

Chihuahua Chihuahua a 31 de julio de 2011

C.P. ALFREDO VALENCIA MENDOZA
LIQUIDADOR

3661-79

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En relación con el estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de adeudo del impuesto predial, los cuales se identifican con las claves catastrales correspondientes, y toda vez que ha transcurrido el plazo que se establece en los artículos 356, 361 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; Se procede a iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se encuentran garantizando el Crédito Fiscal, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

EXP.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA 2/3 PARTES	HORA REMATE	REG. PUB. PROP.		DOMICILIO			
						INSC.	LIBRO	CALLE	NUM. EXT	NUM. INT	SECTOR
DI/PAE/10025/2011	01-105-067-060-0000	MARIA ISABEL CONTRERAS ARGUMEDO	$311.597,00	$207.731,33	8:00 hrs	114	2596	LOMA AZUL N 7065-534, NIVEL 3 DEL EDIFICIO 5	7065	534	II
DI/PAE/10026/2011	01-105-067-034-0000	LIDUBINA QUINAREZ MOLINA Y SERGIO ALBERTO PACHECO AGUILAR	$311.597,00	$207.731,33	8:10 hrs	103	2767	LOMA AZUL 7065-314, NIVEL 1 DEL EDIFICIO 3	7065	314	II
DI/PAE/10027/2011	01-105-067-001-0053	FRANCISCO JAVIER DE VAZQUEZ RAMIREZ	$311.597,00	$207.731,33	8:20 hrs	73	2596	LOMA AZUL 7065-522, NIVEL 2 DEL EDIFICIO 5	7065	522	II
DI/PAE/10028/2011	01-084-033-013-0000	MANUEL BARRENO MONGE	$318.465,00	$212.310,00	8:30 hrs	443	1201	NAHOAS	2463		
DI/PAE/10029/2011	01-314-004-014-0000	LAURA IVONNE LUNA RIOS Y RUBEN ELIZALDE TORRES	$265.210,00	$176.806,67	8:40 hrs	79	2656	ROBIN	934		
DI/PAE/10030/2011	01-176-012-013-0000	HUMBERTO LOZANO RIOS Y NORMA ANGELICA RUBIO RAMIREZ	$303.960,55	$202.640,37	8:50 hrs	31	2526	BOSQUES DE WATERFIELD	912		
DI/PAE/10031/2011	01-176-012-019-0000	MARIO VALLES RENTERIA Y ELIA LORENA RODRIGUEZ AGUIRRE	$303.960,55	$202.640,37	9:00 hrs	12	2528	BOSQUES DE WATERFIELD	866		
DI/PAE/10032/2011	01-176-017-007-0000	ANA MARIA RAMIREZ MONTOYA	$303.960,55	$202.640,37	9:10 hrs	55	2527	BOSQUES DE WATERFIELD	923		
DI/PAE/10033/2011	01-176-012-017-0000	JOSE AURELIO FLORES DOMINGUEZ Y MARIBEL TREVIZO HERNANDEZ	$303.960,55	$202.640,37	9:20 hrs	26	3071	BOSQUES DE WATERFIELD	904		
DI/PAE/10034/2011	01-176-016-042-0000	MARIA MARGARITA OLIVAS ZAVALA Y ALEJANDRO ROMERO RIVERA	$303.960,55	$202.640,37	9:30 hrs	1263	2303	BOSQUES DE WATERFIELD	1015		
DI/PAE/10035/2011	01-204-067-034-0000	VIDAL SANCHEZ TORRES Y VITA LORENA GOMEZ RENTERIA	$255.812,43	$170.541,62	9:40 hrs	108	2547	AURORA BOREAL	225		II
DI/PAE/10036/2011	01-175-059-026-0000	ROSA ANGELICA BARRON HERNANDEZ Y JESUS CAMPA ROMERO	$290.021,00	$193.347,33	9:50 hrs	1550	2310	CEBOLLA	916	3	
DI/PAE/10037/2011	01-284-001-053-0000	JOSE LUIS MORALES CHAVIRA Y MONICA MACHADO GALVAN	$276.109,81	$184.073,21	10:00 hrs	462	2182	ALCE	1105	6-G	
DI/PAE/10038/2011	01-231-094-031-0031	ALMA ANGELICA RODRIGUEZ RUBIO	$232.917,38	$155.278,25	10:10 hrs	117	3033	DESIERTO DE SIRIA	8841	31	XI
DI/PAE/10039/2011	01-317-131-003-0000	FRANCISCO CRISTINO BOTELLO MONTES	$237.212,70	$158.141,80	10:20 hrs	50	3026	PROFESORA HORTENSIA SOLIS ONTIVEROS	526		XVII
DI/PAE/10040/2011	01-317-110-028-0000	JULIO CESAR MARQUEZ AGUIRRE	$239.263,60	$159.509,07	10:30 hrs			ARQUITECTO JAVIER CAVALLARI	321		
DI/PAE/10042/2011	01-317-114-014-0000	SILVESTRE VAZQUEZ HOLGUIN	$198.245,50	$132.163,67	10:40 hrs	18	2941	ARQUITECTO JULIO CORREDOR LATORRE	428		XIV
DI/PAE/10043/2011	01-274-042-050-0000	FELIPE DE JESUS RAMOS	$396.117,00	$264.078,00	10:50 hrs	947	2307	SORGO	10143		I
DI/PAE/10044/2011	01-274-045-022-0000	MINERVA CAMACHO RIVERA	$264.293,75	$176.195,83	11:00 hrs	36	2966	TORRE SAN JUAN	6613		SEGUNDA
DI/PAE/10045/2011	01-274-044-036-0000	ALMA YOLANDA MERAZ DE LA CRUZ	$264.293,75	$176.195,83	11:10 hrs	79	2967	TORRE SAN JUAN	10131		II
DI/PAE/10046/2011	01-104-076-075-0000	NORMA ANGELICA ANGUIANO VEGA Y JUAN CARLOS LOPEZ VALENZUELA	$340.955,00	$227.303,33	11:20 hrs	87	2586	CAMINO DEL POTRERO 8790-622, NIVEL 2 DEL EDIFICIO 6	8790	622	
DI/PAE/10047/2011	01-104-076-079-0000	MONICA ELENA VALERIO INOSTROZA Y EDUARDO RIOS CASTRO	$340.955,00	$227.303,33	11:30 hrs	101	2609	CAMINO DEL POTRERO 8790-632, NIVEL 3 DEL EDIFICIO 6	8790	632	TERCERA
DI/PAE/10048/2011	01-104-075-063-0000	CESAR ESPINOZA CASTRO Y MARIA LORENA MARQUEZ RENTERIA	$239.685,00	$159.790,00	11:40 hrs	10	3005	CAMINO DEL POTRERO 8790-613, NIVEL 1 DEL EDIFICIO 6	8790	613	
DI/PAE/10049/2011	01-104-075-053-0000	VICTOR GUILLERMO PARODI VALENZUELA	$239.685,00	$159.790,00	11:50 hrs	78	3003	CAMINO DEL POTRERO 8790-521, NIVEL 2 DEL EDIFICIO 5	8790	5211	
DI/PAE/10050/2011	01-273-060-006-0016	MARCELO MORALES GONZALEZ Y ERIKA BARRERA MONROY	$262.584,45	$175.056,30	12:00 hrs	91	3003	EL EJIDO OJO DE LA CASA 891-16, CUERPO B	891	16	
DI/PAE/10051/2011	01-321-051-020-0000	IRMA RAMOS ORTIZ	$240.250,85	$160.167,23	12:10 hrs	31	2954	TORREON DEL CASTILLO	1409		
DI/PAE/10052/2011	01-315-004-013-0000	FABIOLA RUIZ GASCA	$238.228,55	$158.819,03	12:20 hrs	38	2580	RUIDOSO	420		I
DI/PAE/10053/2011	01-315-058-038-0000	MARIO HOLGUIN GUTIERREZ	$238.228,55	$158.819,03	12:30 hrs	38	2807	NACOZARI	227		SEGUNDA
DI/PAE/10054/2011	01-315-010-032-0000	LUIS ARMANDO AGUILERA PORTILLO Y PATRICIA ELENA SUBIA SOTO	$238.228,55	$158.819,03	12:40 hrs	113	2567	TUCSON	321		I
DI/PAE/10055/2011	01-315-005-016-0000	HUMBERTO TORRES JUAREZ	$220.252,55	$146.835,03	12:50 hrs	77	2577	ALBUQUERQUE	214		I
DI/PAE/10056/2011	01-236-023-008-0000	JOSE LUIS HERRERA ALVARADO	$243.034,75	$162.023,17	13:00 hrs	36	2740	PRADOS DE LA GARDENIA	686		
DI/PAE/10057/2011	01-236-005-004-0000	LUIS ENRIQUE CONTRERAS ECHEVERRIA	$269.720,85	$179.813,90	13:10 hrs	26	2744	PORFIRIO DIAZ	922		
DI/PAE/10058/2011	01-265-044-015-0000	JESUS GABRIEL ACOSTA LOPEZ Y MARTHA HERNANDEZ ALVAREZ	$232.077,48	$154.718,32	13:20 hrs	1035	2215	PISTA	9543		
DI/PAE/10059/2011	01-326-021-007-0000	MIGUEL ANGEL GARCIA SALAZAR Y MARIA LUISA CHONG RODRIGUEZ	$274.748,52	$183.165,68	13:30 hrs	6	3153	CABALLERO DON ANTONIO DE ESPEJO	369		TERCERA, FRACCION A
DI/PAE/10060/2011	01-326-028-013-0000	JOSE LUIS MACHADO RIVAS Y ESTHER GARCIA ROBLES	$274.748,52	$183.165,68	13:40 hrs	119	2834	DIA DEL POLICIA	1977		TERCERA FRACCION A
DI/PAE/10061/2011	01-326-032-019-0000	BLAS ARMANDO PONCE LOPEZ	$274.748,52	$183.165,68	13:50 hrs	69	2834	CABALLERO DON ANTONIO DE ESPEJO	539		TERCERA FRACCION A
DI/PAE/10062/2011	01-262-012-007-0000	ABEL MUÑOZ DE SANTIAGO Y YOLANDA DOMINGUEZ TORRES	$330.695,00	$220.463,33	14:00 hrs	122	3626	FERNANDO PACHECO PARRA	9120	7	
DI/PAE/10063/2011	01-262-010-023-0000	MARIA GUADALUPE FELIX VALDEZ Y RAUL EDGARDO MORENO	$325.712,00	$217.141,33	14:10 hrs	80	3548	FERNANDO PACHECO PARRA	9115	23	
DI/PAE/10064/2011	01-234-039-027-0000	LUZ ELENA ARROYO LOPEZ	$222.241,47	$148.160,98	14:20 hrs	58	2671	PALACIO DE PAQUIME	1215	27	V
DI/PAE/10065/2011	01-234-025-075-0000	MAXIMO GABRIEL JURADO ANGEL Y HORTENCIA MAYELA GARCIA PONCE	$282.440,58	$188.293,72	14:30 hrs	17	2695	PALACIO DE PAQUIME	1430	75	PRIMERA
DI/PAE/10066/2011	01-234-046-026-0000	SONIA PLATA ROMERO	$272.744,94	$181.829,96	14:40 hrs	76	2671	BERNARDO ABARCA	1143		SEXTA
DI/PAE/10067/2011	01-312-002-009-0000	PEDRO QUIÑONEZ GALVAN	$220.492,48	$146.994,99	14:45 hrs	66	2492	PASEO DE LA PLAZA (UNIDAD I MODULO 1 DEL CONDOMINIO A)	440	A1-I	1
DI/PAE/10068/2011	01-312-010-033-0000	MONICA CECILIA VIERA RODRIGUEZ	$221.588,48	$147.725,65	14:50 hrs	129	2481	PASEO DE LOS ARCOS (UNIDAD E DEL MODLO 4 DEL CONDOMINIO E)	440	F4-E	PRIMERA
DI/PAE/10069/2011	01-312-009-045-0000	GERARDO VENEGAS HERNANDEZ Y MARISELA GARCIA OLVERA	$218.377,25	$145.584,83	14:55 hrs	4	2500	PASEO DE LOS ARCOS (UNIDAD E, MODULO 10, DEL CONDOMINIO I)	361	E-10 I	PRIMERA
DI/PAE/10070/2011	01-227-032-001-0000	BENJAMIN JUAREZ CALLEROS Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ AGUILAR	$210.918,00	$140.612,00	15:00 hrs	5	2486	BALCON DE LA LUNA	8403		

Se fijan las horas arriba señaladas del dia veinticinco de octubre del dos mil once para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Juárez, Chihuahua, sito en Avenida Francisco Villa No. 950 norte. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

ATENTAMENTE
C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica.

3923-79-81

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx